ÍNDICE SUPLEMENTO BOM JUNIO 2020

Boletín Oficial Municipal

JUNIO DE 2020 – AÑO 8

Publicación extractada.

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.

Dirección de Registro y Legislación.







Índice

ÓRGANO EJECUTIVO DECRETOS
590 a 634Pág. 1 a 131
RESOLUCIONES 76 a 79Pág. 132 a 140
_
CONTRATOS 123 a 139Pág. 141 a 189
DECRETOS HCD 133 a 136Pág. 190 a 208
RESOLUCIONES HCD 01Pág. 209 a 210
COMUNICACIONES HCD
02 a 05Pág. 211 a 217

DECRETOS

BOM N° 09

Florencio Varela 0 1 JUN 2020

VISTO

La declaración del brote del colonavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, la Decisión Administrativa N° 909/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, la Resolución N° 251/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sumado a los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 533/20 y 556/20, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raiz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 260/2020, amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27 541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 7 de junio de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Uigencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ambito municipal oportunamente mediante los Decretos Nº 368/20, 398/20, 407/20, 533/20 y 556/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto Nº 338/20

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion emitio la Decision Administrativa Nº 909/20, mediante la cual se exceptuo del aislamiento social, preventivo y obligatorio" y

590 2

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C P 1888 – Provincia de Buenos Aires Tel (5411) 4237 1601 – www varela gov ar



BOM N° 09

de la prohibición de circular al personal afectado al servicio de mudanzas, en el ambito de la Provincia de Buenos Aires

Que, en razon de ello, a traves de la Resolución Nº 251/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza a los Municipios a dictar el acto administrativo respectivo a fin de habilitar el desariollo del servicio de mudanzas en cada distrito debiendo sujetarse su funcionamiento al protocolo sanitario establecido en la mentada norma

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el articulo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades Nº 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atiibuciones propias de su caigo,

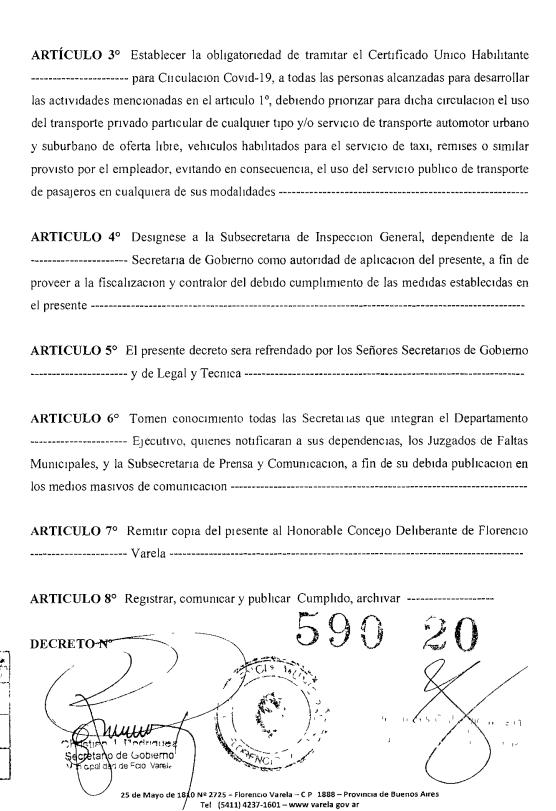
DECRETA

ARTICULO 1º HABILITAR el funcionamiento del servicio de mudanzas, el cual debera ejercerse exclusivamente dentro del ambito del Partido de Florencio Varela, conforme lo dispuesto en la Decision Administrativa Nº 909/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, en los siguientes dias y horarios a) Para servicios declarados esenciales de lunes a lunes de 10 a 18 horas, y b) Para servicios privados los días sabados y domingos de 10 a 18 horas -----

ARTICULO 2º Establecer la obligacion de los empleadores y/o responsables del servicio mencionado en el articulo anterior, de ajustar el funcionamiento y desarrollo de su actividad laboral, al protocolo sanitario establecido en la Resolucion Nº 251/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagacion del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en el lugar de trabajo, debiendo mantenerlos actualizados en atencion a la evolucion de la situacion epidemiologica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento -----

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires Tel (5411) 4237 1601 – www varela gov ar

BOM N° 09



Año 08

Publicación: 09.-

DECRETOS

BOM N° 09

Florencio Varela, 1 JUN 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1695-S-2017, Cuerpos I al III, correspondiente a la Obra "BACHEO Y/O RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN HORMIGÓN SIMPLE BARRIO CENTRO - ZONA OESTE" de este Partido, y,

CONSIDERANDO

Que la obligación de ejecución de las obras surge del Articulo 2 6 1 del Pliego de Bases y Condiciones (Especificaciones Legales Generales) utilizado para la Licitación Publica Nº 07/2017 que dio origen a la obra mencionada en el visto,

Que con fecha 22 de agosto del año 2017, se procedio a la filma del Contrato General entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria de la Obra, KAVOS S A (Fs 474 y 475),

Que con fecha 26 de septiembre del año 2017, se labro la correspondiente Acta de Inicio y Replanteo de Obra (Fs. 477),

Que mediante Nota de Pedido Nº 7 (Fs 705), la contratista solicito una ampliacion de plazo de obia por dias de Iluvia y consecuencias, tomando como referencia las planillas de precipitaciones pluviales del Servicio Meteorologico Nacional y del Servicio Meteorológico de la Facultad de Ciencias Astronomicas y Geofisicas de la Universidad Nacional de La Plata en el periodo septiembre de 2017 a marzo de 2018 (Fs 707/711),

Que mediante Orden de Servicio Nº 10 (Fs 706) la inspeccion de obia municipal aprobo una ampliacion de plazo por dias de lluvia y consecuencias de setenta y siete (77) días corridos a partir de la fecha inicial de finalizacion de obra, siendo esta ultima el dia 25 de maizo de 2018,

Que en virtud de lo expuesto en el parrafo anterior la nueva fecha de finalización de la obra ocurito el dia 10 de junio de 2018,

Que por medio de Notas de Pedido Nº 8 (Fs 713) y Nº 9 (Fs 717), la empresa informo a la inspeccion de obra la futura entrega de los equipos de Estacion Total y de Fresadora de Pavimento,

Que por Orden de Servicio Nº 12 (Fs 716), la inspección de obra, basandose en necesidades técnico operativas de este municipio solicito un cambio en dichos equipos poi otros de similares caiacteristicas,

Que, posteriormente, la empresa adjudicataria, acompaño por medio de Nota de Pedido Nº 14 (Fs 748), copia de las facturas de compra de los equipos anteriormente enunciados,

Que ademas mediante Orden de Servicio Nº 15 (Fs 721) se solicito a la empresa la suspension de la ejecución de los trabajos del frente de obra abierto debido a que compiendian desvios al tiansito de la obra del Bajo Nivel de la Avenida Guilleimo Hudson y la calle Batalla de Ituzaingó,

DECRETOS

BOM N° 09

Que la obra fue retomada el día 3 de septiembre de 2018 (Fs 724), y se dio por finalizada la obra, surgiendo dicha circunstancia del acta de recepción provisoria de fecha 05/10/2018 (Fs 725),

Oue debido al tiempo transcurrido durante la suspensión de la obra, conforme acta de Fs 723, la contratista presento solicitud de redeterminación de precios mediante Nota de Pedido Nº 12 (Fs 726), acompañando los calculos de actualizacion de los rubros pendientes de certificación en la presente obra (Fs 727/729),

Que dichos trabajos ejecutados, cuya certificación fue solicitada por la adjudicataria, ascienden a la cantidad de 839,47 metros cuadrados,

Que dicho pedido fue analizado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana (Fs. 747), previa consulta y aprobación por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (Fs 733/736), reconociendo en parte el pedido de la contratista respecto de la adecuación del valor de los precios unitarios, basandose para ello en la Tabla de Valores y Precios de Referencia aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires (Fs 737/746),

Que ésta adecuación encuentra fundamento fáctico en el proceso de devaluación de la moneda nacional y en el aumento de los costos de materiales y mano de obra propios del sector de la construcción, consecuencia de un proceso inflacionario de los ultimos años. Asimismo las variaciones de costos se encuentran legisladas en la Ley de Obras Publicas Nº 6021 en su art 55, resultando de aplicación al presente caso los arts 1091, 1255 y 1261 del Codigo Civil y Comercial de la Nacion, referidos a la teoria de la imprevision y a su aplicación dentro de las distintas modalidades de contratación del contrato de locación de obra,

Que dicha situación de redeterminación, se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones (Capitulo I - Especificaciones Legales Particulares), de esta Licitación Publica Nº 07/2017, en su artículo 1-13 referido al sistema de contratacion que rige la presente obra, siendo este el de ajuste alzado,

Que el nuevo valor unitario del metro cuadrado de hormigon simple fue determinado en Pesos Tres Mil novecientos (\$ 3 900,00 -), debiendo aplicaise a los trabajos a certificar en el mes de octubre de 2018,

Por todo ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

Artículo 1º. Apruebese el nuevo valor unitario del metro cuadrado de hormigon simple ----- mencionado en los considerandos precedentes, por un monto total de Pesos Tres Mil novecientos (\$ 3 900,00 -) ------

Artículo 2°. El nuevo valor de la obra pendiente de certificacion por la empresa ----- adjudicataria (839,47 metros cuadrados), teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 1º, será de Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Tres (\$ 3 273 933,00 -) ------

591 CO 1000 Braumon de Riemas Avec

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

Año 08

FIOTETICIO VALCIA Martigo del

Artículo 3°. Apruebese la Ampliación de Plazo de Obra por dias de lluvia y ----- consecuencias, oportunamente otorgada por la inspección de obra, por un total de setenta y siete (77) dias corridos, habiendose producido la finalización de la obra el dia 10 de junio de 2018 -----

Articulo 4°. Apruebese la suspension de los trabajos de obra dispuesta por la inspeccion ----- por Orden de Servicio Nº 15 (Fs 721), su reanudación y la recepción provisoria de obra de fecha 5 de octubre de 2018 (Fs 725) -----

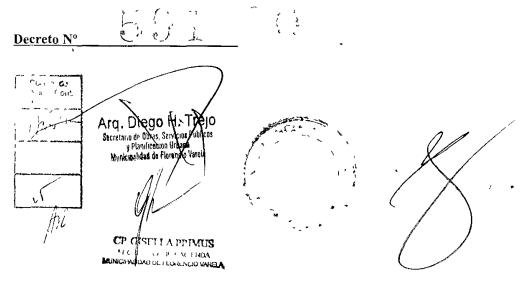
Articulo 5°. Apruebese el cambio de maquinaria y de herramienta de medicion ----- oportunamente solicitado por la inspección de obra mediante ordenes de servicio Nº 12 (Fs 716) y 14 (Fs 720), respectivamente -----

Artículo 6º El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º ----- sera absorbido por la Jurisdicción 1 1 1 01 09 000, Fuente de Financiamiento 1 3 2, Categoria Programatica 32 75 55, Objeto del Gasto 4 2 2 04 14 -Infraestructura Rutas y Accesos ------

Artículo 7º: El presente Decieto, sera refrendado por el Señor Secretario de Obras ----- Servicios Publicos y Planificación Urbana y por la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

Articulo 8º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Obras, Servicios ----- Publicos y Planificación Urbana, y las Direcciones Generales de Contaduria y de Obras Publicas (Dirección de Pavimentos e Hidraulica), a fin de notificar el presente Decreto, y la Dirección de Registro y Legislación ------

Artículo 9°. Registrese, comuniquese y, cumplido que sea, archivese ------



ar Flavorera Varala CD 1888 - Provincia de Rijenos Aires

DECRETOS

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 03 JUN 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo Nro 4037-3678-S-2020, y

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la contiatación de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la obra reconstrucción de pavimento de hormigón simple con cordon integral, en la Calle San Nicolas entre Calles Rosario y Ramos Mejia (etapa 2), en el Barrio General San Maitin del Partido, para mejorar el acceso a la Escuela Primaria №58, en el marco de la Ley Nacional 26 075 de financiamiento educativo y la Carta Acueido entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Florencio Vaiela y el Consejo Escolar de Florencio Varela, Registrada Bajo №241/2019 en esta Comuna,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro Llamase a Licitación Privada Nro 13/2020, para el dia 16 de junio de 2020 a las 14,30 hs para la contratación de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la obra reconstrucción de pavimento de hormigon simple con cordon integral, en la Calle San Nicolás entre Calles Rosario y Ramos Mejia (etapa 2), en el Barrio General San Martin del Partido, para inejorar el acceso a la Escuela Primaria №58, segun lo expuesto en el Considerando ------

ARTICULO 4to Fijase la venta de Pliegos en la suma de \$100,00 (PESOS CIEN CON CERO CENTAVOS) -----

ARTICULO 5to El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$3 508 521,00 (PESOS 1RES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CERO CENTAVOS) ------

ARTICULO 6to El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Scrvicios Publicos y Planificación Urbana, respectivamente

ARTICULO 8vo Registiese, comuniquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE ------

DECRETO_LNº

592

MUNICIMETER ELFO AVGO ANDEN

CP G"STI AP#IMUS

Aig Diego H. Trejo Secretario de Obras Servicios Publicos y Planificación Ilchama CEC TREE

The state of the s

BOM N° 09





Florencio Varela,

03 JUN 2020

VISTO

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-3735- S-2020, los decretos 337/20,338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisición de insumos alimenticios para entregarse en aprox 4000 modulos (familias) en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19,

Que a fojas 10 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del articulo 156 mc 10 de la L O M -

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la jurisdiccion 1 l 1 01 l1 000, Categoria Programatica 45 04, Fuente de Financiamiento 1 3 2, Objeto del Gasto 2 l 1

ARTICULO 3ro El presente Decreto sera refrendado por la Señoras Secretarias de Hacienda y de Desarrollo Social------

ARTICULO 4to Tomen conocimiento la Direccion General de Prensa, Comunicación y Cereinonial y las Direcciones Generales de Contaduria y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE ------

CP CIRCLI A PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDA DE FLORENCO VARELA

LIC Martella Cisto
Secretaria del Todale ollo Social
Municipalidas de l'aid Varela

BOM N° 09

Florencio Varela 08 JUN 2020

VISTO

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el Decreto Nacional Nº 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 325/20 355/20 408/20 459/20 y 493/20, la Decisión Administrativa Nº 919/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, las Resoluciones Nº 239/20 y 250/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sumado a los Decretos Municipales Nº 338/20 368 20 398/20 407/20 533/20 y 556/20 y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de maizo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que a raiz de dicha situación el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 260/2020, amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27 541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que asimismo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 7 de junio de 2020 inclusive, prorrogai el "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 325/20 355/20 408/20 y 459/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas y ras y espacios publicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia siendo dicha medida receptada en el ambito municipal oportunamente mediante los Decretos Nº 368/20, 398/20, 407/20, 533/20 y 556/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto Nº 338/20



594 2

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C P. 1888 – Provincia de Buenos Aires Tei [5411] 4237 1601 – www varela gov ar

BOM N° 09

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion emitió la Decision Administrativa Nº 919/20, mediante la cual se exceptuo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a las agencias oficiales de loteria, en el ambito de la Provincia de Buenos Aires

Que, en razon de ello, a traves de la Resolucion N° 250/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se establece que el inicio de las actividades antes supra mencionadas, queda sujeto en cada Municipio al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo, previa no objecion del Ministerio de Jefatura de Gabinete,

Que, en ese sentido se presento ante el citado Ministerio la solitud de autorización de funcionalmiento de las agencias de loteria del Partido de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución Nº 239/20 del mismo organismo

Que, en dicho contexto, y en razon de la Nota Nº NO-2020-11801790-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 5 de junio de 2020, se habilito el desarrollo de la actividad agencias oficiales de lotería en el Partido de Florencio Varela, correspondientes a las excepciones contempladas en la Decision Administrativa Nº 919/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades Nº 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

DY X3F

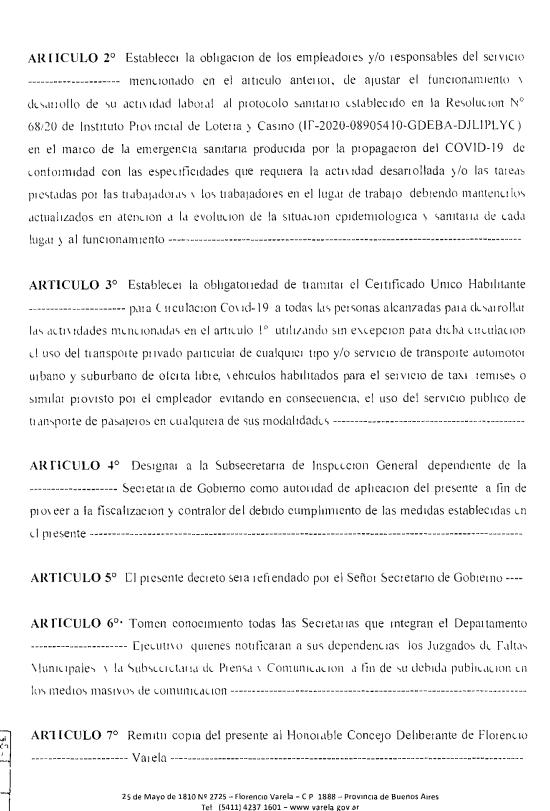
ARTICULO 1º: HABILITAR el funcionamiento de las agencias oficiales de loteria detalladas en el Anexo I del presente, en los siguientes dias y horarios de lunes a sabados de 9 00 horas a 18 00 horas, conforme lo dispuesto en la Decision Administrativa Nº 919/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion ------



594 20

25 de Mayo de 1810 № 2725 – Fiorencio Varela – C P 1888 – Provincia de Buenos Aires Tel (5411) 4237-1601 – www varela gov ar

BOM N° 09



BOM N° 09

ARTICULO 8º Registrar comunicary publicar Cumplido archivar -----

DECRETO Nº

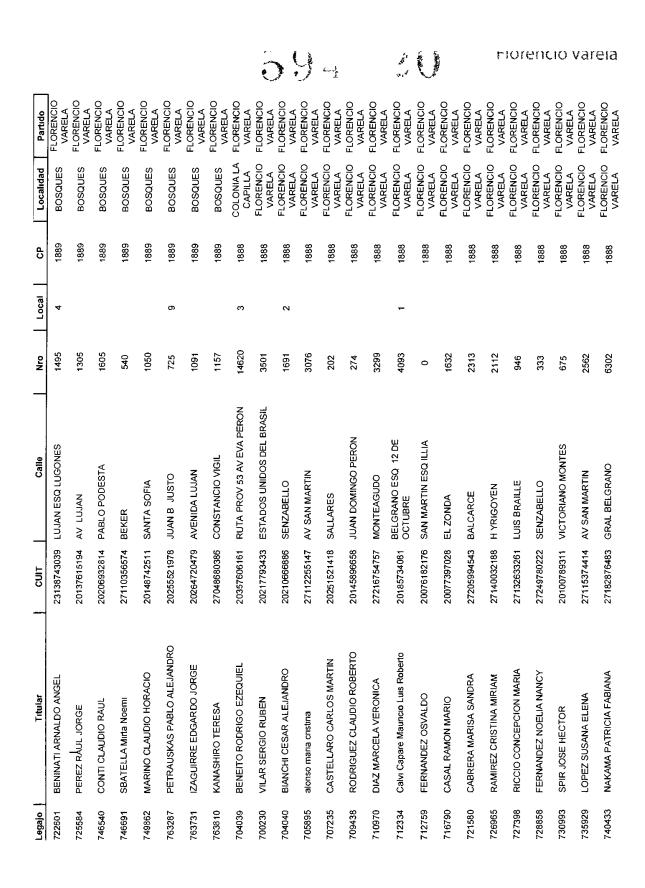






D. Andres Guillarmo Watson Intendente Municipalidad de Foi çio Varela

BOM N° 09



BOM N° 09

20391611840 COLECTORA SUR (RUTA 36) 2993 1886 FLORENCIO LORENCIO 27343837612 TENIENTE GENERAL PERON 1738 1886 FLORENCIO LORENCIO 20272721727 AV CALCHAQUI 6573 1886 FLORENCIO LORENCIO 20171112683 EST DE FERROCARRIL 0 1886 VARELA VARELA 20207332950 LORENTINO AMEGHINO 3655 1886 FLORENCIO FLORENCIO 20208360717 AV EVA PERON 2528 1886 VARELA VARELA 202063569501 AV EVA PERON 4712 1886 FLORENCIO FLORENCIO 20206359561 AV EVA PERON 4712 1886 VARELA VARELA 20206359563 AV EVA PERON 1001 1886 LORENCIO FLORENCIO 20206359561 AV EVA PERON 3664 VARELA VARELA 2022645488425 PRESIDENTE ILLIA (EEUU NRO 1001 1888 FLORENCIO FLORENCIO 20227729807523 EVA PERON 4536 VARELA
COLECTORA SUR (RUTA 36) 2993 1888 18
COLECTORA SUR (RUTA 36) 2993 TENIENTE GENERAL PERON 1738 AV CALCHAQUI 6573 EST DE FERROCARRIL 0 FLORENTINO AMEGHINO 3655 TTE GRAL J D PERON 2528 AV EVA PERON 6442 PROGRESO (MAININI 197) ESQ 197 AV EVA PERON 4712 PRESIDENTE ILLIA (EEUU NRO) 1001 SENZABELLO 797 EVA PERON 3664 AVENIDA PRESIDENTE ILLIA 1336 EVA PERON 4536 AV EVA PERON 9631
COLECTORA SUR (RUTA 36) TENIENTE GENERAL PERON AV CALCHAQUI EST DE FERROCARRIL FLORENTINO AMEGHINO TTE GRAL J D PERON AV EVA PERON PROGRESO (MAININI 197) ESQ AV EVA PERON PRESIDENTE ILLIA (EEUU NRO SENZABELLO EVA PERON AVENIDA PRESIDENTE ILLIA EVA PERON AVENIDA PRESIDENTE ILLIA EVA PERON
COLECTORA SUR (RUTA 36) TENIENTE GENERAL PERON AV CALCHAQUI EST DE FERROCARRIL FLORENTINO AMEGHINO TTE GRAL J D PERON AV EVA PERON PROGRESO (MAININI 197) ESQ AV EVA PERON PRESIDENTE ILLIA (EEUU NRO SENZABELLO EVA PERON AVENIDA PRESIDENTE ILLIA EVA PERON AVENDA PRESIDENTE ILLIA EVA PERON AVENDA PRESIDENTE ILLIA EVA PERON
20391611840 27349837612 20272721727 20177112683 20207332950 20282770408 20282770408 2020636977 20245488425 27271928683 27271928683 27271928683 27271928683 27271928683 27271928683 27129807623 20167944400
740810 CUTELLE ALAN VICENTE 740842 BALESTRIERI CELESTE 747026 Castello Hernan Cnstian 747464 ARINES ADRIAN CARLOS 748043 SIVORI MARTIN JAVIER 748067 FARINAS MARIO FELIX 748067 FARINAS MARIO FELIX 749308 GUIROGA GERMAN 749308 GUTIERREZ RICARDO AE 749436 femandez ıvana enca 749736 femandez ıvana enca 749783 FOJO ENRIQUE ADRIAN 751364 Monsalvo Diego Carlos 751362 Penna Alejandro Luis

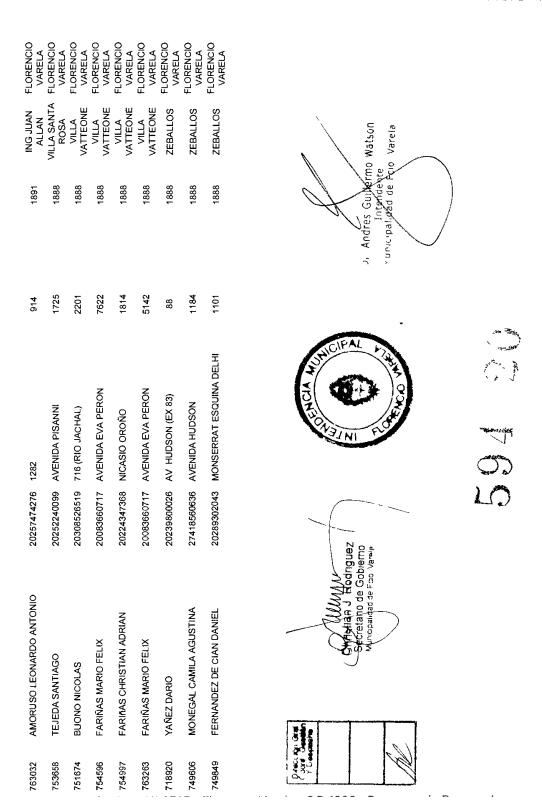
BOM N° 09

Año 08

MARCONI MARTA MARISA 27129267343 SALLARES 598 RINGA MARIANO FRANCISCO 20329694594 MADRID 1898	SALLARES MADRID		598		7	1888	0 0
23921535309		MONTEVERDE		294	1	1888	_
PARE PEDRO NICOLAS 20379774610 HIPOLITO YRIGOYEN		HIPOLITO YRIGOYEN		1543		1888	
CAVALLARO VERONICA GABRIELA 27262063661 SAN NICOLAS		SAN NICOLAS		2683	9	1888	
AGUERO ERICK JOEL 20367473674 RUTA PROVINCIAL 36		RUTA PROVINCIAL 36		3947		1888	_
FARIÑAS MARIO FELIX 20083660717 AV EVA PERON	₹	AV EVA PERON		6026		1888	
PARED ANDRES PABLO 20337835970 513 NUMERO 1791 BIS		513 NUMERO 1791 BIS		1791		1888	_
Haısner Marcela Veronica 27263989312 LUIS CARIBONI		LUIS CARIBONI		1251		1888	FLORENCIO VARELA
ROSELLI NAZARENO PEDRO ANTONIO 20223554181 SANTA SOFIA		SANTA SOFIA		715		1888	FLORENCIO VARELA
FERRUFINO ROMINA JESICA 20324787292 HUDSON		HUDSON		481		1888	
BROWN SILVIA ANDREA 27140773927 MONSERRAT	_	MONSERRAT		309		1888	FLORENCIO VARELA
MENTA ZAGAMI YISELA LORENA 27287432645 LA ROTONDA		LA ROTONDA		1217		1888	FLORENCIO VARELA
CERRILLO MARIA CRISTINA 27101625511 AV SENZABELLO		AV SENZABELLO		2302		1888	
kostek maximiliano omar 20326102742 517		517		2 717			
LOPEZ SILVIA ROXANA 27185820020 JUANA AZURDUY		JUANA AZURDUY		2417		1888	FLORENCIO VARELA
ruiz mirta raquel 27202066750 AVENIDA DEL TRABAJO		AVENIDA DEL TRABAJO		1890		1888	FLORENCIO
CODONI MARIA ROSA 27147012255 ENTRE RIOS		ENTRE RIOS		3506		1888	FLORENCIO FLORENCIO VARELA VARELA
MARTIN LUCIANA 27369362319 BELGICA		BELGICA		448		1888	-
FERNANDEZ JUAN MAXIMILIANO 20334420877 22		22		460		1888	
SILVA MARISA VIVIANA 27170971863 AVENIDA VERGARA		AVENIDA VERGARA		6479		1888	
ROCHA MARIO OSCAR 20070037212 NOVAK		NOVAK		599	-	1888	Q Q
HAISNER SANTIAGO MANUEL 20085595823 1282		1282		523	ო	1891	
GULLA DIEGO ARIEL 20331702588 1148		1148		2514		1891	_
IZAGUIRRE EDGARDO JORGE 20264720479 AVENIDA 1149		AVENIDA 1149		1615		1891	ING JUAN FLORENCIO ALLAN VARELA
SOSA JORGE OSCAR 20256500699 1209		1209		3239		1891	ING JUAN FLORENCIO

BOM N° 09

Fiorencio Varela



DECRETOS

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, [18] JUNE 7 15

VISTO

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20 y 556/20 las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19 las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 325/20 355/20 408 20 459 20 493 20 y 520/20 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de maizo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el biote del nuevo coronavirus (OVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, asimismo mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 28 de junio de 2020 inclusive prorrogar el "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325 20, 355/20 408/20 459/20 y 493/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas vias y espacios publicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ambito municipal mediante los Decretos Nº 368/20 y 398/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto N° 338 20

Que poi los Decietos Municipales N° 368/20 398/20 407/20 469/20 533/20 v 556 20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Publica Municipal, como así también todos los turnos y audiencias fijadas hasta el dia 7 de junio de 2020

Que en dicho contexto y en razon de que el coronavirus COVID-19 se propaga accleradamente contagrandose de persona a persona con suma facilidad la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ambito municipal, tendientes a proteger la salud de la población

Que en consecuencia y en merito a las facultades previstas en el articulo 108 inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades Nº 6769/58 deviene necesario dictar el presente acto administrativo

7

25 de Mayo de 1810 № 2725 – Florencio Varela – C P 1888 – Provincia de Buenos Aires Tel (5411) 4237-1601 – www florenciovarela gov ar

BOM N° 09

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VAREI A en uso de las attribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 2° SUSPENDER hasta el dia 28 de junio de 2020 inclusive todos los turnos v ----- audiencias fijadas en el seno de la Administración Publica Municipal con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad publica -----

ARTICULO 3º El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ------

ARTICULO 5° Registiese publiquese comuniquese y cumplido que sea, ARCHIVESE -----



DECRETO Nº



Dr Andres Suillermo Watson Intendente Hunicipalidad de Eclo Varels

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 – Florencio Varela – C P 1888 – Provincia de Buenos Aires Tel (5411) 4237 1601 – www florenciovarela gov ar

de Gobierno

DECRETOS BOM N° 09

Florencio Varela D8 JUN 2020

VISTO.

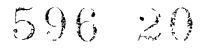
La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, la Decision Administrativa N° 995/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion, el Decreto Provincial N° 340/20, sumado a los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 533/20,556/20, 595/20, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 260/2020, amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27 541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogar el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, siendo dicha medida receptada en el ambito municipal oportunamente mediante los Decretos Nº 368/20, 398/20, 407/20, 533/20, 556/20 y 595/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto Nº 338/20



DECRETOS BOM N° 09

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nacion emitio la Decision Administrativa Nº 995/20, mediante el cual, en el ambito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires exceptuo el cumplimiento del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibicion de circular al personal afectado a un conjunto de actividades, servicios y profesiones indicadas en su Anexo I

Que, la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que, las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Unico Habilitante para Circulación –COVID-19 Asimismo, las personas que concurran a los establecimientos habilitados deberan circular con la constancia del turno otorgado para su respectiva atención

Que, en este sentido, por Decreto Provincial Nº 340/20, se aprobo la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nº 297/20 y sus prorrogas, como asi tambien, se estableció que el empleador o empleadora debera garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio de transporte publico de pasajeros de colectivos y trenes

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, meiso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades Nº 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO·



Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR los Protocolos de Seguridad e Higiene Sanitarios que ----- en Anexos I, II y III se adjuntan y forman parte del presente, y en consecuencia, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades, servicios y profesiones correspondientes a las excepciones contempladas en la Decisión Administrativa Nº 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nacion

- 1- Servicios Inmobiliarios
- 2- Servicios profesionales y tecnicos Abogados, Contadores, Arquitectos, Escribanos, Gestores, Agrimensores, profesionales y técnicos en Seguridad e Higiene Laboral
- 3- Servicios contables
- 4- Arquitectura e ingenieria
- 5- Escribanía
- 6- Servicios profesionales brindados por Kinesiólogos, Podólogos, Nutricionistas y Fonoaudiólogos
- 7- Agencias de Remises
- 8- Electricistas, gasistas, plomeria, albañileria, pintores, jardineros, pileteros, herrerias
- 9- Lavadero de Autos
- 10-Matafuegos (carga-revision)
- 11-Venta y reparación de automotores, motocicletas, bicicletas
- 12-Venta minorista de materiales eléctricos
- 13-Pintureria
- 14-Maderera

BOM N° 09

15-Aberturas

16-Cerámicas

17- Viveros

18-Lubricentros

19-Ortopedias

ARTÍCULO 2°: Establecer la obligacion de los empleadores y/o responsables de los ----- rubros comerciales, servicios y profesiones mencionados en el artículo 1º, de ajustar el funcionamiento y desarrollo de su actividad laboral, minimamente a las medidas y disposiciones establecidas en los Protocolos de Seguridad e Higiene Sanitarias que se adjuntan al presente en los correspondientes Anexos, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, debiendo mantenerlos actualizados en atencion a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento -----

ARTÍCULO 3º: Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Unico ----- Habilitante para Circulación Covid-19, a todas las personas alcanzadas para desarrollar las actividades mencionadas en el artículo 1º, utilizando sin excepción para dicha circulación el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehiculos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar provisto por el empleador, evitando en consecuencia, el uso del servicio publico de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades Asimismo, si correspondiere las personas que concurran a los establecimientos habilitados deberán circular con constancia del turno otorgado para su respectiva atención -----





DECRETOS

BOM N° 09

ARTICULO 5º: Ante la detección del incumplimiento de alguna de las medidas establecidas en los Protocolos de Seguridad e Higiene Sanitarias que se adjuntan al presente en los correspondientes Anexos, la autoridad de aplicación debera

- 1- Notificar fehacientemente a la persona que se encuentre al frente del comercio o prestacion de servicio en el momento de la inspección, de la conducta o medida que debe modificar y/o acondicionar
- 2- Si en una inspección posterior, la conducta o acondicionamiento notificado anteriormente no ha sido subsanada, se procedera al labrado del acta de comprobación correspondiente, indicando en la misma el incumplimiento verificado al momento de la inspección
 - La infracción se graduará entre 2 y 5 sueldos básicos de la categoría administrativa IV, del escalafon del Empleado Público Municipal
- 3- Si habiendo agotado las instancias previas descriptas, el titular del comercio persiste en la actitud violatoria del presente decreto y sus respectivos Anexos, será pasible la aplicación de clausura preventiva del comercio. En este caso el Juzgado de Γaltas Municipales interviniente ante la confirmación de la clausura realizada por la autoridad de aplicación, ademas graduara la infracción entre 4 y 6 sueldos básicos de la categoría administrativa IV, del escalafon del Empleado Público Municipal



Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

TOTALICIO VALCIA

4- En el supuesto caso que el titular del comercio reincida en su actitud violatoria del presente decreto y sus respectivos Anexos, será pasible de clausura del comercio por el termino de 15 dias con mas una multa equivalente al doble de lo establecido en el apartado 3- del presente articulo

Todo ello sin perjuicio de proceder al inicio de las acciones penales que correspondan a fin de determinar la eventual comisión de los delitos de accion pública previstos en los artículos 205 y 239 y concordantes del Codigo Penal -----

ARTÍCULO 6º El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de ----- Gobierno y el Señor Secretario de Salud, respectivamente

ARTÍCULO 7º: Tomen conocimiento todas las Secretarías ----- el Departamento Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación -----

ARTÍCULO 8º: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de ------Florencio Varela ------

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar y publicar Cumplido, archivar ------

DECRETO Nº

Koarığu de Gobiern

DR RUBEN TREFICHIO

596 20



or Gullernic Watson intendente Varele

DECRETOS

BOM N° 09

ANEXO I

PROTOCOLO PARA "SERVICIOS" **EXCEPCIONAR** DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

1.- Objetivo:

Habilitar la prestacion de servicios

2 - Consideraciones Generales:

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento, se deberán atender las indicaciones especificas brindadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o las que en el futuro se establezcan y dar cumplimiento con el Decreto Municipal 520/20

3.-Requisitos Generales.

- 1 Solo podrá abrir el local (en el caso de existir) habiendo dado cumplimiento al presente Protocolo y contando con Permiso de Circulación Nacional
- 2 Exceptuar del deber de asistencia al trabajo, a los empleados Mayores de 60 años,

Personas con factores de riesgo,

Embarazadas,

Grupos de riesgo 1) enfermedades respiratorias cronicas enfermedad pulmonar obstructiva cionica (EPOC), enfisema congénito, displasia bioncopulmonai, bronquiectasias, fibrosis quistica y asma moderado o severo, 2) enfermedades cardiacas insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y cardiopatias congenitas, 3) inmunodeficiencias, 4) diabetes, obesidad mórbida, personas con insuficiencia renal crónica en dialisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses Personal (empleados) con sintomas compatibles con COVID-19 (fiebre, tos, dolor de garganta, cefalea, malestar general, mialgias e irritacion ocular, respiracion rapida o dificultad para respirar





BOM N° 09

- 4 Disponer en lo posible de un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestion y circulación de personas
- 5 El personal afectado a las actividades autorizadas no podrá utilizar el transporte público, debiendo utilizar vehiculos particulares o el empleador ocuparse del traslado de su personal
- 6 Asegurarse que no haya mas de una (1) persona cada cinco (5) metros cuadrados, dentro de la superficie libre del local
- 7 El empleador / comerciante o prestador de servicio deberá proveer al personal o contar en el lugar de trabajo con kit de higiene personal tapaboca, jabón líquido, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% y hacer uso permanente del mismo
- 8 No se podra compartir ni prestar los utensilios personales como por ejemplo mate, tazas, cubiertos, etc
- 9 Higienizar periodicamente el local, superfícies, elementos de uso y todo aquello que pueda ser manipulado Ventilar el local de manera permanente
- 10 Fomentar el pago con tarjetas de Débito, Credito y/o Medios Electronicos de Pago En todos los casos el comerciante y los empleados deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, teléfonos, etc
- 11 Colocar Cartelería indicativa e informativa respecto de las medidas de Higiene a adoptar para la prevencion del Coronavirus COVID-19 dentro del local
- 12 Diariamente el empleador debera interrogar a sus empleados si alguno de ellos presenta síntomas compatibles con Covid-19 En caso afirmativo, debera dar inmediato aviso a la Autoridad Sanitaria Provincial, llamando al 148
- 13 Durante la jornada laboral, en caso de presentar el dueño o sus dependientes, síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secrecion y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y cabeza, Escalofrios, Malestar general, dar aviso inmediato al jefe (si correspondiere), llevar a la persona a un punto de aislamiento provisorio definido Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la Autoridad Sanitaria de la Jurisdicción



DECRETOS

BOM N° 09

4.- Requisitos Particulares para los rubros que se detallan a continuación:

Todos los rubros que se detallan a continuación deberán cumplimentar con los requisitos generales del Protocolo, detallados en el Ítem 3.

Servicios Profesionales y Técnicos (Abogados, Contadores, Arquitectos, Escribanos, Gestores, Agrimensores, Profesionales y Técnicos en Seguridad e Higiene Laboral)

- o Atencion con sistema de turnos previos otorgados por teléfono y/o medios electronicos,
- o Registro de clientes con datos personales y telefono de contacto,
- o Los turnos deben tener 15 minutos entre uno y otro cliente, para desinfectar elementos de trabajo, no pudiendo haber clientes en espera
- o Deberá fomentarse la atención digital para los casos que así puedan hacerlo
- o No saludar con contacto físico (besos, abrazos)
- o Bajo ninguna circunstancia se podrán atender personas que se encuentran en los denominados 'grupos de nesgo"
- o Declaración Jurada el cliente debera firmar una declaración jurada donde manifieste su buen estado de salud
- o Atencion de clientes en forma individual
- o Usar profesional y cliente tapa boca y nariz durante todo el tiempo que permanezca en el local destinado al ejercicio de la profesion
- o En el caso que el cliente presente fiebre o síntomas de enfermedades respiratorias, suspender la concurrencia al local e informar a la autoridad sanitaria

o Y, en particular.

- o Escribanos deberán atender de lunes a viernes de 14 00 a 20 00 horas
- o Casa de Seguros y Gestores deberan realizar las gestiones de lunes a viernes de 10 00 a 14 00 horas





BOM N° 09 **DECRETOS**

- o Abogados y Arquitectos deberán atender martes y jueves de 14 00 a 20 00 horas
- o Contadores y Agrimensores deberan atender lunes, miércoles y viernes de 10 00 a 16 00 horas
- o Profesionales y Tecnicos en Seguridad e Higiene Laboral deberan atender de lunes a viernes de 08 00 a 16 00 hs

Kinesiólogos, Podólogos, Nutricionistas y Fonoaudiólogos

- o La atención debera realizarse con sistema de turnos espaciados, otorgados en forma previa por telefono y/o medios electronicos
- o Registro de clientes con datos personales y teléfono de contacto,
- o Los turnos deben tener 15 minutos entre uno y otra persona, para desinfectar elementos de trabajo, no pudiendo haber pacientes en espera
- o Se sugiere control de temperatura de los pacientes
- o Los profesionales deberán utilizar camisolin que debera ser cambiados luego de la atencion de cada paciente
- o Sabanas descartables en las camillas de atención o que posean protección con nylon u otro material para poder desinfectar la camilla luego de cada atención
- o Uso de tapaboca y/o barbijos obligatorio para el paciente y profesional que brinda el servicio, y Máscara Acrílica para el Profesional
- o No podrá funcionar Gimnasios, salvo la utilización de los aparatos necesarios para rehabilitación
- o El Colegio de Kinesiólogos debeiá proporcionar listado de centros y/o consultorios kinesiológicos habilitados a funcionar dentro del partido y firmar acta acuerdo del cumplimiento del protocolo de atención que se determine
- o Bajo ninguna circunstancia se podrán atender personas que se encuentran en los denominados "grupos de riesgo"





BOM N° 09

- o En el caso que el cliente presente fiebre o síntomas de enfermedades respiratorias, suspender la concurrencia al local e informar a la autoridad sanitaria
- o Declaración Jurada el cliente debera firmar una declaración jurada donde manifieste su buen estado de salud
- o Deberan atender los dias lunes, miercoles y viernes de 9 00 a 16 00 horas

Inmobiliarias

- o Atencion con sistema de turnos previos, otorgados por telefono y/o medios electrónicos, no pudiendo haber clientes en espera en el local,
- o Registro de clientes con datos personales y telefono de contacto,
- o Los turnos deben tener 15 minutos entre uno y otro cliente, para desinfectar elementos de trabajo
- o Las inmobiliarias seran atendidas por el martillero o corredor publico, y contar con un máximo de un empleado. Si la cantidad de empleados es mayor a 1 (uno) debera rotarlos por turnos
- o No se podran mostrar ni realizar visitas de los inmuebles (ya sea para alquiler o venta)
- o El Colegio de Martilleros deberán proporcionar informacion de las Immobiliarias habilitadas y firmar un Acta de Compromiso de cumplimiento del protocolo
- o Bajo ninguna circunstancia se podran atender personas que se encuentran en los denominados 'grupos de riesgo"
- o En el caso que el cliente presente fiebre o síntomas de enfermedades respiratorias, suspender la concurrencia al local e informar a la autoridad sanitaria
- o Declaración Jurada el cliente deberá firmar una declaración jurada donde manifieste su buen estado de salud
- o El profesional, empleado/a y cliente deberán usar tapa boca y nariz durante todo el tiempo que permanezcan en el local comercial
- o Deberan abrir sus locales los días martes, jueves y sábados de 10 00 a 16 00 horas





BOM N° 09

Agencias de Remises

- o Podra permanecer dentro del local solo la recepcionista a fin de tomar los pedidos y no más de un chofer Debiendo el resto del personal aguardar en sus respectivos vehículos,
- o Los clientes no podran ingresar al local comercial, debiendo solicitar el servicio via telefonica o desde la puerta de ingreso
- o Uso de tapaboca y/o barbijos obligatorio para cliente y chofer que brinda el servicio y recepcionista
- o Debera poseer al alcance del cliente dentro del vehiculo en forma permanente de alcohol en gel y/o solucion de alcohol al 70%,
- o Solo podra trasladarse de a un cliente por viaje, pudiendo considerarse la contratación del servicios para 2 personas solo en casos de fuerza mayor,
- o Desinfectar en forma constante el vehículo,
- o Se sugrere la colocación de nylon en los asientos y a modo separación entre el chofer y el pasajero
- o Horario de atención lunes a domingo, las 24 horas

Actividades necesarias de Mantenimiento (Gasista - Plomero - Electricista - Albañil - Pintor - Jardinero - Herrero, incluyendo mantenimiento de piletas)

Se podra autorizar todo aquel trabajo que amerite ser realizado en resguardo de la seguridad publica local en función de peligro inminente que no admita demoras debidamente acreditado

- o El servicio sera para arreglos minimos e indispensables, no debiendo realizar la actividad más de dos personas en el lugar
- o Deberan contar con un kit sanitario propio (Jabon Toalla alcohol en gel), y utilizar barbijo y mascara acrilica

BOM N° 09 **DECRETOS**

LIUSCITCIO VUICIU

- o El dueño del lugar donde se realice el mantenimiento debera facilitar las instalaciones sanitarias para la correcta higiene
- o No presentarse a realizar el trabajo en el domicilio en caso de presentar fiebre o sintomas de enfermedades respiratorias
- o Deberán realizar sus actividades los días lunes a sabados en el horario de 09 00 a 16 00 hs

Bicicletería (Reparación)

- o Deberan otorgar turnos para la entrega y retiro de las bicicletas, los mismos se efectuarán via telefonica y/o internet
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para clientes y empleados / Dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial

Concesionarias de autos

- o Podra autorizarse la venta en las agencias con turnos programados, otorgados por telefono y/o medios electrónicos
- o En el caso que el cliente presente fiebre o sintomas de enfermedades respiratorias, suspender la concurrencia al local e informar a la autoridad sanitaria
- o Debera poseer 15 minutos de diferencia entre cada turno otorgado
- o Deberan poseer elementos de higiene personal, usar tapaboca o barbijo, alcohol en gel o solucion de alcohol al 70% para los clientes que asistan al local
- o Deberan abrir sus locales de lunes a viernes en el horario de 10 00 a 15 00 horas

Talleres de reparación de automotores, motocicletas, lubricentros, frenos y embriagues y lavadero de autos

o Sólo se permitiran las reparaciones de los vehículos que se utilizan en la prestacion de servicios esenciales y para los vehículos de las personas que realizan tareas esenciales



BOM N° 09

- o Deberán otorgarse turnos para la entrega y retiro de los vehículos
- o Las personas que presten el servicio deberan cumplir con el distanciamiento ininimo y no podrá haber inas de dos personas cada 40m2
- o Deberan poseer elementos de higiene personal, usar tapaboca o barbijo, alcohol en gel o solucion de alcohol al 70% para los clientes que asistan al local

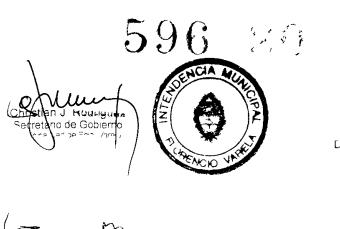
Lavaderos de autos en particular

DR.RUBEN TREE

- o El lavadero de autos debera trabajar con turnos programados, otorgados por teléfono y/o medios electronicos
- o Debera llevar un registro de turnos asignados indicando nombre y apellido del cliente, DNI datos del vehiculo, marca, modelo y dominio que permita su correcta individualización. Cada vehiculo debera corresponderse con el turno asignado segun registro llevado al efecto, no pudiendo existir vehiculos en espera.

o Dias y horarios de atención lunes a sábados en el horario de 10 00 a 15 00 hs







DECRETOS

BOM N° 09

ANEXO II

PROTOCOLO PARA "COMERCIOS MINORISTAS" A EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y **OBLIGATORIO**

1.- Objetivo:

Habilitar la venta con delivery de los Comercios Minoristas

2 - Consideraciones Generales:

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento, se deberan atender las indicaciones especificas brindadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o las que en el futuro se establezcan y dar cumplimiento con el Decreto Municipal 520/20

3 - Requisitos Generales

a) - Solo podrá abrir el local habiendo dado cumplimiento al presente protocolo y contando con Permiso de Circulación Nacional

b) - Exceptuar del deber de asistencia al trabajo, a los empleados

Mayores de 60 años,

Personas con factores de riesgo

Embarazadas,

L

Grupos de nesgo 1) enfermedades respiratorias cronicas enfermedad pulmonar obstructiva cronica (EPOC), enfisema congenito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quistica y asma moderado o severo, 2) enfermedades cardiacas insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatias congenitas, 3) inimunodeficiencias, 4) diabetes, obesidad mórbida, personas con insuficiencia renal cronica en dialisis o con expectativas de ingresar a dialisis en los siguientes seis meses Personal (empleado) con sintomas compatibles con COVID-19 (fiebre tos, dolor de garganta, cefalea, malestar general, mialgias e irritación ocular, 596 20 respiración rapida

BOM N° 09

- c) Disponer en lo posible de un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestion y circulación de personas
- d) El personal afectado a las actividades autorizadas no podrá utilizar el transporte publico, debiendo utilizar vehiculos particulares o el empleador ocuparse del traslado de su personal
- e) -Asegurarse que no haya mas de una (1) persona cada cinco (5) metros cuadrados, dentro de la superficie libre del local
- f) El empleador / comerciante o prestador de servicio deberá proveer al personal o contar en el lugar de trabajo con kit de higiene personal tapaboca y nariz, jabón líquido, alcohol en gel y/o solucion de alcohol al 70% y hacer uso permanente del mismo
- g) No se podra compartir ni prestar los utensilios personales como por ejemplo mate, tazas, cubiertos, etc
- h) Higienizar periodicamente el local superfícies elementos de uso y todo aquello que pueda ser manipulado Ventilar el local de manera permanente
- 1) Fomentar el pago con tarjetas de Debito, Credito y/o Medios Electronicos de Pago En todos los casos el comerciante y los empleados deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, teléfonos, etc
- 1) Colocar Carteleria indicativa e informativa respecto de las medidas de Higiene a adoptar para la prevencion del Coronavirus dentro del local, y folleteria para la manipulación de la mercaderia recepcionada por el comprador
- k) Diariamente, el empleador deberá interrogar a sus empleados si alguno de ellos presenta sintomas compatibles con Covid-19 En caso afirmativo, debera dar inmediato aviso a la Autoridad Sanitaria Provincial, llamando al 148
- 1) Durante la jornada laboral, en caso de presentar el dueño o sus dependientes, sintomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y cabeza, Escalofrios, Malestar general, dar aviso inmediato al jefe (si correspondiere), llevar a la persona a un punto de aislamiento provisorio definido Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la Autoridad Sanitaria de la Jurisdiccion





4.- Requisitos Particulares para los rubros que se detallan a continuación.

Todos los rubros que se detallan a continuación deberan cumplimentar con los requisitos generales del Protocolo, detallados en el Ítem 3

RESTAURANTES, CASAS DE COMIDA O COMERCIOS GASTRONÓMICOS EN GENERAL

- La modalidad de venta debera ser mediante delivery (Respetando los requisitos establecidos en el protocolo)
- O Desinfectar en forma constante el local comercial
- Mantener los alimentos protegidos en todo momento dentro de exhibidores, envueltos con film o en envases cerrados
- O Los contenedores de los alimentos deben estar en lugares alejados al transito del personal, para evitar la contaminación de partículas ambientales o cubiertas
- O Los mostradores deben ser de material resistente a los productos de limpieza y desinfección de superfícies (no deben ser materiales porosos)
- O Limpiar y desinfectar todas las superfícies con productos destinados para tal fin
- Si dispone de maquinas para cortar fiambre, la cuchilla, la base y las perillas deben ser limpiadas y desinfectadas luego de cada uso
- o Definir una zona especifica para la entrega de pedidos con los espacios necesarios para que tanto el personal propio del local como los trabajadores que prestan el servicio de entrega a domicilio (delivery) puedan cumplir con las medidas de distanciamiento social
- o El personal que manipula los alimentos debe usar gorro tipo descartable, cubre boca-nariz- mentón y realizar la higiene de manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70% para evitar la contaminación cruzadas entre el medio ambiente y los alimentos
- o Realizar siempre higiene de manos con agua y Jabón y secado con papel descartable, luego realizar una desinfeccion de las manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%



BOM N° 09

- O Extremar la higiene durante la manipulación de alimentos, evitar toser o estornudar sobre los mismos
- o Si alguna persona tose o estornuda sin utilizar las medidas de bioseguridad establecidas, se paralizará la operación para que todo el personal expuesto se lave las manos, brazos y rostro y realice la desinfección del area Si alguna persona tose o estornuda sobre los alimentos sin cumplir las medidas de bioseguridad establecidas, se debera descartar todos los productos alimenticios
- o Fn caso de que los trabajadores presenten cualquier tipo de sintoma de enfermedad deben evitar el contacto con los alimentos y comunicarlo a la brevedad, debiendo el titular del comercio activar los protocolos pertinentes
- o Limpiar y desinfectar con frecuencia la caja registradora
- Olimpiar y desinfectar con frecuencia las superficies del posnet con productos adecuados para tal fin
- O Cuando el cliente realice el pedido en forma telefonica, se le recomendara el pago anticipado por metodos electrónicos para minimizar la manipulación de dispositivos de pago en el momento de la entrega o de dinero en efectivo
- O Assignator que el despachador y el repartidor realicen un correcto lavado de manos previo a la preparación del despacho, antes y despues de la entrega de cada pedido, debiendo usar elemento de protección personal (tapa boca y nariz) en todo momento de la cadena de entrega, debiendo el repartidor utilizar ademas mascara facial de polipropileno
- o Verificar la higiene y hermeticidad externa de los envases que contienen el pedido de alimento, guarniciones y salsas
- o Embalar el pedido en un envase secundario y colocar el precinto de seguridad para garantizar que el pedido no sea manipulado inadecuadamente durante el reparto
- o Mantener una distancia minima de un metro y medio al momento de la entrega de los alimentos
- o Aplicar con mayor frecuencia y adecuadamente los procedimientos de limpieza y desinfección en especial a superfícies en la zona de despacho y a los contenedores de alimentos antes y despues de cada reparto

596 > 0



BOM N° 09

- o Definir que la zona de entrega al repartidor/cliente sea externa, se respete el distanciamiento social y por ningun motivo ingrese a la empresa/local
- O Asegurarse que la interacción en la cadena de cobro y entrega, entre el personal del local comercial y el repartidor o cliente se realice respetando las medidas de bioseguridad
- O Como medida adicional de seguridad, cada local podrá colocar barreras transparentes de polipropileno u otro material que cumpla la misma función en el sitio de entrega
- o El repartidor debe restringir su ingreso al local
- OLa empresa informara al cliente que, el repartidor debe utilizar tapa boca y nariz y mascara facial de polipropileno durante la entrega del pedido
- OVerificar que el repartidor lleve los elementos de protección señalados y dispensador portatil de alcohol en gel o solucion de alcohol al 70% para realizar la adecuada higiene de manos previa y posterior a la entrega del pedido
- OSe deberá recomendar al cliente que, luego de recibido el pedido, proceda a descartar los envases o envoltorios y, de inmediato, al lavado de manos con agua y abon
- o Si el comercio terceriza el servicio de reparto, el proveedor deberá demostrar la capacitación en temas sanitarios y de bioseguridad, siguiendo los lineamientos definidos para el personal propio
- o Limpiar y desinfectar el cubiculo de la unidad de transporte, con productos adecuados para transporte de alimentos
- o Realizar la higiene de las manos antes de recoger el pedido con alcohol en gel o solución de alcohol al 70%
- o Verificar que el precinto de seguridad del pedido se encuentre intacto
- O Asegurar la lumpieza y desinfección del vehiculo de transporte
- O Limpiar y desinfectar los manubrios de los vehículos en caso de que se transporte en bicicleta o motovehiculo



Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

oEn caso de pago con POSNET, desinfectar la tarjeta, el POS y el lapicero utilizado durante el pago

- o Si el pago es en efectivo, realizar lavado de manos o desinfectarlas mediante productos adecuado luego de manipular el dinero
- o Desinfectar las manos y el dispositivo movil despues de cada uso
- o Evitai tocarse la boca, nariz, cara ni manipular la mascarilla por el borde externo
- o Verificar que el cliente utilice tapa boca y nariz antes de la entrega del pedido, entendiéndose que la entrega del producto dificilmente pueda hacerse con distanciamiento físico suficiente. De no contar con tapa boca y nariz la misma, no se debería entregar el pedido hasta que se realice la acción correctiva
- o Limpiar y desinfectar todas las superfícies del vehículo o rodado, el contenedor y el cubiculo de la heladera de transporte al retornar a la empresa. Lavar y desinfectarse las manos antes de recoger el nuevo pedido

BICICLETERÍAS (Venta)

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial

MATERIALES ELÉCTRICOS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños.
- o Desinfectar en forma constante el local comercial

PINTURERÍAS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial





BOM N° 09

MADERERAS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial
- o Uso obligatorio de guantes adecuados para la manipulación de la mercadería
- o Desinfección/desratización de las instalaciones

ABERTURAS

- o Incentivar la compra on-line
- O Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial

CERÁMICAS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños,
- o Desinfectar en forma constante el local comercial



VIVEROS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños
- o Desinfectar en forma constante el local comercial





LUBRICENTROS

- o Incentivar la compra on-line
- o Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños
- o Desinfectar en forma constante el local

ORTOPEDIAS

o Incentivar la compra on-line

O Uso de tapaboca / barbijo obligatorio para empleados y dueños

DR RUBEN TREPIO

SECRETARIO DE SA

o Desinfectar en forma constante el local

Dr Andres Gallermo Watson Intendenta Unicipalydad de Fola, varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

ANEXO III

PROTOCOLO RETIRO EN LOCAL RUBROS NO COMESTIBLES

Esta modalidad implica el pedio vía telefonica o web del producto, no pudiéndose realizar el mismo de forma presencial Los comercios que presenten esta modalidad de comercio no podrán tener abierto el mismo para el ingreso de clientes y deberan realizar la entrega de mercaderia a traves de una 'ventanilla" durante el horario y dias habilitados

Lunes a Sábados de 13 00 a 19 00 hs

- La ventanilla podra ser la misma puerta del local con alguna estructura que impida el ingreso de clientes, pero que permita la entrega de mercaderia y el cobro de la misma
- El empleado debera tener mascara de protección facial (acetato), en caso contrario deberá tener una estructura lavable de cobertura, con el espacio suficiente para la entrega y cobro y que permita la protección física desde 1,5 metros hasta los dos metros de altura del nivel del piso
- El local deberá tener un cartel indicativo del lado exterior, a la vista con la frase "retiro en ventanilla", con la levenda en forma legible "prohibido el ingreso de clientes al local".
- Tambien debera presentar cartel informativo del uso obligatorio de mascarillas o tapa boca
- En el piso exterior se debera marcar con elementos visibles la distancia mínima de dos metros, para el caso de que se encuentre mas de una persona en espera
- El otorgamiento de turnos para entrega de la mercaderia debera prever y evitar ia concurrencia de varias personas
- Al local no podrán ingresar personas que no sean trabajadores del local, bajo ningun tipo de circunstancia y la permanencia de proveedores sólo contemplará la carga o descarga de productos o insumos
- Se debera fomentar el pago de los productos por medios electronicos

W

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

PROTOCOLO RETIRO EN LOCAL Y DELIVERY GASTRÓNOMICOS

Lunes a Domingos de 16 00 a 23 00 hs

- Mantener los alimentos protegidos en todo momento dentro de exhibidores, envueltos en film o en envases cerrados
- · Los contenedores de los alimentos deben estar en lugares alejados al tránsito del personal, para evitar la contaminación de partículas ambientales o cubiertas
- Los mostradores deben ser de material resistente a los productos de limpieza y desinfección de superficies (no deben ser materiales porosos)
- Limpiar y desinfectar todas las superficies con productos destinados para tal fin
- De disponer de maquinas para cortar fiambre, la cuchilla, la base y las perillas deberán ser limpiadas y desinfectadas luego de cada uso
- · Definir una zona especifica para la entrega de pedidos con los espacios necesarios para que, tanto el personal como los clientes, puedan cumplir con las medidas de distanciamiento social
- El personal que manipula los alimentos deberá usar gorro tipo descartable, cubre boca-nariz-mentón y realizar la higiene de manos con alcohol en gel al 70% para evitar la contaminación cruzada entre el medio ambiente y los alimentos
- Realizar siempre higiene de manos con agua y jabon y secarse con papel descartable, luego, realizar una desinfeccion de las manco con alcohol en gel al 70%
- Extremar la higiene durante la manipulación de alimentos, evitar toser o estornudar sobre los mismos
- Si alguna persona tosiere o estornudara sin utilizar las medidas de bioseguridad establecidas, se paralizará la operación para que todo el personal expuesto se lave las manos, brazos y rostro y realice la desinfección del área. Si alguna persona tosiere o estornudara sobre los alunentos sin cumplir con las medidas de bioseguridad, se deberan descartar todos los productos alimenticios



• En caso de que los trabajadores presenten cualquier tipo de síntoma de enfermedad deberán evitar el contacto con los alimentos y comunicarlo a la brevedad, debiendo el titular del comercio activar los protocolos pertinentes

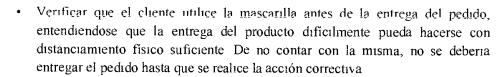
- · Limpiar y desinfectar con frecuencia la caja registradora
- Limpiar y desinfectar con frecuencia las superficies del POSNET con productos adecuados para tal fin
- Cuando el cliente realizare el pedido en forma telefónica, se le recomendará el pago anticipado por métodos electronicos para minimizar la manipulación de dispositivos de pago en el momento de la entrega o de dinero en efectivo
- Asegurar que el despachador y el repartidor realicen un correcto lavado de manos previo a la preparación del despacho, antes y despues de la entrega de cada pedido
- Verificar la higiene y hermeticidad externa de los envases que contienen el pedido de alimento, guarniciones y salsas
- Embalar el pedido en un envase secundario y colocar el precinto de seguridad para garantizar que el pedido no sea manipulado inadecuadamente durante el reparto
- Mantener una distancia minima de un metro y medio al momento de la entrega de los alimentos
- Aplicar con mayor frecuencia y adecuadamente los procedimientos de limpieza y desinfeccion, en especial a superficies en la zona de despacho y a los contenedores de alimentos antes y despues de cada reparto
- Definir que la zona de entrega al cliente sea externa, se respete el distanciamiento social y por ningún motivo ingrese a la empresa
- Asegurar que la interacción entre el personal de cobro y el cliente se realice respetando las medidas de bioseguridad
- Como medida adicional de seguridad cada local podrá colocar barreras transparentes de acrilico y otro material que cumpla la misma función en el sitio de entrega

BOM N° 09

- El repartidor debera restringir su ingreso al local La empresa informará al cliente que debe utilizar mascarilla facial durante la entrega del pedido Verificar que el repartidor lleve mascarilla facial y dispensador portatil con solucion de alcohol en gel al 70% para realizar la adecuada higiene de manos previas y posterior entrega del pedido
- Si el comercio tercerizara el servicio de reparto, el proveedor debera demostrar la capacitación en temas saintarios y de biosegundad, siguiendo los linearmentos definidos para el personal propio
- Limpiar y desinfectar el cubiculo de la unidad de transporte, con productos adecuados para transporte de alimentos
- Realizar la higiene de las manos antes de recoger el pedido con solucion desinfectante de gel alcoholico al 70%
- Verificar que el precinto de seguridad del pedido se encuentra intacto
- Asegurar la limpieza y desinfeccion del vehiculo de transporte
- Limpiar y desinfectar los manubrios de los vehículos en caso de que se transporte en bicicleta o moto
- En caso de pago con POSNET, desinfectar la tarjeta, el POSNET y el lapicero utilizado durante el pago
- Si el pago es en efectivo, realizar lavado de manos luego de manipular dinero
- Desinfectar las manos y dispositivo movil despues de cada uso

tario de Gobie

Evitar tocarse la boca, nariz, cara ni manipular la mascarilla por el borde externo



Limpiar y desinfectar todas las superficies del vehiculo o rodado y el contenedor y el cubiculo de la heladera de transporte al retornar a la empresa Lavar y desinfectarse las manos antes de recoger el nuevo pedido



Florencio Varela 08 JUN 2020

VISTO:

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organizacion Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, la Decisión Administrativa N° 995/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto Provincial N° 340/20, sumado a los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 533/20,556/20, 595/20 , y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro pais

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27 541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el dia 28 de junio de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulación y expansion de la pandemia, siendo dicha

597 20

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020	Boletin Oficial Municipal	Año 08	Publicación: 09

medida receptada en el ambito municipal oportunamente mediante los Decretos N° 368/20, 398/20, 407/20, 533/20, 556/20 y 595/20 en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a traves del Decreto N° 338/20

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decision Administrativa Nº 995/20, mediante el cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó el cumplimiento del 'aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades, servicios y profesiones indicadas en su Anexo I

Que, la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio

Que, las personas alcanzadas por la autorización, deben tramitar un Certificado Unico Habilitante para Circulación –COVID-19

Que, en este sentido, por Decreto Provincial Nº 340/20, se aprobo la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' y de la prohibición de circular del Decreto Nº 297/20 y sus prorrogas, como asi tambien, se estableció que el empleador o empleadora debera garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio de transporte publico de pasajeros de colectivos y trenes

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades Nº 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Habilitar el desarrollo de las siguientes actividades industriales, ------ correspondientes a las excepciones contempladas en la Decision Administrativa Nº 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación -

- 1 Fabricación de calzado
- 2 Fabricación de indumentaria
- 3 Industria química y petroquímica
- 4 Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y equipo
- 5 Fabricación de productos minerales no metalicos (Fabricación de ladrillos)

BOM N° 09

trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo ------ARTÍCULO 4º: Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Único para desarrollar las actividades mencionadas en el artículo 1º, utilizando sin excepcion para dicha circulacion el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehiculos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar provisto por el empleador, evitando en consecuencia, el uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalıdades -----ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno e Industria y Desarrollo Productivo respectivamente -----ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento todas las Secretarias que ıntegran el ------- Departamento Ejecutivo, quienes notificaran a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a sus ARTÍCULO 7º: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de ------ Florencio Varela ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar y publicar Cumplido, archivar -----DECRETO Nº Description Productivo Di Ardi es Gullermo Watson Intendente Tudo calidad de Nic Varela Koanglu⊌ no de Gobierno ac de Ecio Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

ANEXO I

INDUSTRIA LADRILLERA

PROTOCOLO SANITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE A LA PANDEMIA POR EL COVID-19.

CONDICIONES MINIMAS:

- · Al entrar y salır del establecimiento, se realizara el lavado de manos, la limpieza de la suela de los zapatos, se tomará la temperatura de todos los empleados
- · Antes de ingresar las materias primas se realizara la desinfección de cada uno de los metales y vidrios utilizados en la actividad
- En todos los puestos de trabajo, oficina y baño se encontraran dispuestos gel en alcohol o alcohol rebajado al 70%
- · El trabajo se realizará en box delimitados y totalmente aislados para cada uno de los empleados, cumpliendo con el distanciamiento social preventivo
- · Cada uno de los empleados debera traer su vianda de comida, los mismos serán divididos en grupos de 3 personas en el horario de comida
- En el establecimiento no ingresara personal ajeno a la empresa Los proveedores descargaran, pero no ingresaran
- · Las superficies y los elementos de utilización diaria se desinfectaran cada dos horas, en seco (gel en alcohol) y al finalizar la jornada laboral se realizará la desinfeccion de todos los puestos de trabajo con lavandina
- · Los empleados se lavarán las manos con frecuencia (cada 2 hs)
- En caso de que algun empleado se encuentre con síntomas sospechosa de Covid-19, se activará el protocolo de aislamiento del posible paciente y se llamara al servicio sanitario para ponerlos en contacto del procedimiento a seguir
- · Se fijara como horario de trabajo el comprendido de lunes a viernes de 9hs a 16 hs
- Sera obligatorio el uso de barbijo (tapa boca), guantes y anteojos de seguridad, en todo el establecimiento einpresarial Además de los elementos de protección personal especificos para cada tarea 597 20

Publicación: 09.-

DECRETOS

BOM N° 09

Debido a la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y ante la necesidad de adoptar medidas urgentes que protejan la salud e integridad de los trabajadores, tiene como objetivo evitar contingencias en el ambito laboral y la propagación del coronavirus en la comunidad Donde se determinara los procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular, fijándose las condiciones, recaudos y el uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar en cada caso Dando una especial importancia a las indicaciones de distanciamiento interpersonal, al lavado de manos con agua y jabon en forma frecuente, de la provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa del trabajo, de la ventilación del lugar y la desinfección de los objetos y herramientas de uso frecuente, o incumpliera las previsiones dispuestas, "las malas conductas serán consideradas como una infracción muy grave", lo que podría incluir la suspension de tareas

RECOMENDACIONES AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PLANTA:

Primeramente, es importante indicar en general cuales son los sintomas del Covid-19

Fiebre

Fatıga

Tos

Dolor de garganta y de cabeza

Dificultad respiratoria

Escalofrios

Secrecion o goteo nasal

Malestar general

Por tal motivo, es importante efectuarle una encuesta al momento de ingreso, con el fin de evaluar su estado en general

Tomando la temperatura al ingresar

597 20

DE da Maria no 270E Elavanaria Varala C D 1000 Duarria da Direccia Armia

BOM N° 09

SITUACION 1:

De manifestar la persona los sintomas indicados y/o se registrara una temperatura superior 37,5°c, se deberá activar el plan de contingencia Covid-19

Indicandole a la persona que no puede ingresar a la planta hasta que no sea autorizado por el servicio médico o la unidad sanitaria más próxima a la empresa

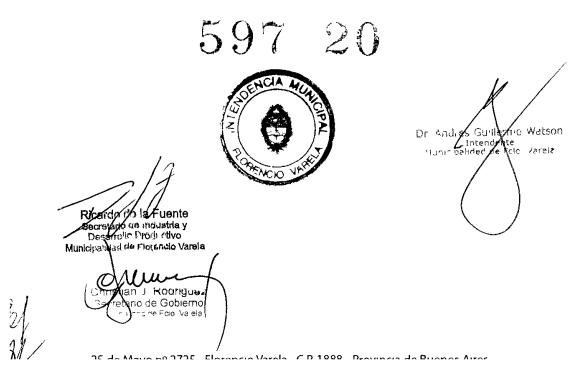
Alternativamente, deberá comunicarse con el Nro 148, y aguardar las directivas que se impartan

SITUACION 2:

De no manifestar la persona los sintomas indicados o no registrar una temperatura superior a 37,5°c, la persona puede ingresar a sus labores normalmente

SITUACION 3:

Ahora bien, si durante la jornada laboral cualquier persona manifiestara los síntomas indicados y/o registrara una temperatura superior a 37,5° c, se trasladara a la persona a algun lugar lo mas aislado posible y se procederá, tal como se indicara precedentemente ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19



BOM N° 09

cuidados



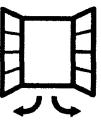
lavate las manos con jabón frecuentemente



estornudá y tosé en el pliegue del codo



no te lleves las manos a los ojos, nariz ni boca



ventilá bien los ambientes de tu casa y tu lugar de trabajo









Ricardo de la Fuente Segreta de la relatira y Desarrollo la relativo Municipalidad de la la la Varela



Or Anales Qualermo Watson nrendente lu lic palidar de nric Mareix

BOM N° 09



limpiá los objetos que usás con frecuencia



reducí el contacto físico con otras personas



no compartas mate, vajilla ni otros objetos de uso personal







cuidarte es cuidarnos

Municipalina sia di propina Varel



Dr Andrez Guillermo Watson Intendente Hunicipalidad de Fon Varela

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 JUN 2020

VISTO

 $\,$ El decreto N° 557/20, por el cual se aprueba la estructura organica de la Secretaria de Legal y Tecnica, y

CONSIDERANDO

Que se debe proceder a la cobertura de los cargos jerarquicos vacantes, habiendose presentado y aprobado las correspondientes propuestas,

Que, asimismo, en razon de la reestructuración llevada a cabo, se ha modificado la nominación de distintas areas, como asi tambien el orden de sus dependencias,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

Subsecretaria Legal y Tecnica SCHULZ , ADRIANA ELDA - Leg N° 3324

Direccion General de Asuntos Administrativos y Despacho RICCIARDI , LEANDRO - Leg $\,$ N° $\,$ 4221

Direccion General de Legal y Técnica TRAVAGLI VERONICA PATRICIA - Leg N° 5938

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

////2 -

Direccion de Despacho - Secretaria Legal y Tecnica CANTERO , MARIA ELENA - Leg N° 2533

Direccion de Registro y Legislacion RODRIGUEZ , TOMAS MARTIN - Leg N° 3517

Direccion de Vinculacion Socio-Legal ROMANO , LUCIA ANTONIA DEL VALLE - Leg N° 1175

Subdirection Administrativa CORRILLO , HECTOR JOSE - Leg N° 30393

Subdirection Legislativa SOSA , FEDERICO DAMIAN - Leg N° 6734

Subdireccion de Boletin Oficial PINTO , MYRIAN ELBA - Leg N° 7023

Subdirección Mesa de Entradas RODRIGUES , SANDRA MARIA - Leg N° 2612

Departamento Convenios DEL PINO , NATALIA SOLEDAD - Leg N° 3142

Departamento Archivo General MENDOZA , GABRIEL - Leg N° 2512

Departamento Despacho - Subdireccion de Asuntos Administrativos PAEZ , FERNANDEZ FEDERICO - Leg N° 7033

Departamento Administracion - Direccion de Registro y Legislacion SALINAS , DAIANA GISELLE - Leg N° 3673

Faca. Th

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

////3 -

ARTICULO 2° - Modificanse las nominaciones y/o sus dependencias - como en cada caso en que el que se especifica- de los cargos que a continuacion se detallan

Subdirection de Asuntos Administrativos ASBORNO , JORGE RICARDO - Leg N° 3910

Departamento Ejecucion - dependiente de la Subdireccion de Asuntos Judiciales BOISSON , PATRICIA ANDREA - Leg $\,$ N° $\,$ 71517

Departamento Administrativo - dependiente de la Subdireccion Asuntos Judiciales COSTA , EMILIANO ADRIAN - Leg $\,$ N° 3672

Departamento Despacho - dependiente de la Subdireccion Administrativa LUNA , ANDREA DEL ROSARIO.- Leg $\,$ N° $\,$ 2534

Departamento Judiciales
LUNA , ELSA KARINA - Leg N° 30312

Division Notificaciones Judiciales MEDINA, CLAUDIA PATRICIA - Leg N° 2504

Departamento Despacho - dependiente de la Subdireccion Administrativa MOREL , MARLENE NOEMI - Leg $\,\,\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$ 5444

Departamento Despacho - dependiente de la Dirección de Presupuesto y Gestion

598 10

PLEZ , ELIANA AYELEN - Leg N° 4086

Departamento Notificadores Apremios RODRIGUEZ , NORA EDITH - Leg N° 40189

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

////4 -

ARTICULO 3° - Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion ----- 1 1 1 01 07 000 - Categoria Programatica - 01 01 - Objetos del Gasto 1 1 1 01 y 1 1 1 02 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 ----

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

DECRETO N°

Di Andres Guillermo Natson Internente Municipalida de Pero Varela

CI' YE Primus

Secretaria/de Hacienda Municipalidad de Florencio Varela

Sepretano de Gobierno

BOM N° 09

Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 99 C.

VISTO

La factura B Nº 2965-00097346 por la suma de pesos cuarenta y tres mil trescientos treinta con treinta y cinco centavos (\$ 43 330,35) emitida por la empresa Movistar (Telefonica Moviles Argentina S A), por la provision del servicio de veintidos (22) modems a traves de puertos USB, durante el periodo comprendido entre el 14/03/2020 al 13/04/2020, el que fuera oportunamente solicitado, y

CONSIDERANDO

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aun perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos

Que, por esta razon se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art 186 de la Ley Organica de las Municipalidades

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA



BOM N° 09

Florencio Varela

ARTICULO 2º El importe mencionado sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000,
Categoria Programatica 01 07, Objeto del Gasto 3 1 4, Fuente de
Financiamiento 1 1 0, del Presupuesto de Gastos vigente
ARTÍCULO 3º El presente decreto sera refrendado por el Señor Secretario de
Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda
ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria y
Tesoreria y la Direccion de Servicios Internos
ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplido que sea ARCHIVESE
DECRETO NO.
DECRETO N°
DIRECTO, DERVICIA S
HYTERNOS (
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
To locate good and the second of the second
Municipalidad de Ecio Varela
CP district Primus
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 JULY 2021,

VISTO

El decreto N° 550/20, por el cual se aprueba la estructura organica de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, y

CONSIDERANDO

Que se debe proceder a la cobertura de los cargos jerarquicos vacantes, habiendose presentado y aprobado las correspondientes propuestas,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º -Desígnase a los agentes que a continuacion se detallan para - - - - ocupar los cargos que en cada caso se indican, en la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 01 de mayo de 2020, y con caracter interino - - -

Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo BARONTINI , YANINA - Leg N° 1805

Direction de Despacho CASIVA , NATALIA ESTELA - Leg N° 71518

600 30

BOM N° 09



Florencio Varela Municipalidad

////2 -

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - - Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE -

DECRETO Nº:

600



2016V Q. 18

GRISHEN J Redrigues Secretano de Gobierno L'icipai dad de Foc Varela



Dr. Andrés Gurliermo Watson Intendente Hunicipalidad de Acio Varela

CP GISELLA PRIMUS SECRETARIADE HACIEN A MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARLLA

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JII. 2000

VISTO

La existencia de un cargo vacante en la Dirección del Centro Integrado de Atención al Vecino, dependiente de la Secretaria de Gobierno, como Operadora de Ventanilla Unica por 40,00 horas semanales, y

CONSIDERANDO

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área,

Que se ha propuesto para ello al agente GONZALEZ ANTONELLA DAIANA,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

601 20

BOM N° 09

////2 -

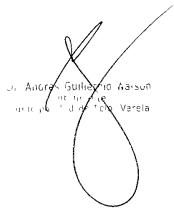
ARTICULO 5° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - - - - - Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -

ARTICULO 6° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones - - - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

DECRETO N°

JAAA !





Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 10 10

VISTO

La nota enviada por el agente GUERRA LUCIANO THOMAS por la cual solicita su traslado al Departamento de Call Center, dependiente de la Dirección del Centro Integral de Atención al Vecino, en la Secretaria de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente GUERRA LUCIANO THOMAS, Leg N° 7794, - ----- en el Departamento de Call Center, dependiente de la Direccion del Centro Integral de Atencion al Vecino, en la Secretaria de Gobierno, a ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -Gasto 1 1 1 04 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - - - - - - -ARTICULO 3° -Dejase establecido que el agente mencionado en el articulo 1°]-----mantendra la categoria de Operador de Call Center por 30,00 Thoras semanales, mientras se encuentre desempeñando tal funcion, de lo contrario se procedera a reubicarlo en la categoria presupuestaria correspondiente -//// - $602 \approx 0$ ٲ

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N°

60%

JGVL J

Children J Routigues Secretano de Gobierno Contro de Econyarela

CP GISEL VA PRIMUS
SECTRETAL ALE HACH NOA
MINICIPALIDAD DE FLORENCIO WREIA

Un André Gulhamic Acison Aun la Archaere

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, ,1 0 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza N° 7458/2019, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156° de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobeitura de Accidentes Personales,

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 02/2/2020 a las 12 horas del dia 02/3/2020, con Orden N°147845,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, poi lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO.

SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE a Nacion Seguios S A, la suma de pesos Mil cuatiocientos consignada en el visto precedente -----

603 20

25 de Mayo Nº 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires

BOM N° 09

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º ----se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0 Objeto del ARTICULO 3º El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de -------Hacienda y de Desariollo Social, respectivamente ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduita de

-----Tesoreria, y la Dirección de Automotores y Seguros -----

ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

603 20



30/3



mo Watson Varela

Secretana Secretaria de Desarrollo Social Munic palided de l'Elly Verela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, [10 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal ALARCON YAMILA SOLEDAD, quien se desempeña como Profesional -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 01 de abril de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - - - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana, respectivamente - - - - - -

604 20

////.-

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N° 604

7624_ AAA Sho

M

Secretano de Gobierno



Dr Andres Gullermo Watson Intendenta Junicipalidad de Fola Varela

CP GISTLIA DRI 418 SECRETARA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE FLORINCIO VARELA

> t re mu d Pinas Sumicios Publicos y Flagitifación Uchada Municipatidad de Florencio Vareta

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal AMAYA PAULA NAZARENA, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 11 de marzo de 2020, por el termino de 6 (seis) meses, y

CONSIDERANDO

Que 1º solicitado se halla encuadrado dentro de 1º terminos del articulo 52º del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente -- -- -- municipal AMAYA PAULA NAZARENA, Leg N° 2216, desde el 11 de marzo de 2020, por el termino de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533) --

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

605 20

BOM N° 09

////2 -

605 20

DECRETO Nº

Sepretano de Gobierno



(imc ha son Aurica elidad de io Marela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

X

La existencia de un cargo vacante en la Dirección del Centro Integrado de Atencion al Vecino, dependiente de la Secretaria de Gobierno, como Operador de Call Center, y

CONSIDERANDO

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del area,

Que se ha propuesto para ello al agente ODDOS PAMELA KARINA,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Dejase sin efecto la designación del agente ODDOS PAMELA - ----- KARINA, Leg N° 4679, efectuada segun decreto N° 2176/11, como Operadora de Ventanilla Unica, en la Dirección del Centro Integrado de Atencion al Vecino, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de abril de 2020 - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2° -Reubicase al citado agente como Operadora de Call Center por de Atencion al Vecino, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a partir

ARTICULO 3° -Los haberes correspondientes se imputaran a Jurisdiccion -- - - - - 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica 20 01 - Objeto del Gasto 1 1 1 04 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - -

ARTICULO 4° -Dejase establecido que la presente reubicación tendra- - - -- - - - - vigencia mientras el agente se encuentre cumpliendo la funcion establecida en el articulo 1º, caso contrario se lo reubicara en la categoria presupuestaria correspondiente - - - - - - - - - - - - - - - -

606 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

ARTICULO 6° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

606

20

DECRETO N°

7616 AAA

25

of fle

Secretano de Gobierno

Di Andres Guillermo Vacson Intercente Young palidad de Ecio Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal OJEDA ALBERTO EZEQUIEL, quien se desempeña como Personal Tecnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Direccion de Entidades de Bien Publico, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales, quien no se presento a cumplir con sus tareas habituales desde el 01 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, sera considerado incurso en abandono de cargo,

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del termino de 1 (uno) dia habil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias,

Que el agente ha evidenciado total desinteres por regularizar su situación laboral,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

607 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

607 20

DECRETO N°

XXV

- \

Christian I Hooriguez Sedretario da Cic bienno Vinopalder le coo Varala



C.P. GISET LA PRIMUS

Dr Andres Gyffermo Watson Intendente Junic palidad de Acio Vareiz

Alberto Oscar Nuñez Secretano de Relaciones institucionales Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal MONTENEGRO RICARDO MARCELO, quien se desempeña como Personal Obrero -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Servicios Publicos, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificacion Urbana, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 19 de marzo de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord Nº 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente ----- municipal MONTENEGRO RICARDO MARCELO, Leg N° 2197, desde el 19 de marzo de 2020, por el termino de 1 (uno) año, de acuerdo a las disposiciones del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. Nº 9533) - - -

ARTICULO 2º -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -Servicios Publicos y Planificación Urbana, respectivamente - ·

ARTICULO 3º -Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Publicos - - - - - - - - Planificación Urbana, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de

608 20

1111 -

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N°

608



L AAA V

Secretario de Gobierno



Pr Anales Buillermo Watson Intendente Hunicipalidad de Folo Varela

CP GISHLI A PRIMUS SECRETARIANE A AMUNICIPALIDAD DE LEGALNICIO VE LLA

> Arg Diego til Trejo Secietario de Juras Servidos Publicos y Elaminación Ulyana Municatividad du Floredicio Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 1 U JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal JUNCO ALFREDO ENRIQUE, quien se desempeña como Secretario de Juzgado, en el Juzgado de Faltas N° 2, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sın goce de haberes, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord Nº 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente -articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533) - - - - - - - - - -ARTICULO 2º -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -- - - - - - - - Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -, · ARTICULO 3° -Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N° 2, las Direcciones Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

609 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N° 609 20

1 0 3 1 0 H .

7020 N

Secretano de Gobierno
1 coua load de Foio Valeia

CP GIS 11 AFRINGIS
SECTOR DE ROBENDO VARIETA

Angres Cuillarmo Waisun Talangana Inicipalidad de Puo Varela Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

La nota presentada por el agente municipal MERLO AYELEN NADIA, quien se desempeña como Personal Tecnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual informa la culminación de sus estudios universitarios, obteniendo el titulo de Enfermera Profesional, y

CONSIDERANDO

l

liz

Que en razon de la capacitación obtenida, corresponde reubicar al agente en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente municipal MERLO AYELEN NADIA, D N I N° -- - - - - -41 851 015, Leg N° 8564, en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01 de abril de 2020 - -

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes seran imputados a Jurisdiccion 1 1 1 08 - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -- - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Salud,

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -- - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -

610 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N°

manari I Kounguez Secretario de Gobierno



CP GISIT I APPIMI S SECRETAL

MUNICIPALIDAD DE FLOX

DR RUBENTRI PICHIO SECRETARIO DE AL UD MUNICIPAL DAD DE FRIO V RELA

Publicación: 09.-

DECRETOS

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

La nota presentada por el agente municipal JIMENEZ KATIA ALEJANDRA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, mediante la cual informa la culminacion de sus estudios universitarios, obteniendo el titulo de Enfermera Universitaria, y

CONSIDERANDO

Que en razon de la capacitación obtenida, corresponde reubicar al agente en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente municipal JIMENEZ KATIA ALEJANDRA, D N I - - - - - N° 25 671 105, Leg N° 4012, en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01 de abril de 2020 - -

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

Jost !

611 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

ARTICULO 5° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea

DECRETO N°

_{и°} б ј

26 JU

STA CAN

Multiple Modrigue & Senielano de Gobierno de Gobierno

TO IA TIC

CP GIST I A PRIMUS SECRETATIVE FROM THE MUNICIPALIDATE FLORENCIO WARELA

DR RUBEN TREPICHIO
SECRLTARIO DE SALD
MUNICIPAL DA DE ICIO FARFLA

BOM N° 09

florencio varela, 10 JUN 2020

VISTO

La existencia de un cargo vacante en la Direccion General de Emergencias Medicas, dependiente de la Secretaria de Salud, como Chofer de Ambulancia por 48,00 horas semanales, y

CONSIDERANDO

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del area,

 $$\operatorname{\mathtt{Que}}$$ se ha propuesto para ello al agente ALANIZ LEONARDO EZEQUIEL,

POT ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

612 20

//// -



BOM N° 09

минстранцац

////2 -

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - -

DECRETO N°

Maniphana* no de Gobierno

DK RUBEN TREPICH SEC KETARIO DE SALUD

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 1 0 JUN 2020

VISTO

El telegrama enviado por el agente municipal IZAGUIRRE GUEMBE LUCIANA, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional Grado Agregado por 24,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 10 de marzo de 2020, y

CONSTDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediendose en consecuencia,

 $\label{eq:portent_portent_portent} \mbox{Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo, }$

DECRETA

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las Direcciones - - - - - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - -

613 20

//// -

ì

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N°

613

20

1626 626

M

Chinesian J. Roungued Sepretano de Gobierno V. Chair de Feo Valea



CP GISFLY A PRIMUS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR RUBEN TREPICATION
SECRETARIO DE SALUD
MUNICULATIDAD DE FOTO VARELA

BOM N° 09

mannenpunkak

FLORENCIO VARELA, 10 JUN 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal CAINZOS SILVINA ASTRID, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional Grado Asistente por 24,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 22 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediendose en consecuencia,

 $\label{eq:portent_portent_portent} \mbox{Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo, }$

DECRETA

ARTICJLO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones '---- Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -

614 20

//// -

1/

BOM N° 09

////2 -

ARTÍCULO 4° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea

614 20

DECRETO N°

762 -

AL

Christian J. Roungums Secretand de Gobierno

CP GISTI I PRIMIS SLCRITUS II HACHTIM MINICIPALIDADIDE CORENGIO VARELA

DR RUBEN FREPIOHIO
SLCRUTARIO DE SAUD
MUNICIPALIDAD DE FCIO VARELA

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 July 1000

VISTO

Que el 24 de junio se conmemoran las Fiestas Patronales en el Partido de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO

Que dicha commemoración se inserta entre los dias de mayor trascendencia para la Comunidad Varelense,

Que por Resolucion RESO-2020-404-GDEBA-MGGP Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se declara dia no laborable para la Administracion Publica y Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Declarese asueto administrativo para el personal munici-conmemoracion de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista - - - -ARTICULO 2° -Dejase establecido que las Secretarias y Subsecretarias -----arbitraran los medios adecuados para la prestacion de los servicios esenciales para la Comunidad - - - - - -ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de -----Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente -______ ARTICULO 4° -Tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Juzgados de Faltas, las Direcciones Generales de Recursos ------Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - - - - - - - - - - - -615 30 //// -

BOM N° 09

...----

////2 -

DECRETO N°

M. M.

Christy no 1994 - great Segretario de Gobierno undora dad de Foio Varela DENCIA MUNICIPAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T

in and the thir variety

CP GISPLL / PRIMITIS SECRETARIA DI HACII DA MUNICIPALIDAD DE FECRENCIO VALLA

BOM N° 09

Florencio Varela

Municip ilidad

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-3892-S-2020, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de caños de hormigón simple de 500 y 800 mm de diámetro, hormigón pobre H13 y hormigon estructural H30, materiales necesarios para la ampliación de conducto hidraulico en el Barrio San Francisco Este del Partido, donde se encuentran la Escuela Primaria N°61, la Escuela Secundaria N°57 y el Jardin de Infantes N°931, en el marco de la Ley Nacional 26 075 de financiamiento educativo y la Carta Acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Florencio Varela y el Consejo Escolar de Florencio Varela, registrada bajo N°241/2019 en esta Comuna,

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO Iro Llámase a Licitación Piivada Nro 14/2020, para el dia 25 de Junio de 2020 a las 11,30 hs para la adquisicion de caños de hormigon simple de 500 y 800 mm de diámetro, hormigon pobre H13 y hormigon estructural H30, materiales necesarios para la ampliación de conducto hidraulico en el Barrio San Francisco Este del Partido, donde se encuentran la Escuela Primaria Nº61, la Escuela Secundaria Nº57 y el Jardin de Infantes Nº931, segun lo expuesto en el Considerando

ARTICULO 2do El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior sera absorbido por la Jurisdicción I 1 1 01 09 000, Categoria Piogramatica 29 75 54, Fuente de Financiamiento 1 3 2, Objeto del Gasto 2 6 4 ---ARTICULO 3ro Apruebese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 11 a 13 inclusive, del citado expediente

ARTICULO 4to Fijase la venta de Pliegos en la suma de \$100,00 (PESOS CIEN CON CERO CENTAVOS) -------

ARTICULO 8vo Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE ------

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza Nº 7458/2019 expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156° de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Peisonales.

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 02/1/2020 a las 12 horas del dia 02/2/2020 con Orden N°146820,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contai con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, poi lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE a Nacion Seguios S A, la suma de pesos Mil cuatrocientos veintinueve con 75/100 (\$1 429 75), en concepto de Pago de la Poliza consignada en el visto precedente

an b

Ar.

617 20

BOM N° 09

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º -----se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 11 000, Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0 Objeto del Gasto 3 5 4 -----

ARTICULO 3º El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria de -----Tesoreria y la Dirección de Automotores y Seguros -----

ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

VLIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic Natalia Csigo Secretaria Secretaria de Desarrojo Social Verela Municipalidad de fleye

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza Nº 7458/2019, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, aicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales,

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 02/3/2020 a las 12 horas del dia 02/4/2020, con Orden Nº148763,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1º ABONESE a Nacion Seguros S A, la suma de pesos Mil cuatrocientos ----- veintinueve con 75/100 (\$1 429,75), en concepto de Pago de la Poliza consignada en el visto precedente -----

618 20



BOM N° 09

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1° -----se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 11 000, Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4 -------

ARTICULO 3º. El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de ------Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente ------

ARTICULO 4°. Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Direccion de Automotores y Seguros ------

ARTÍCULO 5º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

610



20 p

Arin

CP GISPLLA FRI', J SECRETAPIA DE HAX MUNICIPALIDAD DE FLORLINCIO VARILLA

> Lic Matalia Cargo Secretaria Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de Foio Varela

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 112 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza N° 7458/2019, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 02/4/2020 a las 12 horas del dia 02/5/2020, con Orden N°150000,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º ABONESE a Nacion Seguros S A, la suma de pesos Mil cuatrocientos veintinueve con 75/100 (\$1 429,75), en concepto de Pago de la Poliza consignada en el visto precedente ------

lente:

M

619 20

BOM N° 09

ARTICULO 3°. El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de -------Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente ------

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Direccion de Automotores y Seguros ------

ARTICULO 5º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

619



Hook

W

CP GISFLLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Lic Natalia 25igo Secretana Secretana de Desarrollo Social Municipalidad de Folo Vareia

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA. 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza Nº 6799/2020, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Orgánica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales.

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 05/02/2020 a las 12 horas del dia 05/03/2020, con Orden N°147986,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1º ABONESE a Nacion Seguros S A, la suma de pesos Nueve mil -----setenta y cuatro con 90/100 (\$ 9 074,90), en concepto de Pago de la Póliza consignada en el visto precedente -----

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1º -----se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4 -----

620 20

25 de Mayo Nº 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires

98

 $\sqrt{2}$

1.1

BOM N° 09

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de ------ Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente ------

ARTICULO 4º Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Direccion de Automotores y Seguros ------

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

620

20

Jenjo

CP GISELI APRIMUS SECRETARIA DE PIACIENDA MUNICIPALIDAD DE PLAXENCIO VARELA

M

25 de Mayo Nº 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A, mediante la cual procura el pago de la Poliza N° 6799/2020, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales,

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 05/03/2020 a las 12 horas del dia 05/04/2020, con Orden N°148959,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

du



621 20

BOM N° 09

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de ------ Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Dirección de Automotores y Seguros -----

ARTICULO 5° Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

621 20

CP GISEL A PRIMUS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARI LA

Secretaria de Desarrollo Social

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A mediante la cual procura el pago de la Poliza Nº 6799/2020, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Organica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales,

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 05/04/2020 a las 12 horas del dia 05/05/2020, con Orden N°150136,

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º: ABONESE a Nacion Seguros S A, la suma de pesos Nueve mil -----setenta y cuatro con 90/100 (\$ 9 074,90) en concepto de Pago de la Poliza consignada en el visto precedente ------

622 20

25 de Mayo Nº 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires

P

BOM N° 09

ARTÍCULO 3º: El presente Decieto sera refrendado por las Señoras Secretarias de ----- Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Direccion de Automotores y Seguros ------

ARTICULO 5º Registrese comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

DECRETO Nº

622 20

CP GISHLEA PRIMUS

SECRETARIA DE HACTIN DA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La Factura presentada por Nacion Seguros S A mediante la cual procura el pago de la Poliza N° 6799/2020, expedida a solicitud de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el articulo 156º de la Ley Orgánica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria,

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales,

Que, la vigencia de la Poliza consignada comprende desde las 12 horas del dia 05/01/2020 a las 12 horas del dia 05/02/2020, con Orden Nº146983

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada,

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimental lo dispuesto en el Articulo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Articulo 186 de la LOM,

POR ELLO,

EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

rþ

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1°
------se imputara en la partida que se detalla a continuación Jurisdicción
1 1 01 11 000 Categoria Programatica 01 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 5 4



623 20

BOM N° 09

ARTÍCULO 3º El presente Decreto sera refrendado por las Señoras Secretarias de ------ Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduria, de -----Tesoreria, y la Direccion de Automotores y Seguros -----

ARTÍCULO 5º: Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE ----

DECRETO Nº

623 20



CP GISLLI A PRIMUS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Secretaria de



BOM N° 09

Florencio Varela

Florencio Varela, 12 JUN 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1360-S-2017, Cuerpos I al III, correspondiente a la Obra "BACHEO Y/O RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN HORMIGÓN SIMPLE CON CORDONES INTEGRALES SOBRE COLECTORAS DE AV. SAN MARTIN E/DR. NICOLAS BOCCUZZI E HIPOLITO YRIGOYEN" de este Partido, y,

CONSIDERANDO:

Que la obligacion de ejecución de las obras surge del Artículo 2 6 1 del Pliego de Bases y Condiciones (Especificaciones Legales Generales) utilizado para la Licitacion Publica Nº 04/2017 que dio origen a la obra mencionada en el visto,

Que con fecha 14 de agosto del año 2017 se procedio a la firma del Contrato General entre el Municipio y la Empresa Adjudicataria de la Obra SERVICIOS Y GESTIÓN S A (Fs 470 y 471),

Que con fecha 07 de septiembre del año 2017, se labro la correspondiente Acta de Inicio y Replanteo de Obra (Fs. 487),

Que mediante Notas de Pedido Nº 3, 4, 5, 6, 9 y 10 (Fs 575, 577, 582, 584, 594 y 595), la contratista solicitó una ampliacion de plazo de obra por dias de lluvia y consecuencias, tomando como referencia las planillas de precipitaciones pluviales del Servicio Meteorologico Nacional, en el periodo septiembre de 2017 a febrero de 2018 (Fs 576, 578, 583, 585 y 596).

Que mediante Orden de Servicio Nº 11 (Fs 597) la inspeccion de obra municipal aprobó una ampliacion de plazo por dias de lluvia y consecuencias de ochenta y ocho (88) dias conidos a partir de la fecha inicial de finalizacion de obra, siendo esta ultima el dia 6 de marzo de 2018,

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior la nueva fecha de finalización de la obra ocurrio el dia 1º de junio de 2018,

Que mediante Nota de Pedido Nº 14 (Fs 647), la contratista solicito nueva ampliación de plazo por días de lluvia y consecuencias, tomando como referencia las planillas de precipitaciones pluviales del Servicio Meteorologico Nacional, en el periodo marzo de 2018 a mayo de 2018 (Fs 648/650),

Que por medio de Orden de Servicio Nº 16 (Fs 651) la inspeccion de obra municipal apiobo una ampliacion de plazo por días de lluvia y consecuencias de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de finalizacion de obia, siendo esta ultima el dia 1º de junio de 2018,

Que en virtud de lo expuesto en el parrafo anterior la nueva fecha de finalización de la obia ocurrio el dia 16 de julio de 2018,







BOM N° 09

1/

Horencio vareia The up da.

Que por medio de Notas de Pedido Nº 8 (Fs 590), la empresa informo a la inspeccion de obra la futura entrega de equipo de Excavadora Hidráulica Neumatica (Fs 591/592),

Que por Orden de Servicio Nº 13 (Fs 640), la inspeccion de obra, basandose en necesidades tecnico operativas de este Municipio solicito un cambio en dicho equipo por otro que cumpliera las prestaciones de carga de pala frontal, necesario para complementar el trabajo de las maquinarias existentes en la flota municipal,

Que posteriormente, la empresa adjudicataria, acompaño por medio de Nota de Pedido Nº 12 (Fs 641), copia de las especificaciones tecnicas del equipo anteriormente enunciado (Fs 642/643), solicitando la entrega del equipo propuesto mediante Orden de Servicio Nº 14 (Fs 644),

Que ademas mediante Orden de Servicio Nº 17 (Fs. 652), se solicito a la empresa la suspensión de la ejecucion de los trabajos del frente de obra abieito debido a la obra del "Metrobus de Florencio Varela", próxima a ejecutarse sobie frentes de obra previstos para la obra de referencia,

Que la obra fue retomada en septiembre de 2018 (Fs 655), en donde se procedieron a terminar los trabajos pendientes y se dio por finalizada la obra surgiendo dicha circunstancia del acta de recepcion provisoria de fecha 05/10/2018 (Fs 666),

Que debido al tiempo transcurrido durante la suspension de la obra, conforme acta de Fs 654, la contratista presento solicitud de redeterminación de piecios mediante Nota de Pedido Nº 16 (Fs 656), acompañando los calculos de actualización de los rubros pendientes de certificación en la presente obra (Fs 657/664),

Que dichos trabajos ejecutados, cuya certificación fue solicitada por la adjudicataria, ascienden a la cantidad de 1 182,97 metros cuadrados,

Que dicho pedido fue analizado por la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana (Fs 683), previa consulta y aprobación por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aues (Fs 670/672), reconociendo en parte el pedido de la contratista respecto de la adecuación del valor de los precios unitarios, basandose para ello en las Tablas de Valores y Precios de Referencia aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires (Fs 673/682),

Que esta adecuación encuentra fundamento factico en el proceso de devaluación de la moneda nacional y en el aumento de los costos de materiales y mano de obra propios del sector de la construccion, consecuencia de un proceso inflacionario de los ultimos años. Asimismo las variaciones de costos se encuentran legisladas en la Ley de Obras Públicas Nº 6021 en su art 55, resultando de aplicación al presente caso los arts 1091, 1255 y 1261 del Codigo Civil y Comercial de la Nacion, referidos a la teoria de la imprevision y a su aplicación dentro de las distintas modalidades de contratación del contrato de locación de obra,

624 %

BOM N° 09

Horencio Varela

Que dicha situacion de redeterminacion, se encuentra prevista en el Pliego de Bases y Condiciones (Capítulo I — Especificaciones Legales Particulares), de esta Licitacion Pública Nº 04/2017, en su artículo 1-13 referido al sistema de contratacion que rige la presente obra, siendo este el de ajuste alzado,

Que el nuevo valor unitario del metro cuadrado de hormigon simple fue determinado en Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 - (\$ 3 900,00 -), debiendo aplicarse a los trabajos a certificar en el mes de octubre de 2018,

Por todo ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

Artículo 2°· El nuevo valor de la obra pendiente de certificación por la empresa adjudicataria (1 182,97 metros cuadrados), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1°, será de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 4 613 583,00 -) ------

Artículo 3°: Apruebese la Ampliacion de Plazo de Obra por días de lluvia y consecuencias oportunamente otorgada por la inspección de obra, por un total de ciento treinta y tres (133) días corridos, habiendose pioducido la finalizacion de la obra el día 16 de julio de 2018 ------

Artículo 4° Apruebese la suspension de los trabajos de obra dispuesta por la ----- inspección por Orden de Servicio N° 17 (Fs 652), su reanudación y la recepción provisoria de obra de fecha 5 de octubre de 2018 (Fs 666) ------

Artículo 5° Apruebese el cambio de maquinaria oportunamente solicitado por ------ la inspección de obra mediante Orden de Servicio N° 13 (Fs 640) ------



624 20

BOM N° 09

14

Horencio Varela

Articulo 7°. El piesente Decreto, sera refrendado por el Señor Secretario de ----- Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana y la Señora Secretaria de Hacienda respectivamente -----

Artículo 8º Tomen conocimiento las Secretarias de Hacienda y de Obras, ----- Servicios Publicos y Planificación Urbana, y las Direcciones Generales de Contaduria y de Obras Publicas (Dirección de Pavimentos e Hidraulica), a fin de notificar el presente Decreto, y la Dirección de Registro y Legislación -----

Artículo 9°: Regístiese, comuníquese y, cumplido que sea, archivese -----

Decreto Nº

مم در از ر



Dr Andres Gurlle mo Watson Intendente Hunicipalidad de Fol Varela.



ANTAR PL. ... LELL CO 1000 Denimore de Dicanas Areas

Año 08

Publicación: 09.-

//// -

DECRETOS

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal VALLEJO VIVIANA BERNARDITA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 05 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54º inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptacion de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -- - - - - - - - VALLEJO VIVIANA BERNARDITA, Leg N° 91001, D'N I N° 20 224 641, al cargo que desempeña como Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 05 de abril de 2020 -ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -- - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Salud, respectivamente - - - - -ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -- - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -625 20

g

BOM N° 09

////2 -

(O = 6)

DECRETO N°

625

20

AAA Jegu Y

M

Christian de Hourigues Secretano de Gobierno Imparrance For Mare



CP GISELLA PPIMUS SECRETAL ALLEN A MINICIPALIDAD DE PECALACIO VARDIA .

DR RUBEN TRI PIOTHO SECRETARIO DE SA UD MANAGRA DAD DE CIO MARILA

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

El deceso del agente municipal FIEBELKORN JORGE RICARDO, ocurrido el dia 26 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en razon de lo expuesto corresponde darlo de baja de la planta de personal de la Comuna,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

١

626 20

//// -

BOM N° 09

marmapanaaa

////2 -

626 2

DECRETO N°

Christian J Rounguss Setretario de Gobierno Minipaligacine Facilizarela

CP COST ENIMUS
SECTIA TO TENDA
MINICIPALIZADA E FLORENCIO VAREIA

DR. RUBEN TREFICATO
SECRETARIO DE SALED
MUNICIPALIDAD DE FOIO VAREIA

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM Nº 09

FLORENCIO VARELA, 112 JUN 2020

VISTO

La nota presentada por la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita la reubicación del agente municipal CASAS TUPAC DAVID, quien se desempeña como Personal Tecnico -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual informa la culminación de sus estudios universitarios, obteniendo el titulo de Enfermero Profesional, y

CONSIDERANDO

Que en razon de la capacitación obtenida, corresponde reubicar al agente en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Reubicase al agente municipal CASAS TUPAC DAVID, Leg N° - -Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01 de marzo de 2020 -----

ARTICULO 2° -Los haberes correspondientes seran imputados a Jurisdiccion ----1110108000 - Categoria Programatica 2301 - Objeto/gasto

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -- - - - - Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y de Salud,

ARTICULO 4° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones -- - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -

627 20

//// -

H

BOM N° 09

////2 -

627

DECRETO N°

Christian J Rodriguez

Cirristian' J Rodriguez Secretano de Gobierno Vunico a cad de Foo Varela

CP GIST LEA PRIMUS
SECTION TO CHACE DA
MUNICIPALIDA CLET CREAGO VARILA

DR RUBEN TREPICHIO
SECRETARIO DE SALUD
MINISTRA DAD DE ECIO VARELA

Publicación: 09.-

DECRETOS

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La nota enviada por el agente municipal LOPEZ MARIELA ANDREA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Profesional Grado Agregado por 36,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 06 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los articulos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediendose en consecuencia,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - - - - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -

628 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N° __

Christian J Koduguez Secretano de Gobiemo M Canidad de Foo Varela





Ch cill $\sqrt{1 \text{ Vollevis}}$ SECUTE IA DELL'ENTE A MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR RUBEN IRPPICHIO SECRLTARIO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE FCIO ARFLA

BOM N° 09





FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

El inicio de un nuevo periodo institucional, 2019-2023, y

CONSIDERANDO

Que se ha conformado el gabinete que acompañara al Intendente Municipal en este nuevo periodo,

Que en concordancia con ello, se hace necesario modificar la actual estructura organica, adecuandola a las necesidades actuales y a la conformación de los equipos de trabajo de cada área,

Que se ha analizado la actual estructura orgánica de la Agencia Municipal de Ingresos Publicos, dependiente de la Secretaria General de Administración y Fiscalización,

Que dicha Agencia pasará a depender de la Secretaria de Hacienda, modificando su estructura actual,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

629 20

//// -

BOM N° 09



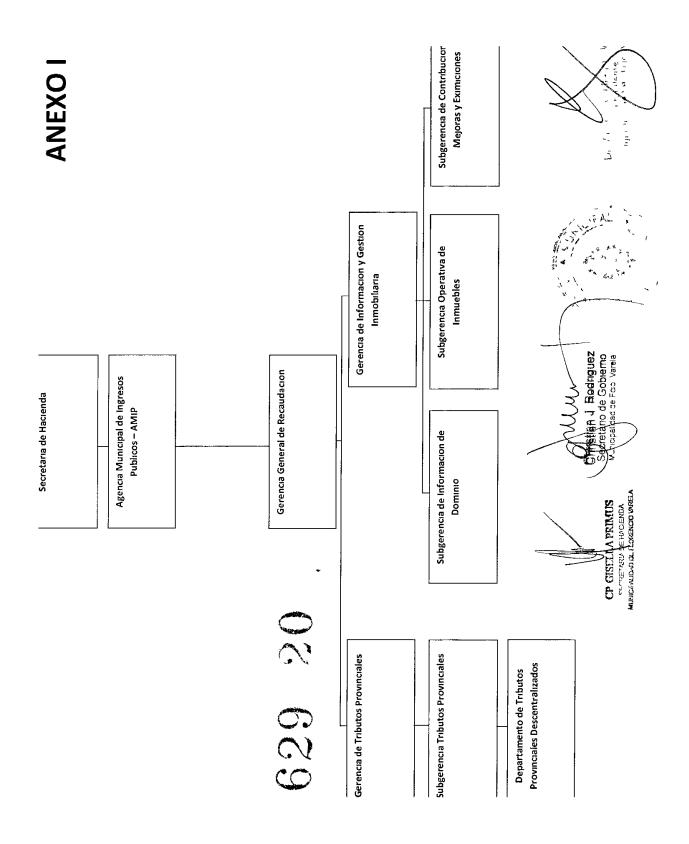


////2 -

	-El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de dacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente	
 Liquidacion	-Tomen conocimiento la Secretaria de Secretaria deHacienda, las Direcciones Generales de Recursos Humanos de Haberes y Patrimonio, Contaduria, y Analisi no, y la Direccion de Registro y Legislación	S
	-Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE	
DECRETO N°	629 20	
Józk JGV	CP GISELII A PRIMUS ST. ETA A. E. IV LIPADA MUNIC PALEDATA L. L. CREACIO WARTA	

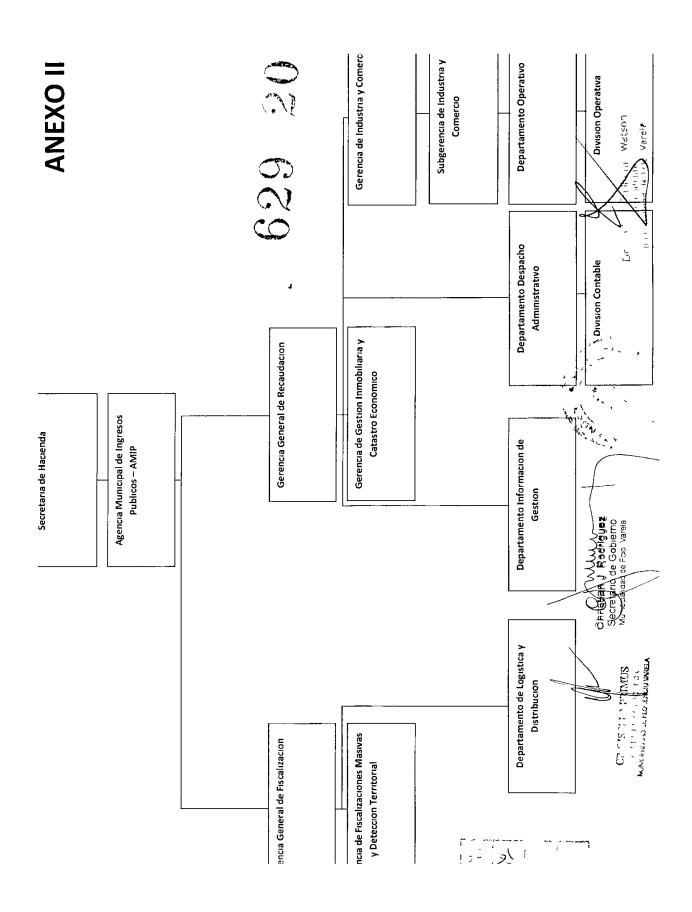
Christian J Reariguez Secretario de Gobierno Municipalidad de Foo Varela

BOM N° 09



Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, [12 JUN 2020

VISTO

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92, y

CONSIDERANDO

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus conyuges o hijos,

Que el dia 29 de febrero de 2020 se ha producido el deceso de MARQUEZ LUNA JAZMIN, hija del agente municipal MARQUEZ HUGO HORACIO,

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social por fallecimiento de conyuge, al citado agente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

 $630 \ \ 20$

//// -

BOM N° 09

////2 -

ARTICULO 4° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de

ARTICULO 5° -Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Recursos y la Dirección de Registro y Legislación - - - - - - - - -

ARTICULO 6° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - -

DECRETO N°

Germand Hodriguez Secretario de Gobierno

C C C T I A PRIMUS EUTETAN DET CIFNOA And Witson

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

Año 08

florencio varela, 12 JUN 2020

VISTO

El fallecimiento del agente municipal CUEVAS MARCELO MIGUEL, ocurrido el dia 07 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la liquidación correspondiente al mes de febrero de 2020, Sueldo Anual Complementario, y licencias no gozadas, se habian efectuado a nombre del ex -agente,

Que resulta procedente efectuar el pago mencionado a RODRIGUEZ MARIA INES, conyuge del ex-agente fallecido,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Abonese a RODRIGUEZ MARIA INES, D N I N° 16 727 335, - - - ----- conyuge del ex- agente CUEVAS MARCELO MIGUEL, fallecido el dia 07 de febrero de 2020, la suma total de \$121 264,37 (pesos ciento veintiun mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y siete centavos) correspondiendo \$8 973,83 (pesos ocho mil novecientos setenta y tres con ochenta y tres centavos) a la liquidación del mes de febrero de 2020, \$4 044,94 (pesos cuatro mil cuarenta y cuatro con noventa y cuatro centavos) al Sueldo Anual Complementario, y \$108 245,60 (pesos ciento ocho mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos) a licencias no _____

ARTICULO 2° -Los valores citados en el articulo 1° , se encuentran - - - -procedera a efectuar la liquidación correspondiente - - - - - - - - - - -_____.

ARTICULO 3° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - ------Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente ---

631 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

DECRETO N° . 63 1

MAAA

All

Christian u Rodriguez
Sebretário de Gobierno
Muticinal pa de Fc.o. va e

Ji Angles Cullermo Marson Intalidente sun cicalidad de Voio Mareia

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal PIRES GISELA DAIANA, quien se desempeña como Personal Tecnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Direccion General de Proteccion Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, quien no se presento a cumplir con sus tareas habituales desde el 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

consecutivas, sin previo aviso, sera considerado incurso en abandono de cargo,

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del termino de 1 (uno) dia habil subsiguiente al de su notificacion, con justificacion fehaciente de sus ausencias,

el agente ha evidenciado total desinteres por Que regularizar su situacion laboral,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º -Disponese la cesantia del agente PIRES GISELA DAIANA, Leg Nº -----3154, D N I N° 33 591 467, de acuerdo a lo establecido en el articulo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533), a partir del 16 de marzo de 2020 -----

ARTICULO 2° -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -

632 20

//// -

1/

BOM N° 09

////2 -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -

ARTICULO 4° -Registrese, comuniquese, y cumplimentado que sea - - - - -- - - - - ARCHÍVESE - - - - - -

DECRETO Nº .

ian J Kouriyue∡ talvo de Gobierno àç de Foio Vareia

DI MERES CUITY untcivalida lide i , o Marela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal URTUBEY AGUSTIN, quien se desempeña como Personal Tecnico Informatico por 42,00 horas semanales, en la Direccion General de Sistemas y Redes Informaticas, dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 02 de enero de 2020, por el termino de 1 (uno) año, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1° -Concedase Licencia Especial sin goce de haberes, al agente ----- municipal URTUBEY AGUSTIN, Leg N° 7714, desde el 02 de enero de 2020, por el termino de 1 (uno) año, de acuerdo a las disposiciones del articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533) - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º -El presente decreto sera refrendado por la Secretaria de - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda, las Direcciones '----- Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - - -

633 20

//// -

BOM N° 09

////2 -

633

DECRETO Nº .

cretario de Gobierno icipalição de Folo Varela

Ch Cical F bbinna SECRETIFA TETASIE IDA MUNICIPALICAD DE LICALI LIO VARELA

DECRETOS BOM N° 09

Numer Lose

FLORENCIO VARELA. 12 JUN 2020

VISTO.

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Publico, formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Gente Unida Parque Alegre Varelense", con domicilio en la calle 1459 N° 4313 (ex 4300), Barrio Zona Rural Villa Brown, Localidad Villa Brown, de nuestro Partido, inediante Expediente Administrativo N° 4037-4313-A-18, y,

CONSIDERANDO

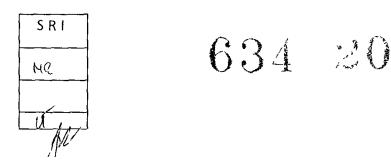
Que, la entidad mencionada ha obtenido el Reconocimiento Provisorio a traves del Decieto Nº 1512/18 debidamente registrade y, habiendose cumplimentado el plazo del reconocimiento provisorio otorgado oportunamente se debe inscribir de forma definitiva en el Registio Comunal de Entidades de Bien Publico atento el cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre el particular

Que, segun surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organizacion y el funcionamiento de las Entidades de Bien Publico

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Definitivo, mediante el dictado del presente acto

POR ELLO.

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo



BOM N° 09

Municip aidad

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocese como Entidad de Bien Publico a la Asociación Civil, Social,Cultural y Deportiva "Gente Unida Parque Alegre Varelense", con domicilio
en la calle 1459 N° 4313 (ex 4300), Barrio Zona Rural Villa Brown, Localidad Villa Brown, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-4313-A-18
ARTICULO 2º Inscribase en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en formadefinitiva
ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de RelacionesInstitucionales, Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente
ARTICULO 4º Tome conocimiento la Subsecretaria de Relaciones Institucionales quenotificara con copia a la Entidad peticionante
ARTICULO 5° Registrese, comuniquese y, cumplimentado que sea, Archivese
DECRETON°.
SRI P GRELLA FRIMUS RECALL RECALL
Christian J Hodligues Secretano de Gobierno Municipalidad de Fao Vareia
Alberto Oscari Nuffez Secretario de Relaciones Institucionales Municipalidad de Florencio Vareta

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

Año 08

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal FERNANDEZ MELINA FLORENCIA, quien se desempeña como Directora de Despacho, en la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal FERNANDEZ MELINA FLORENCIA, - -- - - - - Leg N° 4774, Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de marzo de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto ARTICULO 2º -La presente resolución sera refrendada por el Secretario de -ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones - - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Dirección de Registro y Legislación - - - -76 201/// -

BOM N° 09

ινιστησιματίσασ

////2 -

RESOLUCION N°

76

7626 AAA

N i

Christiali J Rouriguez
Secteta to de Gobierno
V n toa nan ne zon Valen

Di Andres Guillermo Wacson Intendente Unicipalidad de Fcio Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

FLORENCIO VARELA, 112 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal GUTIERREZ JONATHAN EMANUEL, quien se desempeña como Profesor de Educación Fisica A, en la Subsecretaria de Deportes y Recreacion, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, en la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio, por el termino de 15 (quince) dias, y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los terminos del articulo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord 9533),

Que se puede hacer lugar a lo solicitado,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal GUTIERREZ JONATHAN EMANUEL, - ----- Leg N° 8503, Licencia por Matrimonio, por el termino de 15 (quince) dias, desde el 10 al 24 de marzo, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el articulo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord 9533) - - - -ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de -ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Cultura, Deportes y - - - - - - - - - - - - - - - Recreacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, 🕆 Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro ţ 77 20//// -

BOM N° 09

////2 -

RESOLUCION N°

1

AAA Tonh

· V

Pastien J. Moungumantano de Gobiemo

MCIA THE STATE OF THE STATE OF

Di Andres Guillermo Walson Interdenta Municipalidad de Foia Varela

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM Nº 09

www.ipanuau

FLORENCIO VARELA, 12 JUN 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal ALVAREZ SILVINA VANESA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 29 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

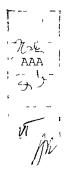
RESUELVE

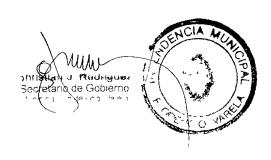
ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal ALVAREZ SILVINA VANESA, Leg Nº ---- 30353, Licencia de Nacimiento, a partir del 29 de abril de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de -------Gobierno ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Publicos 'Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de 78 20 //// -14.

BOM N° 09

////2 -

RESOLUCION N°_____







BOM N° 09

 $\setminus \mathcal{V}$

Florencio Varela

Florencio Varela, 12 JUN 2020.

VISTO

La necesidad de efectuar la actualización de superficie, del establecimiento comercial del Sr CURCIO ANTONIO FRANCISCO, emplazado en zona Ci2/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial), por expte adm mun nº 1676-S-73 (Cuerpos I y II), cuyo rubro autorizado por Decreto Nº 2329/19 (fs 303 y 304) es Corraton de Materiales para la Construcción a granel Tipo II, Anexo Ferreteria, Venta Minorista de Sanitarios y Ceramicos y.

CONSIDERANDO

fs 309 y 310

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie total afectada a la actividad

Que, el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con actualizaciones de los principales parametros (rubro, superficie, personal y potencia) concedida mediante Resolucion N° 211/05 (fs 58 y 59), Certificado de Habilitacion (fs 144) concedida mediante Decreto N° 81/08 (fs 123 y 124), ampliacion de superficie y actualizacion de personal concedida mediante Resolucion N° 35/18 (fs 218 y 219) y Decreto N° 2329/19 (fs 303 y 304) de Habilitacion, con rubro Corralon de Materiales para la Construccion a granel Tipo II, Anexo Ferreteria, Venta Minorista de Sanitarios y Ceramicos

Que, consta memoria descriptiva dei emprendimiento actualizada

Que, la Ordenanza 639/81 establece las Normas para la radicación, habilitación y funcionamiento de corralones de materiales para la construcción, contempla en su artículo 4º (zonificación), la localización de corralones de materiales para la construcción (tipos II), en zonas Ci2/R2

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono nueva planilla de indicadores urbanisticos a fs 312 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de la zona a instalarse conforme al codigo de zonificación vigente

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 270) informo la numeración correspondiente al predio en analisis

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs. 311) por expte nº 12727-C-75 con destino vivienda unifamiliar y local comerciales

Que, el analisis de la documentación obrante de fs. 1 a 311 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la modida que cumpla con lo detallado en la misma y demas normas vigentes,

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15 y Nº 158/20,

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZASE, la <u>actualización de superficie</u> (Ord. 639/81) en el establecimiento comercial cuyas principales caracteristicas declaradas son

a) RESPONSABLE Curcio, Antonio Francisco

: 79 20

25 de Milyo Ni 2725 - Florencio Varchi i C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

VIV

BOM N° 09

FIUTETICIO Vateta

b) UBICACION Calle 938 – Lujan Nº 1193/97 esquina Calle 923 - Brandsen
Barrio El Rocio
Localidad Bosques

- c) DATOS CATASTRALES Cir V Secc J Cod 3 Mz 21 Pc 1a
- d) ZONA Ci2/R2 (Banda de Circulación Secundaria/Residencial)
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto N° 2329/19) Corraion de Materiales para la Construccion a granel Tipo II,

 Anexo Ferreteria, Venta Minorista de Sanitarios y Ceramicos

f) SUPERFICIE

	Resolucion Nº 35/18 (fs. 218 y 219)	Planilla de Indicadores (fs. 312)	A actualizar
Terreno	1953 m	1953 m²	
Cub ejecutada	609 m²	638 m²	
Cub a construir	159 m²	158 m	
Libre	1185 m ²	1190 m ²	
	Proyecto		
Cubierta	768 m²	682 m²	(86 m ²)
Libre	1185 m ²	1068 m ²	
Total	1953 m²	1750 m ²	(203 m ²)

Sup (cub) total a ocupar por el proyecto 1750 m²

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res Nº 35/18) nula
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res N° 35/18) 5 (cinco) personas

ARTICULO 2º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza Nº 639/81 y demas normas vigentes -----

<u>ARTICULO 3º</u> El causante debera resolver la carga y descarga de mercaderia en el interior del predio ------

ARTICULO 4º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz ------

ARTICULO 5° En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3° y 4°, sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 6º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente -----

79

20

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires - T.C.I. (54.11). 4237-1601 - www.florenciovarela.gov.ar

BOM N° 09



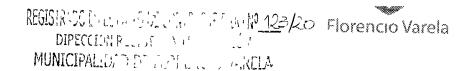
Florencio Varela

ARTICULO 7º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE ----

RESOLUCION Nº ...
Expte Nº 1676-S-1973 (Cuerpos | y II)
CURCIO ANTONIO FRANCISCO

Ricardo de la Fuente Secretario de Industria y Desarrolio Productivo Municipalidad de Florencio Varela **CONTRATOS**

BOM N° 09



CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los veintisiete (27) dias del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON. DNI № 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo № 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr CHICO RAUL EDUARDO, DNI 31 503 830 con domicilio en la calle 834 Nº 391, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT SE 1 6L MT N, del año 2013, tipo RURAL 5 PTAS con chasis nro 9BFZB55N0D8789931 y motor nro MVJAD8789931, dominio MEF-412, en perfectas condiciones de uso -----SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Servicios Internos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas cincuenta (250) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 07, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 ------QUINTA. "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto ------OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnizacion alguna ---DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----------

CONTRATOS

BOM N° 09

DECIMO-TERCERA. El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----DECIMO-CUARTA. "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -------DECIMO-QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen ------En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Dr Andres Guilt inc Watson Japanich airda 1 Vareia

BOM N° 09





CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de SAN JUAN BAUTISTA partido de FLORENCIO VARELA, al PRIMER dia del mes de Abril del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal , DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr DAVID JOSE DE LIMA DNI 14 158 084, con domicilio en la calle Hipolito Ingoyen Nº 1529, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contiato de Locación de rodado, que se regua poi las siguientes clausulas y condiciones PRIMERA "El contratado" da en locación poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT TITANIUM 2 0L AT N, del año 2018, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis nº 9BFZB55X4J8702979, y motor nº U4JBJ8702979, dominio AC282EQ, en perfectas condiciones de uso -----SEGUNDA "El contratado" se obliga a realizar con el 10dado descripto en la clausula anterior, las taieas que le encomiende La Dirección General de Ceremonial y Protocolo en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS (\$176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por el "El contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente-----CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 02 000, categoria piogramatica 01 09 objeto del gasto 3 2 2, fuente de financiamiento 1 1 0 -----QUINTA "La Municipalidad" abonará a "El contiatado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de Kilometios recorndos por hora y/o por cualquier otio rubro que no sean los pactados en las SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubi icantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenumiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular estaian a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra 'La Municipalidad' ------SEPTIMA: "El contiatado" sera responsable de la efectiva piestacion del servicio contiatado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----OCTAVA: Si 'El contiatado" empleara un chofei para la conduccion del rodado, debera acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Conen a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones pievisionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El contratado" y "La Municipalidad" por un lado y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otio ------NOVENA "El contratado" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionai y/o el del chofei aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a

BOM N° 09

DECIMA PRIMERA. "El contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al encimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda onstancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas encimiento periodico, que correspondan al rodado o al chófer empleado en su caso ------DECIMA SEGUNDA: La mobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El ontiatado" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la nsma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna ------DECIMA TERCERA. El presente contrato tendra vigencia a partir del dia 01 (UNO) de .BRIL del año 2020, finalizando el dia 30 (TREINTA) de JUNIO del año 2020 inclusive -DECIMA CUARTA "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindii en cualquier iomento el piesente contiato, notificando fehacientemente a "El contratado", sin que esa rcunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----DECIMA QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se ometen de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion pirespondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otio que udiera correspondei, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en encabezamiento, donde se reputarán validas todas las notificaciones que se cursen ----n prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo lecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Direction Gentral de Cercmonial y Protocolo E NC C

Dr Andlés Gilleinig Watson Interdence Inupligation de Folo Vareia

SECOLOGICAL SECOLOGICA SECO

BOM N° 09



DIRECCIÓN RECISTAD MAR DAM ZOSA O MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VÁRELA

Florencio Varela Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N°23 152 479, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y, por la otra, el Señor Santiago Quagliata, DNI Nº M 8 352 239, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras Nº 191, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Inmueble con arreglo a las clausulas y condiciones que seguidamente se detallan

funcionamiento de oficinas para el personal perteneciente a la Seccion Motorizada del Grupo GAD (Grupos de Apoyos Departamentales) dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

TERCERA El presente contrato tendra una vigencia de tres (3) años, a partir del dia cuatro (04) de Mayo de dos mil veinte (2020), venciendo indefectiblemente el dia cuatro (04) de Mayo de dos mil veintitres (2023), sin necesidad de notificación, interpelación extrajudicial alguna, fecha en que la unidad locada sera restituida al Locador en las mismas condiciones en que fueran entregadas, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante ------

CUARTA El precio del alquiler se pacta en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70 000 -) mensuales durante el primer año de vigencia de este contrato, PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91 000 -) durante el segundo año y PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIEZ (\$ 110 110 -) durante el tercer año, pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes por ante la Direccion General de Tesoreria sita en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela - Planta Baja (Palacio Municipal) La mora se producira por el solo vencimiento de los terminos acordados, siendo pasible "LA LOCATARIA" de una multa mensual del 0,02 % del importe correspondiente al precio del alquiler mensual. La falta de pago de dos (2) periodos

Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09



DIRECCIÓN REGISTAD Y LEGIGLACIÓN MUNICIPALIDAD EL FLORUNCIO VARELA

Florencio Varela Municipalidad

consecutivos o tres (3) alternados, dara derecho a "EL LOCADOR", a su solo juicio, a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con mas daños y perjuicios a que hubiere lugar ------QUINTA "LA LOCATARIA" abonara las tasas municipales que graven el inmueble, y debera gestionar ante las empresas de EDESUR S A y METROGAS S A la transferencia de los medidores a su nombre. Al vencimiento del presente contrato, debera exhibir a "EL LOCADOR", los correspondientes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios antes mencionados -----SEXTA Queda prohibido a "LA LOCATARIA" introducir mejoras de ninguna especie en la unidad locada sin el expreso consentimiento por escrito de "EL LOCADOR", caso contrario, se procedera a la demolicion, a su exclusivo costo. Si las mejoras se hicieran con consentimiento de "EL LOCADOR", en todos los casos el importe al que asciendan las mismas, se imputaran al pago de la suma mensual establecida en la clausula cuarta -----SEPTIMA El gasto se imputara a la Jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoria Programatica 16 01, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto 3 2 1 ------OCTAVA "LA LOCATARIA" declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservacion, debiendo devolverlo en identicas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgate natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si asi no resultare, "EL LOCADOR" exigira la indemnizacion correspondiente ------NOVENA Queda establecido de comun acuerdo entre las partes que, el LOCADOR con la correspondiente autorización de la LOCATARIA acompañado por esta, podran revisar el inmueble todas las veces que considere necesario en los horarios nocturnos o diurnos a considerar por las partes, sin entorpecer las actividades que se realicen Asimismo, tambien se estipula que el LOCADOR informara a la LOCATARIA las personas designadas por el, a efectos de tener acceso a otros sectores o dependencias de la planta alta de la unidad locada en forma diaria, por cuestiones de actividades que se efectuen diariamente -------efectuen diariamente DÉCIMA La rescision tendra lugar, ademas de las posibilidades que marca la ley, en los iguientes casos 1) El atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) RETARIA alternadas, 2) El cambio de destino u objeto, sin contar con el previo consentimiento le EL LOCADOR, 3) Transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación la 21 OCATARIA podra rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa hotificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) bias y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnizacion alguna ------DÉCIMO PRIMERA El presente se celebra "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante del partido de Florencio Varela -----

CONTRATOS BOM N° 09

Florencio Varela Municipalidad

En prueba de conformidad, previa e integra lectura del presente, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 04 (cuatro) dias del mes de Mayo de 2020 (dos mil veinte)

YCH

GUNTACO QUAGLIATA

REGISTRADO EN FL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 125/20 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEOSLACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09

Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRALOS BAJO Nº 1221 20 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los cinco (5) dias del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra MORAN RIVAS NORMA BEATRIZ, DNI 92 142 690, con domicilio en la calle Magallanes Nº 524, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO EXP CONFORT 16, del año 2007, 8A1FC1T157L819699 y motor tipo FURGON VID C/ASIENTO, con chasis Nº Nº KM4J730Q020133, dominio GAI-689, en perfectas condiciones de uso ---SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion de Servicios Internos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente ----CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 07, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 ------QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas presentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnizacion alguna ----DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso ------

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El



BOM N° 09

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia cinco (05) del mes de Mayo del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive------DECIMO-CUARTA. "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno ------DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen ------En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

REGISTRADO EL PILLIDRO DE EQUITARIO EL O PILLIZZE/20

DIRECCION FOR THE FIRE MUNICIPALIDAD CLARACTORY OF THE

TJAGANIC Watson Dr. Annie

149

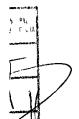
BOM N° 09

riulencio valeia

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Di Andres Guillermo Watson D N 1 No 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", poi una parte y la empresa Servicios y Gestion S A representada en este acto por el Señor Marcelo Ariel Basile, DNI Nº 23 417 440, en su carácter de apoderado, conforme a Escritura Numero Tieinta y Ocho, el cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General Jose de San Martin Nº851, del Partido de Florencio Vaiela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado"EL CONTRATISTA", poi la otra, se conviene en celebrai el presente Contrato General, conforme las

siguientes clausulas y condiciones PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN E.E P. Nº44-BARRIO LUJAN", ubicada en calle 535- La Paloma esquina calle 524-Los Algarrobos, de la localidad de Gobernador Julio A SEGUNDA. Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA debera proveei mano de obra, equipos y materiales en cantidades y calidades de acueido con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº02/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente TERCERA La presente contratación se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 06/100 CENTAVOS (\$3 817.728,06) -----CUARTA: Las sumas a abonai a EL CONTRATISTA se autorizaran mensualmente segun la medicion y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº02/2020, primei llamado documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptai expresamente en todos sus terminos -------QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idoneo dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Secretaria de Obras,



REGISTRADO DA PORTO DE POMICIMILATO, DAM 123/20

ENTENTE DA LOTTE DE LOS NOTO MARLIA

Servicios Publicos y Planificación Urbana, que sera designado por esta para cada oportumidad - - - - -

BOM N° 09

SEXTA. El plazo de ejecución de la presente obia se pacta en noventa (90) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obia, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) dias corridos a partir de la Recepción Piovisoria - - -SÉPTIMA. Se considerara el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20 % del monto del contrato OCTAVA. Se debera presentar, al momento de la solicitud, garantia por el 100% del anticipo financiero que podra ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación a) En efectivo, mediante depósito de garantia en la Dirección General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguio de Caucion d) Titulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales ----NOVENA. El CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantia de Ejecucion de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguio de Caucion d) En Titulos Piovinciales y/o Municipales a sus valores nominales ------**DECIMA.** Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5%) que sera retenido en concepto de "Gaiantia por Fondo de Repaio" y que seia devuelto a el Contratista posteriorinente a la firma de la Recepción Definitiva de obra Dicho importe podia ser reemplazado por a) En efectivo, mediante retencion en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) En Titulos Provinciales y/o Municipales a sus valoies nominales **DECIMA PRIMERA** EL CONTRATISTA esta obligado a designai un representante tecnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona de la Señora Arquitecta Bassi Malena Belen, DNI Nº 33 834 449, Mat Nº29519 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contiato de servicios profesionales ------**DECIMA SEGUNDA:** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fitados b) Si los tiabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente segun corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de dejecho a jeclamo alguno. El tiempo que ello demande no sera considerado como piorroga del plazo



BOM N° 09

FIUIEIICIU Valeia

DECIMA TERCERA: El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente poi LA MUNICIPALIDAD mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA para iniciar continuar y/o concluir la obra Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº02/2020, primei llamado, que las partes expresamente manifiestan conocei y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision. LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA poi medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labiando la pertinente acta cuya copia quedará a disposicion de EL CONTRATISTA -------DECIMO CUARTA Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General Jose de San Maitin Nº851, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder - - - - - - - - - - - - -En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplates de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro (04) dias del mes Mayo de 2020 ------

MARCELO ARIEL BASILE
SERVICIOS Y GESTION S.A
APODERADO

Dr Andrés Guillenmo Watson
Interdent
Jauni malinar de Foir Varela

REGISTRADO EN LA TRADO DE COMPOSAR DE DIMENSO DE COMPOSA DE LOS RECENTADOS DE COMPOSAS DE LA COMPOSA DEL COMPOSA DEL COMPOSA DE LA COMPOSA DE LA COMPOSA DE LA COMPOSA DEL COMPOSA DE LA COMPOSA DEL COMPOSA DE LA COMPOSA DEL C

BOM N° 09

Florencio Varela



CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los treinta (30) dias del mes de Abril del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andrés Guillermo Watson D N I Nº 23 152 479, constituyendo su domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante 'El Locatario" por una parte y por la otra, el Sr Miguel Rodriguez, D N I Nº 11 886 109 con domicilio en la calle Alfonsina Storni Nº 1647 (ex 244) entre Dardo Rocha y Montes de Oca del Partido de Florencio Varela, en adelante El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, el cual se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de El Locatario" un rodado automotor maica Renault, modelo Sandero Get Up 1 6 16V, del año 2010, tipo sedan 5 puertas, con chasis N° 93YBSR1PHBJ583311 y motor N° K4MA690Q066143, dominio JII-836 en perfectas condiciones de uso

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150 00 -) por cada hora trabajada hasta un tope maximo de doscientas (200 -) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por 'El Locador' de conformidad a lo establecido en la clausula precedente

CUARTA: El importe demandado sera imputado en la Jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoria Programatica 16 01, Objeto del Gasto 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0

QUINTA: El Locatario' abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que El Locatario' no reconocera a favor de 'El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubio que no sea de los pactados en las clausulas segunda y tercera

SEXTA: Los gastos que deba efectuar 'El Locadoi" para el cumplimiento de lo pactado, ya sea en concepto de combustibles, lubitcantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -------

<u>SEPTIMA</u>· "El Locador" sera responsable de la efectiva prestación del scrvicio contratado debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de El Locatario el vehículo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto ------



OCTAVA: Si 'El Locador" empleara un chofei para la conduccion del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales

BOM N° 09

<u>DECIMA:</u> El Locador' se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por 'El Locatario", ya sea a traves de la Dirección de Automotores y Seguro de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto-

<u>DECIMO PRIMERA</u>: El Locador 'se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y poi todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofei empleado en su caso ------

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: La mobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador", en debido tiempo y forma seia causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectual notificacion alguna

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Mayo del año 2020 hasta el dia treinta y uno (31) del mismo mes y año inclusive ------

<u>DECIMO CUARTA</u>: "El Locatario ' se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contiato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor deiecho a reclamo indemnizatorio alguno

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a 'El Locatario', haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen ------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Dr Adores Guillatino Watso Intendente

125/20

Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

intre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº '725, de la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, quien acredita su identidad con NI N°23 152 479, a quien en adelante se designara como "EL LOCATARIO" por una parte, y por a otra CARLOS VERON DNI № 32 425 553, CUIT 20-32425553-3, Profesor de Artes en Artes /isuales para la Educacion Inicial y E G B 1 y 2, con domicilio en el Partido de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES, en la Calle Algarrobo Nº 1 776, a quien en adelante se designara omo "EL LOCADOR", se ha Convenido en celebrar el presente "Contrato de Locacion de Servicio" sujeto a las siguientes clausulas

'RIMERA OBJETO DEL CONTRATO EL LOCATARIO encomienda y EL LOCADOR acepta la ealizacion de proyectos con actividades de expresion artistica para niños a partir de los 3 años, alleres de Educación Plasticas, de pintura y en familia, tareas relacionadas al Programa ExpresArte evandolo a cabo en los emprendimientos comunitarios y comedores infantiles, confeccion de mural on la participación de jovenes del Partido, jornadas de arte y nutrición, capacitación permanente en lastica y Arte, realización de proyectos con otras dependencias teniendo como objeto la irticulacion del Arte, Expresion y Educacion Artistica en la primera infancia para implementar ioliticas sociales para familias en condicion de vulnerabilidad social. A los efectos de cumplir con lo revisto en la Ley Provincial N° 13 163 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" -------SEGUNDA FORMA DE CONTRATACIÓN La tarea se realizara por el sistema de "ajuste alzado", ale decir por el precio unico, fijo, total, absoluto y definitivo, no sujeto a variaciones de costo por 'ERCERA El presente contrato no implica relacion laboral en los terminos de los articulos 21 y 22

CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO EL LOCADOR a los fines del presente, lebera aportar la siguiente documentacion copia certificada del titulo del profesional, intecedentes laborales y cursos realizados en los temas mencionados en la clausula rimera de este instrumento, constancia de CUIT, CUIL o Monotributo ------

le la ley de Contrato de Trabajo № 20 744 como ası tampoco se encuadra en normatıva alguna



MUNICIPALITY OF LOCAL OF DELL

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

soluto y definitivo de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126 000) La suma fijada sera abonada · etapas, de acuerdo al informe de actividades que debera presentar EL LOCADOR nsualmente

- PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) ıpa 1
- PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) ιpa 2
- PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) ipa 3
- PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) іра 4
- PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) ıpa 5

XTA FORMA DE PAGO La forma de pago queda establecida en CINCO (05) cuotas seguidas consecutivas EL LOCATARIO se obliga a abonar el precio convenido, contra entrega de un orme mensual de actividades acerca del avance en el desarrollo de las tareas, confeccionado por LOCADOR y, aprobado y certificado por parte de la Secretaria de Desarrollo Social ------PTIMA El importe demandado sera imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 "Secretaria de sarrollo Social" - Fuente de Financiamiento de origen provincial "Fondo de Fortalecimiento de ogramas Sociales – Fondos Afectados" 1 3 2 Categoria Programatica 45 04 - Objeto del Gasto

TAVA PLAZO DE ENTREGA El plazo de ejecucion del presente contrato se establece a partir dia cuatro (04) del mes de Febrero de 2020 hasta el dia treinta (30) de Junio de 2020 A la fecha ma indicada EL LOCATARIO debera tener recepcionada la totalidad del servicio encomendado --IVENA OBLIGACIONES DE "EL LOCADOR" EL LOCADOR se compromete a alcanzar el iultado material enunciado y a entregar mensualmente el avance de servicio, mencionado en la usula SEXTA Debera justificar al momento de percibir los importes estipulados en la clausula JINTA, el cumplimiento de los pagos tributarios que gravan su actividad. Los cuales deberan ar realizados en debido tiempo y forma Asimismo, se deja constancia que EL LOCATARIO, no agente de retencion y cuando corresponda, procedera a realizar a EL LOCADOR las enciones impositivas vigentes -----

:CIMA OBLIGACIONES DE "EL LOCATARIO" EL LOCATARIO se compromete a venficar, y si respondiere, a aprobar y certificar el informe mensual presentado por EL LOCADOR y una vez mplido ello, a abonar el importe total convenido en la clausula QUINTA ------------

:CIMO PRIMERA RESCISIÓN DEL CONTRATO EL LOCATARIO podra rescindir el presente ntrato cuando



124/2

BOM N° 09

EL LOCADOR incumpla con las obligaciones que emergen del presente EL LOCADOR omita presentar dos informes de actividades consecutivos simismo. EL LOCADOR podra rescindir el presente cuando

En un mes entre la primera y segunda semana de atraso

En dos meses entre la tercera y cuarta semana de atraso



BOM N° 09

cial la continuacion del servicio, por cualquier causa que fuere, se convendra las npensaciones del caso, en atencion al grado de avance del servicio y las obligaciones contraidas EL LOCADOR Se deja establecido que acontecida cualquiera de las dos circunstancias ncionadas, no generara responsabilidad alguna hacia las partes firmantes del presente contrato -CIMO SEXTA Dado que el origen de los fondos que financian el proyecto es externo respecto la comuna, la continuidad del financiamiento del proyecto depende de la voluntad de la sdiccion otorgante, esa es la razon para la contratacion de los profesionales necesarios diante la figura de locación de servicio - modalidad que permite una rescision inmediata ante la entualidad de una desfinanciación ------CIMO SEPTIMA Respecto a todos los supuestos no previstos en el presente instrumento, ultaran de aplicación supletoria al presente contrato las normas establecidas en los Art 730,731, 33 al 1087, 1256, 1261, y siguientes del Nuevo Codigo Civil y Comercial Argentino ------CIMO OCTAVA JURISDICCION Y DOMICILIOS ESPECIALES Las partes de comun acuerdo someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes renunciando presamente a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiere corresponderles y constituyen nicilios especiales y legales EL LOCATARIO en la localidad de San Juan Bautista, Partido de rencio Varela, provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo de 1810 № 2725, y EL LOCADOR la calle Algarrobo Nº 1 776, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, donde se dran por validas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar ------CONFORMIDAD las partes firman el presente en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela a los 04 (cuatro) dias mes Febrero de 2020 ----

ec Os MP

DNI 32 425 553

Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

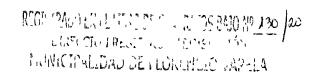
intre la **Municipalidad de Florencio Varela**, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 725, de la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, representada en este cto por el Sr Intendente Municipal **Dr ANDRES WATSON**, quien acredita identidad con DNI lº 23 152 479, en adelante se designara como **"EL LOCATARIO"** por una parte, y por la otra **:DUARDO FORMIGLI** DNI Nº22 098 470, CUIT 20-22098470-3, Tecnico Universitario en roduccion Vegetal Intensiva, con domicilio en calle El Salto Nº2175, Partido de Florencio Yarela, Provincia de Buenos Aires, a quien en adelante se designara como **"EL LOCADOR"**, e ha convenido en celebrar el presente "Contrato de Locacion de Servicio" sujeto a las iguientes clausulas

EGUNDA FORMA DE CONTRATACIÓN La tarea se realizara por el sistema de "ajuste Izado", vale decir por el precio unico, fijo, total, absoluto y definitivo, no sujeto a variaciones de osto por circunstancia alguna

ERCERA El presente contrato no implica relacion laboral en los terminos de los articulos 21 y 2 de la ley de Contrato de Trabajo Nº 20 744 como asi tampoco se encuadra en normativa Iguna que regula las relaciones laborales de empleo público -------

:UARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO El LOCADOR a los fines del presente, debera portar la siguiente documentacion copia certificada del titulo del profesional, antecedentes aborales y cursos realizados en los temas mencionados en la clausula primera de este astrumento, constancia de CUIT, CUIL o Monotributo -------





Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

QUINTA INFORTE DEL CONTRATO El SERVICIO SE CONTRATA POR UN IMPORTE UNICO, IIJO, TOTAL, absoluto y definitivo de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126 000) La suma fijada sera abonada por etapas, de acuerdo al informe de actividades que debera presentar

EL LOCADOR mensualmente

Etapa 1 PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) -

Etapa 2 PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) -

Etapa 3 PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) -

Etapa 4 PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) -

Etapa 5 PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25 200) -

SEXTA FORMA DE PAGO La forma de pago queda establecida en CINCO (05) pagos seguidos y consecutivos EL LOCATARIO se obliga a abonar el precio convenido, contra entrega de un informe mensual de actividades acerca del avance en el desarrollo de las tareas, confeccionado por EL LOCADOR y, aprobado y certificado por parte de la Secretaria de Desarrollo Social -----

SEPTIMA El importe demandado sera imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 11 000 "Secretaria de Desarrollo Social" - Fuente de Financiamiento de origen provincial "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales – Fondos Afectados" 1 3 2 Categoria Programatica 45 04

OCTAVA PLAZO DE ENTREGA El plazo de ejecucion del presente contrato se establece a partir del dia cuatro (04) del mes de Febrero de 2020 hasta el dia treinta (30) de Junio de 2020 A la fecha ultima indicada EL LOCATARIO debera tener recepcionada la totalidad del servicio encomendado -----

NOVENA OBLIGACIONES DE "EL LOCADOR" EL LOCADOR se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente el informe de avance del servicio, mencionado en la clausula SEXTA. Debera justificar al momento de percibir los importes estipulados en la clausula QUINTA, el cumplimiento de los pagos tributarios que gravan su actividad. Los cuales deberan estar realizados en debido tiempo y forma Asimismo, se deja constancia que EL LOCATARIO, como agente de retencion y cuando corresponda, procedera a realizar a EL LOCADOR las retenciones impositivas vigentes ------DECIMA OBLIGACIONES DE "EL LOCATARIO" EL LOCATARIO se compromete a verificar, y si correspondiere, a aprobar y certificar el informe mensual presentado por EL

LOCADOR y una vez cumplido ello, a abonar el importe total convenido en la clausula



130/2016 1000 1000 100 100/20 1477 100 1000 1000 100 100 Milmilette 1000 1000 1000 1000 1000

Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

DECIMO PRIMERA RESCISION DEL CONTRATO EL LOCATARIO podra rescindir el presente contrato cuando

- a) EL LOCADOR abandone el servicio
- b) EL LOCADOR incumpla con las obligaciones que emergen del presente
- c) EL LOCADOR omita presentar dos informes de actividades consecutivos

Asimismo, EL LOCADOR podra rescindir el presente cuando

- a) Exista falta de pago de las etapas conforme lo establecido en la cláusula quinta del presente
- b) Exista demora injustificada en un lapso de dos (2) meses sobre la aprobacion y certificacion por parte de la Secretaria de Desarrollo Social de los informes de actividades. Se deja constancia, que la mora se producira de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna Los incumplimientos antes señalados como asi tambien el de las restantes obligaciones contraidas por EL LOCADOR en el contrato, otorgara a EL LOCATARIO las siguientes opciones a) exigir el cumplimiento de los mismos en todos sus terminos, con daños y perjuicios pertinentes, o b) dar por resuelto el contrato y reclamar los daños y perjuicios del caso ------DÉCIMO SEGUNDA PENALIDADES Ambas partes convienen que, para el hipotetico caso que EL LOCADOR no de cumplimiento con los servicios, objeto de este contrato respecto a las

etapas que comprende el servicio encomendado, EL LOCATARIO tendra derecho a prorrogar el pago de las mismas del siguiente modo

- a) En un mes entre la primera y segunda semana de atraso
- b) En dos meses entre la tercera y cuarta semana de atras
- c) En tres meses entre la quinta y septima semana de atraso. Pasados los dos meses de atraso. operara la rescision del presente contrato por culpa exclusiva de EL LOCADOR -----

DÉCIMO TERCERA CONFIDENCIALIDAD EL LOCADOR no podra comunicar a persona alguna, o entidad ajena, la información de caracter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecucion de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta reserva o confidencialidad subsistira aun despues del vencimiento del plazo de la rescision o resolucion del presente contrato, haciendose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusion de datos o informes ------

DÉCIMO CUARTA El presente contrato se considera "INTUITO PERSONAE" por lo que queda expresamente prohibido la subcontratación y/o cesión total o parcial del contrato, reservandose EL LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligacion. Una vez finalizado el servicio por EL LOCADOR y pagado el precio por EL LOCATARIO, aquel cedera a este el 100% (cien por ciento) de sus derechos de propiedad ȚIntelectual sobre el servicio realizado, sin reserva o restriccion alguna. Esta cesion se producira en forma automatica, debiendo responder EL LOCADOR por vicios redhibitorios y garantias de

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09

DECINO QUINTA Para el supuesto caso de suspenderse o interrumprise en forma total o parcial la continuación del servicio, por cualquier causa que fuere, se convendra las compensaciones del caso, en atencion al grado de avance del servicio y las obligaciones contraidas por EL LOCADOR Se deja establecido que acontecida cualquiera de las dos circunstancias mencionadas, no generara responsabilidad alguna hacia las partes firmantes del presente contrato -----DÉCIMO SEXTA Dado que el origen de los fondos que financian el proyecto es externo respecto de la comuna, la continuidad del financiamiento del proyecto depende de la voluntad de la jurisdiccion otorgante, esa es la razon para la contratacion de los profesionales necesarios mediante la figura de locación de servicio - modalidad que permite una rescision inmediata ante la eventualidad de una desfinanciación ------DÉCIMO SEPTIMA Respecto a todos los supuestos no previstos en el presente instrumento, resultaran de aplicación supletoria al presente contrato las normas establecidas en los Art 730, 731, 1083 al 1087, 1256, 1261, y siguientes del Codigo Civil y Comercial de DÉCIMO OCTAVA JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES Las partes de comun acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiere corresponderles y constituyen domicilios especiales y legales EL LOCATARIO en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 2725, y EL LOCADOR con domicilio en calle El Salto N°2175, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, donde se tendran por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar -------DE CONFORMIDAD las partes firman el presente en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela a los 04 (cuatro) dias del mes de Febrero de 2020 -----

ec Ds MP

Formigli Eduardo DNI 22 098 470

-Nacscn

BOM N° 09

FIUTERICIO Varei

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Di Andres Guillermo Watson, D N I Nº 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", poi una parte y la "Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada' representada en este acto por el Señor Robledo Sergio Daniel, DNI N°29 064 354 en su caracter de presidente de la misma, con domicilio legal en Avenida General Jose de San Martin Nº1555, Localidad San Iuan Bautista, del Partido de Florencio Varela, Piovincia de Buenos Aues, en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra, se conviene en celebiar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obia "REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA Y EJECUCIÓN DE CIELORRASO EN ESCUELA PRIMARIA Nº62-BARRIO AGUSTIN RAMIREZ-ETAPA I", ubicada en calle El Malambo entre calle La Tranquera, calle Nº437 y calle La Rastra, de la localidad de Gobernadoi Julio A Costa, Partido de Florencio Varela -----SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acueido con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la LOM Nº15/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente FERCERA La presente contratación se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obia de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$1.822.568,00). - - - - - - - - -CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizaran intensualmente segun la medicion y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la LOM Nº15/2020, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos QUINTA. LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervención de personal idoneo dependiente de la Dirección General de Aiquitectura de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad ------



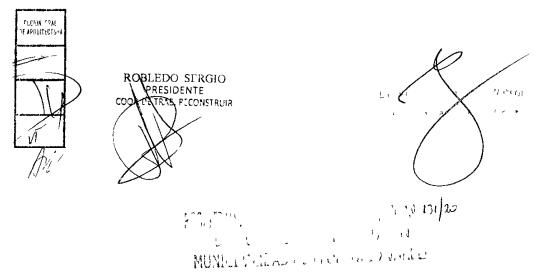
hiddan de ..

SEXTA El plazo de ejecución de la piesente obra se pacta en sesenta (60) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra piorrogable de comun acueido, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieran. Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) dias corridos a partir de la Recepcion Provisoria - - - - -SEPTIMA. Se considerara el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato OCTAVA: Se debera presentar al momento de la solicitud garantia por el 100 % del anticipo financiero que podra sei constituida en las formas pievistas que se detallan a continuación a) En efectivo, mediante deposito de garantia en la Dirección General de Tesoreila b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valoies nominales -----NOVENA. El CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de 'Garantia de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuacion se detallan a) En efectivo, mediante deposito en la Direccion General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) En Titulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales ------DECIMA. Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5%) que será retenido en concepto de "Garantia poi Fondo de Reparo" y que seia devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra Dicho importe podia ser reemplazado por a) En efectivo mediante retencion en el Certificado b) Franza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) En Titulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----DECIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA esta obligado a designai un representante tecnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señoi Arquitecto Scotti Gabriel Eduaido DNI Nº16 087 905, Mat Nº9391, del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires quien debeia presentar contrato de servicios profesionales ------DECIMA SEGUNDA Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obia la moia se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados poi LA MUNICIPAL IDAD como deficientemente realizados en todo o en parte ante la sola intimación de esta, EL CON FRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente, segun corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de deiecho a reclamo alguno El trempo que ello demande no sera considerado como prorroga del plazo ------

CONTRATOS BOM N° 09

riorencio vareia

DECIMA FERCERA El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD en cualquiei momento no generando a favoi de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la moia mjustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que perinita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continual y/o concluir la obia Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compta Directa Art 132 de la LOM Nº15/2020, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptai todas y cada una de ellas. Paia hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma immediata, labiando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA ------DECIMO CLARTA. Para todos los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General Jose de San Martin Nº1555, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder - - - - - - - - - - - - -En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplaies de un mismo tenor y a un solo efecto a los quince (15) dias del mes Mayo de 2020 -----



Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

Horencio vareia

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I Nº 23 152 479 en adelante denominada 'LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la firma RB-Electromecanica, representada en este acto por el Señor Bentolila Levy Ruben Daniel, D N I Nº 20 001 578, en su caracter de titular de la firma, con domicilio legal en Avenida General José de San Martin Nº 2568, del Partido de Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA El presente contrato tiene por objeto la realización poi parte de EL CONTRATISTA de la obra "REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA EN ESCUELA SECUNDARIA Nº5-

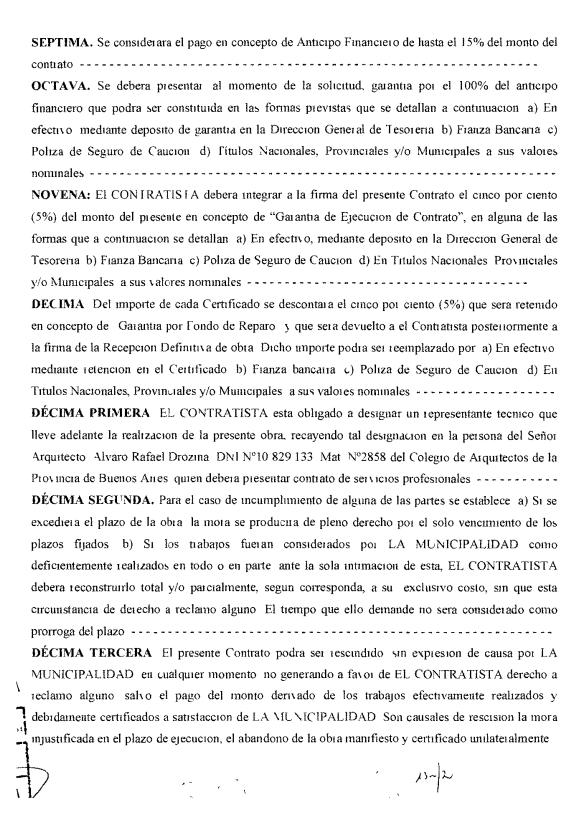
BARRIO KM 26.700-ETAPA I", ubicada en Avenida Padre Obispo Jorge Novak interseccion Calle 440, de la localidad de Gobernador Julio A Costa, Partido de Florencio Vaiela ------SEGUNDA Para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obiantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la LOM Nº10/2020, primer llamado documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente TERCERA La presente contratación se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2 896.500,00). ------CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizaran inensualmente segun la medicion y certificacion correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M Nº10/2020, primei llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos ------QUINTA. LA MUNICIPALIDAD tendia a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificación Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad - - - - -SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en sesenta (60) dias corridos a partir de la firma del Acta de Imeio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieian. Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) dias a partir de la Recepcion Piovisoria - - - - - -



DIFFECCIÓN REGISTRO Y LEGISTACIÓN

LI NICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09



CCCION C74 OF APOLITE: 1

BOM N° 09

Horencio Varela

1 260

/arala

por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluii la obia Tambien son causales de rescision las pievistas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 de la L O M Nº10/2020, pilmer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacei efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CON FRATISTA, poi medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomai posesion de la obra en forma immediata, labiando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA ------DÉCIMO CUARTA Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA, en Avenida General Jose de San Martin Nº 2568, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquiei otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince (15) dias del mes Mayo de 2020 ------

> Ruben D. Bentolila Tec Electromecanico

MAT COPIME 10 985 MAT (*PB + 13 37627 REG +HA 2 02271

NORTH AND A TONE OF THE 20 MINISTRATION OF TH

Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

RECESTRADO EN EL LIBRO DE COMPONOS AMO NO AND PARA DE RECESTON KEOLISTRO Y LEO EL CERCITO VAREILA.

Florencio Varela

PRORROGA AL CONTRATO DE LOCACION Nº 13/2017

Entre LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en calle 25 de mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N°23 152 479, por una parte y, por la otra, el Señor Santiago Quagliata, DNI M 8 352 239, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras Nº 191, de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, suscriben la presente Prorroga al Contrato de Locacion celebrado con fecha 26 de Enero del año 2017, registrado bajo el N° 13/2017, conforme las clausulas que a continuacion se detallan

CLÁUSULA PRIMERA La presente se suscribe de comun acuerdo a fin de prorrogar la vigencia establecida en el mencionado instrumento contractual a tenor de lo previsto en la clausula tercera del mismo -----CLAUSULA SEGUNDA Como consecuencia de lo expresado en la clausula que antecede, se deja establecido que la vigencia de la presente prorroga se extendera desde el 01 (uno) de Febrero de 2020 hasta el dia 30 (treinta) de junio de 2020 inclusive ------CLÁUSULA TERCERA El precio del alquiler se pacta en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTDS SETENTA Y CINCO (\$609 375), el que sera abonado en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$101 562,50) pagaderas por adelantado del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesoreria sita en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Planta Baja (Palacio Municipal) -------CLAUSULA CUARTA Excepto las modificaciones que se determinan en las clausulas Segunda y Tercera de esta prorroga, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demas condiciones fijadas en cada una de sus clausulas ------CLÁUSULA QUINTA El gasto previsto, sera imputado a la Jurisdiccion 1110102000, Categoria Programatica 01 03, Fuente de Financiamiento 1 1 0, Objeto del Gasto En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los 31 (treinta y uno) dias del mes de Enero del año 2020 (dos mil veinte) ------

SECRETARA
DE
GCSI INO
HOT

fautings Quoghetes SINNAEO QUAGUATA 8352 239

BOM N° 09



CONTRATO DE SISTEMA VIDEO VIGILANCIA URBANA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Si Intendente Municipal Doctor Andres Guilleimo Watson D N 1 Nº 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, en adelante La Municipalidad poi una parte, y, por la otra, la Empresa NEC ARGENTINA S A, representada en este acto por el Si Tomohiro Nomura D N I Nº 94 248 738 y por el Sr Tamanti Marcelo Alejandro D N I Nº 16 626 136, en caracter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Jose Matias Zapiola Nº 168, del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "La Empresa" y conjuntamente con "La Municipalidad" denominadas "Las Partes", se conviene en celebrar el presente Contrato de Sistema de Video Vigilancia Urbana, con arieglo y sujecion a las siguientes clausulas y condiciones

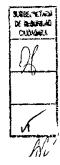
PRIMERA El presente contrato tiene por objeto la contratación de un servicio correspondiente al Sistema de Video Vigilancia Urbana en la via Publica, por parte de 'La Empresa', conjuntamente con su mantenimiento, en adelante 'El Servicio', a fin de lograr la visualización de las imagenes obtenidas a traves de camaras actualmente instaladas, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y los futuros equipos del Municipio a instalar o integrar hasta llegar a la cantidad total de doscientos cincuenta (250) dispositivos de captura de audio y o video, los cuales se visualizan a traves de la Sala de Protección Ciudadana Municipal sita en Avenida Padic Obispo Jorge Novak esquina calle Bonn, Patitido de Fiorencio Variela ------



SEGUNDA "La Empresa" debeta brindar a los operadores de la Sala de Protección Ciudadana, una visión en tiempo real de las zonas a monitoreal, siempre y cuando no existan fazones ajenas a La Empresa" que impidan hacerlo ------

TERCERA "La Empresa' se obliga a brindar un sistema que utilizara las redes de Ethernet como infraestructura para la transmision, administración y grabación de las señales generadas por los equipos de captura para brindar versatilidad y escalabilidad. Las señales de video y datos se conectaran a un punto IP, preferentemente en forma directa o bien mediante un codificador de altas prestaciones





QUINTA Seran a cargo de "La Empresa", y bajo su responsabilidad, el transporte de las imagenes v/o datos desde los puntos de captura hasta la central de video vigilancia, ya sea en forma inalambica o a traves de la Fibra Optica municipal, la puesta en operatividad de cada equipo de captura y de la totalidad de los sistemas provistos por La Empresa" Asimismo, La

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires Tel $\,$ (54 11) 4237 1601- www florenciova $\,$ tela gov ar

BOM N° 09

Municipalidad 'gestionara las autorizaciones pertinentes en caso que la red inalambilica requiera de infraestructura edi icia para el montaje de nodos de comunicación, quedando a cargo de La Empresa 'la totalidad de los costos y/o gastos que ello insuma y a cargo de La Municipalidad la obtención de todas las autorizaciones que sean necesarias para que 'La Empresa' pueda implementar el sistema ------

NOVENA La Empresa debeta tealizar el mantenimiento pieventivo a traves de visitas mensuales, a fin de realizar las rutinas y pruebas que sean necesarias para el control y comprobación del correcto funcionamiento de la totalidad de las partes que componen el sistema -----

DECIMA 'La Empresa' debcia entregai a "La Municipalidad", el equipamiento, documentación, garantias, licencias y configuraciones, en especial las credenciales (usuarios claves y codigos de validación), correspondientes al total de los dispositivos de captura (camaras de video vigilancia, detectores de patentes, entre otros) que permitan el acceso total y sin restricciones a su funcionalidad cuando 'La Municipalidad' asi lo requiera, en el medio y formato que estime conveniente

DECIMA SEGUNDA El importe unitario y mensual por cada dispositivo instalado y en funcionamiento se establece en \$8 000 (Pesos ocho mil) El monto mensual a pagar sera el resultado de la multiplicación del importe unitario citado anteriormente por la cantidad de puntos de captura de audio y/o de video instalados y en funcionamiento. Tanto los 187 (ciento ochenta

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires Tei. (54.11) 4237 1601 - www.florenciovarela gov.ar

BOM N° 09

y siete) actuales segun Anexo I que forma parte del presente, como los 63 (sesenta y tres) a ser instalados, computando una cantidad total de 250 (doscientos cincuenta) dispositivos de captura -

DECIMA TERCERA Cuando "La Empresa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retiasar el servicio debera comunicarlo de forma fehaciente a "La Municipalidad" en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podran considerarse factores climaticos, casos fortuitos o de fuerza mayor y actos de poder publico -----

DECIMA CUARTA. "La Empresa' tendra la obligacion de designar un responsable tecnico quien debera conjuntamente con personal tecnico de 'La Municipalidad" proceder a certificar "el servicio" La inspeccion tecnica de "La Municipalidad" se reserva la facultad de actuar sobre la continuidad del personal tecnico presentado por "La Empresa", pudiendo solicitar el cambio del mismo por considerar que no cumple con las funciones especificas a su cargo ------

DECIMA QUINTA El gasto que demande el presente debera imputarse a Fuente de financiamiento 1 3 1 Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 Categoria programatica 16 04 Objeto del gasto 3 9 3 02 -----

DÉCIMA SEXTA El presente contrato tendra una vigencia desde el dia 02 (dos) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el dia 31 (treinta y uno) de Diciembre de dos mil veinte (2020) -----

DÉCIMA SEPTIMA "La Empresa' debera cumplimentar el servicio los 7 (siete) dias de la semana, las 24 (veinticuatro) hoias del dia -----

DECIMA OCTAVA En caso de incumplimiento por parte de 'La Empresa", en todo o en parte, de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato, previa intimacion de "La Municipalidad", dentio del plazo de 5 (cinco) dias, 'La Empresa" debera proceder a dar cumplimiento, total o parcial, segun corresponda, a su exclusivo costo, sin que dicha circunstancia le otorgue derecho a reclamo alguno. En caso de falta de pago por parte de "La Municipalidad" de 2 (dos) mensualidades, "La Empresa' podra optar por rescindir unilateralmente el presente contrato ------

DECIMA NOVENA Son causales de rescision del presente contrato a) La mora injustificada en la prestacion del servicio, previo cumplimiento por parte de "La Municipalidad" de la intimacion estipulada en la Clausula Decimo Octava del presente, b) El abandono del servicio manifiesto y certificado por "La Municipalidad" mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo fehacientemente, c) La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de "La Empresa" para iniciar, continuar y/o concluir el servicio Para hacer efectiva la rescision "La Municipalidad" en todos los casos debera notificar a "La Empiesa" por medio fehaciente por el plazo de 10 (diez) dias En el supuesto de abandono del servicio por parte de "La Empiesa", entendiendose como tal, la falta de respuesta de 2 (dos) intimaciones debidamente notificadas a aquella, "La Municipalidad' tendra derecho a tomar posesion del mismo en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de "La Empresa" Asimismo "La Municipalidad" podia rescindir el contrato, si "La Empiesa" no cumpliere con los avances de los trabajos encargados, o si se paralizaran por causas imputables a "La Empresa", sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de esta ultima Producida la rescision del contrato en virtud de las causas previstas piecedentemente, "Las Partes" piacticaran la correspondiente liquidación

25 de Mayo № 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires Tel (54 11) 4237 1601- www florenciovarela gov ar



D. Afdres Goylermo Watson

Municipalidad de Fr

CONTRATOS

BOM N° 09

de debitos y creditos, valuandose de comun acuerdo el importe de los equipos, repuestos, software, servicios y demas bienes necesarios para el funcionamiento del sistema ------

VIGESIMA Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acapite de inicio, y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a "La Municipalidad", haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles ------

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 02 (dos) dias del mes de Enero de 2020 ------

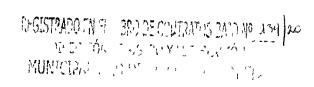
NEC Argentina S A. TOMOHIRO NOMURA APODERADO

ARCELO TAMANTI

1111 11 117 11 11 137 10 10 134/20

BOM N° 09





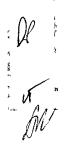


ANEXO I

LOCALIZACION

- Av Eva Peron y Cabildo de Buenos Aires
- Av Eva Peron y Montevideo
- Montevideo y Chaco
- General Mariano Necochea y Lope de Vega
- Av Padre Obispo Jorge Novak y Av Belgica
- Av Padre Obispo Jorge Novak y Calle 604
- Av Padre Obispo Jorge Novak e/ Av Belgica y Dr Silvio Dessy
- Diagonal Granaderos de San Martin y Leandro N. Alem
- Dr Pedro Bourel y Batalla de Maipu
- 9 10 11 Av Calchaqui y Sgto Juan Bautista Cabral
- Av Calchaqui y Felix Lope de Vega
- Bombero Galarza y Gral Manano Necochea
- Av Republica de Francia y Graf Manano Necochea
- Av Calchaqui y Bombero Galarza
- Av Eva Peron y Pompeya
- 16 El Malambo y La Tranquera
- 17 Av Gral Jose de San Martin y Dr Dardo Rocha
- 18 Batalla de Chacabuco y Dr. Pedro Bourel
- 19 Av Gral Jose de San Martin y 9 de Julio de 1816
- 20 Av Gral Jose de San Martin y Almafuerte
- 21 Av Gral Jose de San Martin y Dr Salvador Sallares
- 22 Av Gral Jose de San Martin y Juan de la Cruz Contreras 23 Dr Nicolas Bocuzzi e/ España y Av Gral Jose de San Martin
- Bernardo de Monteagudo y Aristobulo del Valle
- Av Gral Jose de San Martin y Diagonal Gral Martin Miguel de
- Av Gral Jose de San Martin y Av Tte Gral Juan Domingo Peron
- Batalla de Chacabuco y 25 de Mayo de 1810
- Bernardo de Monteagudo y Av Tte Gral Juan Domingo Peron
- Bernardo de Monteagudo y Dr Nicolas Bocuzzi
 Bernardo de Monteagudo y Bartolome Mitre
- 25 de Mayo de 1810 y Batalla de Maipu 31
- Av Tte Gral Juan Domingo Peron e/ Coronel Juan Pascual Pringles y Almirante Guillermo Brown
- Juan Bautista Alberdi y Aristobulo del Valle
- Av Gral Jose de San Martin y Av Tte Gral Juan Domingo Peron 35
- Av Gral Jose de San Martin y Bartolome Mitre 36 Bernardo de Monteagudo e/ Bartolome Mitre y Dr Salvador Sallares
- Batalla de Chacabuco y 25 de Mayo de 1810 Pte Arturo Illia y Juan Gregorio de Las Heras
- Juan Gregorio de Las Heras y Batalla de Chacabuco
- Dr Salvador Sallares y Bernardo de Monteagudo

25 de Mayo Nº 2725- I lorencio Varela- C P 1888-Pi ovincia de Buenos Aires Tel (54 11) 4237-1601- www.florenciovarela.gov.ar



BOM N° 09





- 41 Dr Salvador Sallares y España
- 42 Bartolome Mitre y España
- 43 San Juan y España
- 44 Bartolome Mitre y Juan Bautista Alberdi
- 45 Juan Bautista Alberdi y San Juan
- 46 Bartolome Mitre y Coronel Juan Pascual Pringles
- 47 Bartolome Mitre el Bernardo de Monteagudo y Juan Bautista Alberdi
- 48 Aristobulo del Valle y España
- 49 Av Tte Gral Juan Domingo Peron y Juan Bautista Alberdi
- 50 Av Tte Gral Juan Domingo Peron y España
- 51 España y Juan Jose Marmol
- 52 España y 9 de Julio 1816
- 53 Diagonal Granaderos de San Martin y Bernardo de Monteagudo
- 54 Diagonal Constituyente y Almafuerte
- 55 Av Gral Jose de San Martin y Leandro N Alem
- 56 Juan de la Cruz Contreras y Bernardo de Monteagudo
- 57 Juan de la Cruz Contreras y Juan Bautista Alberdi
- 58 Pte Arturo Illia y Juan Gregorio de Las Heras
- 59 Misiones y Gral Justo Jose de Urquiza
- 60 Diagonal Constitución de 1853 y Leandro N. Alem
- 61 Dr Salvador Sallares y Juan Bautista Alberdi
- 62 Bartolome Mitre y Almirante Guillermo Brown
- 63 Dr Salvador Sallares y Almirante Guillermo Brown
- 64 Dalmacio Velez Sarsfield y Juan Gregorio de Las Heras
- Av Gral Jose de San Martin y Florencio Sanchez
 Av Gral Jose de San Martin y Jorge Newbery
- 67 Av Gral Jose de San Martin y Coronel Manuel Dorrego
- 68 Dr. Ricardo Gutierrez y Alte Guillermo Brown
- 69 Dr. Ricardo Gutierrez y Coronel Pascual Pringles
- 70 Dr Pedro Bourel y Gral Justo Jose de Urquiza
- 71 Jorge Newbery y Falucho
- 72 25 de Mayo de 1810 y Dorrego
- 73 Av Padre Obispo Jorge Novak y Pte Arturo Illia
- 74 Pte Arturo Illia y Gervasio A de Posadas
- 75 Av Eva Peron e Int Jose Luis Cariboni
- 76 Av Monteverde y Av Donato Alvarez
- 77 Cap de Fragata Intendente Vicente Cabello y Estados Unidos del Brasil
- 78 Av Padre Obispo Jorge Novak y Cap de Fgta Intendente Vicente Cabello
- 79 Av Padre Obispo Jorge Novak y Av Humahuaca
- 80 Int Ortiz Basualdo e Int Antonio Bengochea
- 81 Cjal Aniceto Diaz e Int Luis Villar
- 82 Int. Rosselli y Cap de Fragata Intendente Vicente Cabello
- 83 Vias FFCC y La Pulperia
- 84 Av Padre Obispo Jorge Novak e/ El Overo y El Mangrullo
- 85 Av Padre Obispo Jorge Novak y La Pulperia
- 86 El Ombu y El Zonda
- 87 El Ombu y Los Charruas
- 88 El Ombu y La Cautiva
- 89 Batalla de Maipu y Gervasio A de Posadas
- 90 Estados Unidos de America y Batalla de Ayacucho
- 91 Av Hipolito Yrigoyen y Luis Braile
- 92 Av HipolitoYrigoyen e Islas Orcadas del Sur
 93 Av Hipolito Yrigoyen y Florencio Parravicini
- 94 Av Hipolito Yngoyen y Gral Rudecindo Alvarado







25 de Mayo Nº 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires Tel (54 11) 4237-1601- www florenciovarela gov ar

BOM N° 09







- 95 Av Calchaqui y Las Americas
- 96 Av Hipolito Yrigoyen y Camino Gral Belgrano (R P-14)
- 97 Av Hipolito Yngoyen y Remedios de Escalada
- 98 Remedios de Escalada y Dr Ennque Finochieto
- 99 Las Americas y Luis Braille
- 100 Camino Gral Belgrano (R P-14) y Gonzalez Balcarce
- 101 Av Hipolito Yrigoyen y Luis Braile (Domo)
- 102 El Ñandu y Los Pinos
- 103 Camino Gral Belgrano (RP 14) y Sargento Juan Bautista Cabral
- 104 Avenida Calchaqui y Antonio Gonzalez Balcarce
- 105 Camino Gral Belgrano (RP-14) y Av del Trabajo
- 106 Avenida Calchaqui y Antonio Gonzalez Balcarce
- 107 Camino Gral Belgrano (RP-14) y Guayaquil
- 108 Camino Gral Belgrano (R P-14) y Bombero Galarza
- 109 Av Gral Jose de San Martin y Patricias Argentinas
- 110 Av Bombero Voluntano V Senzabello y Cerro Famatina
- 111 Av Bombero Voluntario V Senzabello y Diagonal Gral Martin Miguel de Guemes
- 112 Av Hipolito Yrigoyen y Combate de San Lorenzo
- 113 Dr. Salvador Sallares y Bombero Voluntario Ruben A. Parrillo
- 114 Batalla de Ituzaingo y Dr. Nicolas Boccuzzi
- 115 San Juan y Bombero Voluntario Ruben A Parrillo
- 116 Batalla de Ituzaingo y Calle 214 A
- 117 Batalla de Ituzaingo y Leandro N Alem
- 118 Dr. Salvador Sallares y Jose Enrique Rodo
- 119 Av Tte Gral Juan Domingo Peron y Bombero Voluntario Ruben A Parrillo
- 120 Concejal Esteban Pisani y Bulgaria
- 121 Alfonsina Storni y M Sanchez de Loria
- 122 Av Gral Jose de San Martin y Simon Sperandio
- 123 Av Gral Jose de San Martin y Cjal Jose Dans Rey
- 124 Av Gral Jose de San Martin y Las Americas
- 125 Av Gral Jose de San Martin y Av del Trabajo
- 126 Camino Gral Belgrano (R P 14) y Av Republica de Francia
- 127 Pedro Moran y Calle 14
- 128 Victoriano de la Plaza y La Argentina
- 129 Victoriano E Montes y Pte Eduardo Lonardi
- 130 Calle 554 y 527
- 131 Calle 554 y 511 (reubicada en Manano Moreno y Estados Unidos de America)
- 132 Ruta Provincial 36 y Av Tte Gral Juan Domingo Peron
- 133 Av Guillermo Hudson y Montevideo
- 134 Av Guillermo Hudson y San Nicolas
- 135 San Nicolas y Rosano
- 136 Yugoslavia y Milan
- 137 Bruselas y calle 448
- 138 Av Eva Peron y Paysandu
- 139 Av Belgica y Andorra
- 140 Av Bombero Voluntario V Senzabello y Gral Mariano Necochea
- 141 Beata Claudina Thevenet y Ruta Provincial 36
- 142 Beata Claudina Thevenet 1950
- 143 Alfonsina Storni e/ Beata Claudina Thevenet y calle 158
- 144 Alfonsina Storni y Beata Claudina Thevenet
- 145 Jose Arenales e/ Beata Claudina Thevenet y Calle 158
- 146 Jose Arenales y Beata Claudina Thevenet



25 de Mayo 🕫 2725- Florencio Varela- C P 1888-Provincia de Buenos Aires Tel (54 l1) 4237-1601- www florenciovarela gov ar

BOM N° 09





- 147 Calle 158 al 2200
- 148 Ruta 36 y Av Bombero Voluntario V Senzabello
- 149 Calle 519 y 546
- 150 Montevideo y El Chañar
- 151 Av Eva Peron y Av 12 de Octubre
- 152 Gral Juan Lavalle y Gral Manuel Belgrano153 Gral Juan Lavalle y Entre Rios
- 154 Gral Juan Lavalle y Colombia
- 155 Av Eva Peron y Juan Martin Pueyrredon
- 156 Av Eva Peron y Gral Juan Lavalle
- 157 Av 12 de Octubre y Florida
- 158 Montevideo y Adolfo Alsina
- 159 Gral Manuel Belgrano y Manuel Quintana
- 160 Dr. Juan Carlos Mainini y Montevideo
- 161 Av 12 de Octubre y Chaco
- 162 Av 12 de Octubre y Gral Manuel Belgrano
- 163 Florida y Montevideo
- 164 Comentes y Vicente Lopez y Planes
- 165 Av Gral Jose de San Martin y Av Gdor Monteverde
- 166 Av Gral Jose de San Martin y Felix Lope de Vega
- 167 Beata Claudina Thevenet y Antonio Luis Beruti
- 168 Neuquen y General Rudecindo Alvarado
- 169 Neuquen y Diagonal Gral Martin Miguel de Guernes
- 170 Ruta Provincial 36 y Subteniente Juan Omar Abraham
- 171 Beata Claudina Thevenet e Islas Orcadas del Sur 172 Av Eva Peron y Monseñor Bartolome de Las Casas
- 173 Nicasio Oroño y Rio Carapachay
- 174 Benito Quinquela Martin y Santiago del Estero
- 175 Benito Quinquela Martin y Av Tte Gral Juan Domingo Peron 176 Beata Claudina Thevenet y Diagonal Granaderos de San Martin
- 177 Diagonal Granaderos de San Martin, y calle 214bis
- 178 Pte Arturo Illia y Dr. Pedro Bourel
- 179 Juan Gregono de Las Heras y Thomas Alva Edison
- 180 Juan Gregorio de Las Heras y Benjamin Franklin
- 181 Pte Arturo Illia y Reconquista
- 182 Dr. Nicolas Boccuzzi y Bernardo O higgins
- 183 Republica de Uruguay y El Chañar
- 184 San Nicolas y El Chañar
- 185 Zonda y El Aljibe
- 186 Angel Domingo Cafferata y Calle 604 (Bonn)
- 187 Dr. Pedro Bourel y Batalla de Maipu

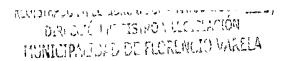
NEC Argentina S A TOMOHIRO NOMURA APODERADO D. Andres Guillermo Watson Intendente

Municipaligad de Fci

MARCELO TAMANTI APDDERADO

25 de Mayo \° 2725- Florencio Vaiela- CP 1888-Provincia de Buenos Anes Tel (54 11) 4237-1601- www florenciovarela gov ar

BOM N° 09



CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

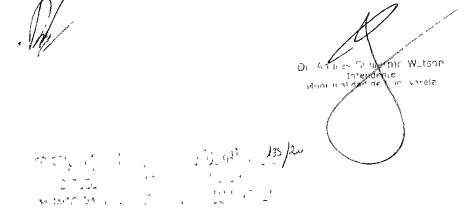
En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, al primer (01) dia del mes de abril del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo № 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr BARBOSA EDUARDO HUGO, DNI 18 251 669 con domicilio en la calle ALMAFUERTE Nº 464, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones PRIMERA "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo EXPRESS, del año 1996, tipo FURGON, chasis nro VF1F40RP514715727 y motor nro F8QB640C071727, dominio AXQ-881, en perfectas condiciones de uso ------SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Deporte y Recreacion, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 22 000, Categoría programatica 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2---QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera ------SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" ------SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera

acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales,

BOM N° 09

e todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el ago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las bligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja xpresa constancia que no existe relación de empleo publico o de dependencia en ualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el hofer y "El Locatario" por el otro -----IOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El ocatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion revia y sin lugar a indemnización alguna -----ECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion el presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", a sea a traves de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra ependencia que designe a ese efecto -----ECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al encimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda onstancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones e vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su ECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescision de contrato, operando la nisma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----ECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del nes de abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de junio del año 2020, ECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier nomento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa rcunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno ------ECIMO-QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes e someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o irisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro ue pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares onsignados en el encabezamiento, donde se reputarán validas todas las notificaciones

n prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un olo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Publicación: 09.-

CONTRATOS

BOM N° 09

MUNICIPALIDAD DE PLORENCIO VARFLA

riorencio vareia

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

- - - - - - - - - - Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N°2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL, Dr Andres Guillermo Watson, D.N.I. N°23 152 479 en adelante denominado 'Locatario de Obra", por una parte, y el Arquitecto Vasquez Rene Alberto, D.N.I. №29 978 179 de nacionalidad argentino, Matricula Profesional N°25380 CUIT N°20-29978179 9 con domicilio real en calle 57 A N°1869, de la Localidad de Hudson Partido de Berazategui y domicilio legal en calle 1282 Nº1063, de la Localidad de Ingeniero Allan Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de "Locación de Obra" sujeto a las clausulas que se enuncian a continuación PRIMERA El Locatario de Obra encomienda al Locador de Obra el desarrollo de tareas de Estudios Tecnicos, Diseño Proyecto, Planificación Organización e Inspección de las Obras en edificios publicos, via publica y espacios publicos en toda la extension del Partido, detalladas SEGUNDA El Locador de Obra por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar un informe mensual sobre el avance de su intervencion profesional TERCERA El Locatario de Obra se obliga a pagar un precio total en dinero de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$156,000,00) que sera abonado en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y nueve mil (\$39 000,00) por el Locatario de Obra" contra entrega apropacion y certificacion de la Obra por parte de la Direccion General de Arquitectura CUARTA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia cuatro (04) de Mayo del 2020 y QUINTA El 'Locatario de Obra" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, previa notificación fehaciente con diez días de antelación sin que esa circurstancia genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno por cualquier concepto SEXTA El Locador de obral debera justificar dentro de los 10 (diez) dias de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes Previsionales y a todo otro Organismo que prevean las normas aplicables, Nacionales, SEPTIMA La presente contratación observara los recaudos del Decreto de Incompetencia Material Especifico N°07/2020 en lo concerniente a la ejecución de tareas en concordancia con las previsiones legales del Art. Nº 148 de la Ley Organica de las Municipalidades, considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas del 22-06-95 Art 3° y del 21-`06-95 ≙rt 6° (modificacion del Art 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado subsidiariamente, seran de aplicación las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las



OF de Marie NO 0705 Clarencia Varala CB 1000 Provincia de Rijanos Aires

BOM N° 09

Plane A Fasquer ARQUITECTO

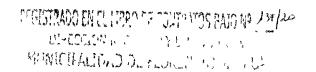
Di nuces Culter i mousu? Municipalisad revici - la

RECIETATION SUCCESSION STATE STATE ASSETS

MUHALIFALLIA DEL COLON DEL CONSTRUITOR DE CONSTRUITOR

Ę

BOM N° 09



Florencio Varela

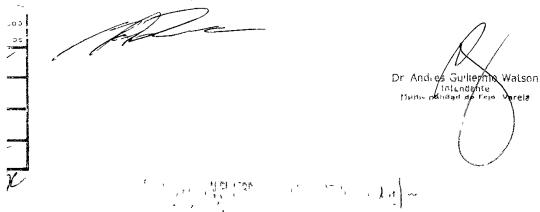
CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2020, en representacion del Municipio de Florencio Varela, el Sr Intendente Dr Andrés Guillermo Watson. DNI Nº 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr Ramos Miguel Ángel, DNI 21 833 836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regira por las siguientes cláusulas -PRIMERA "El Locador" da en locación a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor № B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso -------SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Alumbrado y Semaforos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en su caracter de organismo dependiente de "La Locataria" ---TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de Doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -------CUARTA El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1 1 1 01 09 000, Categoria Programática 28 01, Objeto del Gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal -------QUINTA "La Locataria" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocerá a tavor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera --------SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria" ------SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehículo contratado por otro de similares caracteristicas, reservándose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto ------OC rava Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado. debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el

BOM N° 09

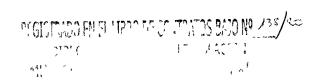
-NOVENA. "El Locador" será responsable de los danos y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a sí mismo v/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -------DECIMA. "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Locataria", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -------DECIMA- PRIMERA. "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso ------DECIMA- SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----DECIMA- TERCERA El presente contrato, tendrá vigencia a partir del día Uno (01) del mes de Mayo del año 2020, finalizando el día Treinta y Uno (31) del mes de Mayo del año 2020, inclusive ------DECIMA- CUARTA. "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo ındemnizatorio alguno -------DECIMA- QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento ------



BOM N° 09







CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 4 (cuatro) dias del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andres Guillermo Watson, DNI N°23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo № 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr LEIVAS CABRAL RUBISTEIN, DNI 92 298 325 con domicilio en la calle PARRILLO Nº 2768, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatano", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1 4N, del año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS con chasis nro 8AGSE1950DR142741 y motor nro T85137945, dominio LVQ-507, en perfectas condiciones de uso --

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la clausula anterior, las tareas que le ericomiende la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"-----

TERCERA El monto del presente contrato se fua en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150). por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 10 000, Categoria programatica 34 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 ------QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no gerierando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El

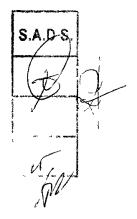
SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----OCTAVA Sı "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatano" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso ------DECIMO-SEGUNDA La mobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

BOM N° 09



151811,3041,111 138/20

CONTRATOS BOM N° 09

France Services

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Mara RUIZ MALEC, con domicilio en la calle 115 Nº 1705 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "El Ministerio", y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Intendente Municipal, Andres Guillermo WATSON, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por la otra, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperacion, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 1° del "Convenio sobre la edad minima de admision al empleo" (Convenio 138) adoptado en la 58° reunion de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (O I T), aprobada por la Ley Nacional N° 24 650, establece que "Todo miembro para el cual este en vigor este Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños '

Que conforme a la Ley Nº 14 853, el Ministerio de Trabajo es la autoridad competente para ejercer en forma indelegable el poder de policia en materia laboral, el cumplimiento de las normas generales y particulares referidas al trabajo

Que la provincia a traves de la Ley N° 13 803, creo el PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como objeto la detección, prevencion y erradicación del trabajo infantil

Que el Decreto Nº 1303/05, creo en el ambito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires la COMISION PROVINCIAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL y el Decreto Nº 2137/10 aprueba la reglamentacion de la Ley Nº 13 803

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº234120 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09

DIRECCIÓN REGIETAS Y LESTELACION MUNICIPALIDAD DE FLORENCIU VARELA

Que el articulo 13 de la Ley Nº 13 803, preve que 'A los efectos de cumplir con el objetivo de la presente ley, el Gobiemo de la Provincia de Buenos Aires, procurara el desarrollo y articulación de acciones y la adopción de politicas conjuntas con los organismos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales, el Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y los Municipios Bonaerenses Asimismo impulsara la adopcion de medidas en el marco de los Programas Internacionales para la Erradicación del Trabajo Infantıl"

Que la Municipalidad de Florencio Varela adhiere a la politica de la COPRETI que sostiene que el trabajo infantil implica una vulneracion de derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, sean remuneradas o no, realizadas por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad minima de admision al empleo establecida en nuestro pais (16 años, conf Ley 26 390) Que las actividades detalladas precedentemente atentan contra la integridad fisica, mental, espiritual, moral o social, e interrumpen y disminuyen las posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos, teniendo en cuenta que el trabajo infantil en Argentina es un delito (Articulo 148 bis, Codigo Penal de la Nacion Argentina)

Que quienes se ven obligados a trabajar prematuramente, ven limitadas sus posibilidades de formacion y acceso al mundo laboral, en comparacion con los que tienen probabilidades de acceder a un mayor nivel educativo. El derecho a la educación comprende la incorporacion y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema de Educacion formal existente, por lo que, cualquier trabajo que interfiera con ese derecho debe ser erradicado

Que la Municipalidad entiende que la naturalización de esta problematica social, donde se ven vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe ser tratada colectivamente

Que en el año 2012 se suscribio un Convenio de Cooperacion entre las partes que intervienen en el presente, resultando aquella una oportunidad historica donde se unieron y articularon organismos para proponer soluciones a esta problematica social que no solo afecta al Partido de Florencio Varela, sino que lo hace a nivel mundial, afectando tanto a países subdesarrollados como desarrollados

Que el presente Convenio se propone en el marco del Programa Provincial para la prevencion y erradicacion del trabajo infantil, cuyo objetivo consiste en

BOM N° 09

erradicar progresivamente el trabajo infantil mediante dispositivos de apoyo a la formulacion y ejecucion de proyectos locales integrales, que articulen y promuevan el acceso a espacios de cuidado, el trabajo decente y las buenas practicas en sectores y areas criticas de trabajo infantil

Que a tal efecto las partes se comprometen a realizar todas las acciones publicas y privadas que contribuyan a garantizar dichos fines

Que conforme a lo expuesto las partes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperacion, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas

PRIMERA Las partes a traves del presente Convenio, deciden planificar y emprender acciones de cooperación y colaboración conjuntas, tendientes a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, con especial enfasis a aquel ejercido en la actividad horticola del partido de Florencio Varela

SEGUNDA El Ministerio, a traves de la Comision Provincial para la Prevencion y Erradicacion del Trabajo Infantil articulara con la Municipalidad la implementacion de proyectos cu yos ejes tematicos consistiran en Fortalecimiento o creacion de dispositivos de cuidado y/o atencion de niños, niñas y adolescentes, formacion, empleo y buenas practicas para adultos y unidades de monitoreo de trabajo infantil

TERCERA Los proyectos referidos en la Clausula Segunda, se instrumentaran a traves de la creacion de un Comite de Gestion Compartida integrado por la Secretaria Ejecutiva de la Comision Provincial para la Prevencion y Erradicacion del Trabajo Infantil y un Equipo Coordinador por parte de la Municipalidad, cuyos miembros seran designados por las Partes firmantes del presente Convenio

CUARTA Las acciones especificas que se acuerden en funcion del presente Convenio seran instrumentadas en Actas Complementarias, que formaran parte integrante del presente Convenio y contendran como minimo, el objeto particular, la descripcion de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes Las Actas Complementarias seran suscriptas por los titulares de las Instituciones firmantes

QUINTA Todas las acciones acordadas y desarrolladas en el marco de las Actas Complementarias seran difundidas con el logo de la COPRETI y de la Municipalidad REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 13 9/20

dIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09

SEXTA La Municipalidad se compromete a no utilizar en sus documentos y materiales de difusion el logo identificatorio de la COPRETI, en actividades no enmarcadas en Actas Complementarias del presente Convenio Marco

SEPTIMA Lo acordado mediante este Convenio lo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las partes hayan contraido con anterioridad, y no limita el derecho a formalizar acuerdos similares al presente

OCTAVA El presente Convenio tendra una duración de dos (2) años contados a partir de su aprobación, renovable automaticamente por iguales periodos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su resolución en forma fehaciente y con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión del presente Convenio no generara derecho alguno a reclamo de daños y perjuicios

NOVENA Las partes se someten a la Jurisdiccion de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendran por validas las comunicaciones que se cursen

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Floreucic Varela , a los 12 dias del mes de $TVA^{\dagger J}$ del año 2020 -

المام المامية على المامية على

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 139 120 DIRECCIÓN REGISTRO (LEGISLACIÓN MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

BOM N° 09



114-

VISTO

La nota presentada por el Señor Concejal Juan Pablo Paz, con fecha 27 de marzo de 2020, solicitando RENOVACION DE LICENCIA para ser usufructuada durante el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2020 al 30 de noviembre de 2020, inclusive, y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente Nº 27 476/20,

Que, la presente solicitud, se fundamenta en lo preceptuado en el Artículo 63° Inciso 7 de la Ley Organica de las Municipalidades y sus modificatorias, que reza sobre las licencias que como atribución debe acordar el Concejo, siendo el caso la licencia con causa requerida por el Señor Concejal Juan Pablo Paz, con el objeto de desempeñar funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal,

Que en virtud de lo establecido mediante DNU N° 297/20 y s s y sendos decretos del Departamento Ejecutivo Municipal no se pudo dar el tratamiento de rigor de tal solicitud,

Que existen en Presidencia Notas de los Presidentes de los Distintos Bloques que componen el Honorable Cuerpo mediante las cuales manifiestan tratar la misma en la primera Sesion que se realice en el marco del Considerando ut supra expuesto,

Que, a tal fin corresponde dar tratamiento a lo requerido, en razon de dar cumplimiento al Artículo 23° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y a la normativa vigente,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 19° de la Ley Organica de las Municipalidades y el Articulo 2° de la Resolucion emanada por la Junta Electoral del día 6 de diciembre de 2019, corresponde convocar al 2° Concejal Suplente, siendo el edil Romero Hector Oscar consagrado en el certificado de escrutinio definitivo,

Que, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 77° de la Ley Organica de las Municipalidades, es voluntad de este Cuerpo dictar el presente,

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona

con fuerza de

DECRETO

BOM N° 09



03

///

ARTÍCULO 2º Comuníquese, al Concejal Romero Hector Oscar que debere continuar en su cargo de Concejal de este Honorable Concejo Deliberante, en reemplazo del edil que solicito la presente licencia ------

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, al peticionante lo resuelto en el Articulo primero del presente -----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección
General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y a la Dirección
General de Auditoria Interna y Control de Gestión de la Municipalidad de Florencio
Varela ------

ARTÍCULO 5º Comuníquese, al Honorable Tribunal de Cuentas -----

ARTÍCULO 6° COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y

CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE

DECRETO Nº 133/20.-

DEL BERANTE &

Laura varilleto Ravagini Presidenta Honorable Concejo Deliberanto Florenciu Virela

SANCIONADA EN LA 3° SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/2020 - EXPEDIENTE H C D $\,$ N° 27 476/20 -

BOM N° 09



02

VISTO

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 297/20, y,

CONSIDERANDO.

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H C D Nº 27 477/20,

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus como una pandemia,

Que, en el Articulo 1º del Decreto 297/20 y s s, el Estado Nacional establecio el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el pasado 20 de marzo, piorrogandola hasta el proximo dia 7 de junio en atencion a la situacion epidemiologica",

Que, en su Artículo 2º establece "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00 00 horas del dia 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberan abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podran desplazarse por rutas, vias y espacios publicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud publica y los demas derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas",

Que, el Articulo 5º reza "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podran realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra indole que impliquen la concurrencia de persona",

Que, por su parte el Ejecutivo Provincial, en consideracion al avance epidemiologico establecio el uso obligatorio de elementos de proteccion que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte publico de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso publico (oficinas publicas, locas comerciales entre otros) dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a traves del Decreto N° 255/20,

Que, en ese sentido y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Estado Municipal, se torna conveniente establecer las recomendaciones para el cuidado de la salud e integridad del personal que se desempeña en las areas que resultan esenciales en el ambito del Honorable Concejo Deliberante se torna indispensable dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria Nacional, Provincial y Municipal,

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 27 Inciso 8 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo,

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



02

///

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona

con fuerza de

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Apruebese el Protocolo de Segundad e Higiene en atencion a la pandemia ----- Coronavirus Covid-19, para el ambito del Honorable Concejo Deliberante que como anexo I y II, forman parte integrante del presente -----

ARTÍCULO 2º Aplicar en el ambito del Honorable Concejo Deliberante las medidas ----- dispuestas mediante el Articulo 1° -----

ARTÍCULO 3º. Establecer que ante el incumplimiento a las medidas establecidas en el -- Articulo 2° del presente seran de aplicación las sanciones previstas en el Estatuto para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, la Ley Provincial N° 14 656 y demás normativa aplicable a la materia, sin perjuicio de la responsabilidad penal que dicho incumplimiento pudiere configurar ------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento todas las Autoridades del Cuerpo, Personal y ------ Proveedores de la Casa, el Departamento Ejecutivo y la comunidad en general a traves de los medios publicos de comunicación -----

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y ------ CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE ------

DECRETO Nº 134/20.-

JOVIEL REELIN honorable Concejo Deliberante Horencia Vareta

Daniela Ra Presidenta orable Concejo Deliberante

SANCIONADO EN LA 3º SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/2020 -EXPEDIENTE H C D Nº 27 477/20 -

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



(()4

///

ANEXO I

DESTINATARIOS:

- 1) Los trabajadores y las trabajadoras del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo de todos los agrupamientos y categorias del escalafon municipal
- 2) Funcionarios y funcionarias del gobierno municipal
- 3) Choferes de vehículos contratados al servicio del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo que deban ingresar al edificio
- 4). Personal profesional, tecnico, obreros y servicios de las empresas contratistas y/o Adjudicatarias de la Municipalidad de Florencio Varela
- 5) Contribuyentes, vecinos, y/o terceros que concurran, permanezcan y/o circulen en los espacios, corredores, oficinas, salas publicas de la administración publica de este Honorable Concejo Deliberante

Ingreso al Edificio

- 1- En primer termino, se les tomara la temperatura, tanto al ingreso como al egreso de sus labores De detectar temperatura de 37,5°C de temperatura corporal se dará aviso a la autoridad de Salud y no se permitira el ingreso del mismo al edificio, invitandolo a que vuelva a su hogar y haga un seguimiento periodico del avance de su temperatura y demas sintomas
- 2- Se debera ingresar por la puerta principal, en la cual se colocara todos los dias un trapo de piso embebido de una solución de lavandina (10ml/1 lt de agua) en la cual sin excepcion el personal que ingrese debera limpiar su calzado, friccionando los mismos
- 3- Las puertas estaran abiertas por una sola persona, y a medida que van ingresando se lavaran las manos con agua y jabon hasta la altura de las muñecas durante 40" minimo
- 4- Si El Personal llevara colocados guantes, realizara con ellos puestos la misma accion que al lavarse las manos

///

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



///

- 5- En ningun caso podran ingresar a las instalaciones sin tapabocas o barbijos. Los Tapabocas o barbijos personales, se deberan quitar en la puerta, en el mismo acto la administración brindara a cada trabajador uno en forma diaria, al finalizar la jornada, deberan descartar el mismo, arrojandolo en lugar indicado, especialmente destinado a ello
- 6- En caso que el trabajador deba cambiarse, debera traer consigo una bolsa tipo consorcio donde guardara su ropa, dicha bolsa debe estar identificada con nombre y apellido
- 7- Todos los elementos de protección personal son unicos y no podra transferirlo a nadie bajo ningun aspecto
- 8- Para el material descartable se aprovisionara un cesto especial donde arrojar los mismos

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superfícies y objetos es una de las vias mas frecuentes de transmision de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmision por contacto escritorios barandas, picaportes, puertas, etc

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia dependera del transito y acumulación de personas, la epoca del año y se complementará con la ventilación de los ambientes de trabajo

Previa la desinfeccion se debera realizar la limpieza de las superficies con agua y detergente Esta limpieza tiene por objeto la remocion mecanica de la suciedad presente

Toda la tarea se realizará con el siguiente criterio

Limpieza Húmeda: mediante una tecnica sencilla de doble balde y doble trapo. Se preparara en uno de los baldes una solucion de agua tibia y detergente de uso domestico suficiente para producir espuma

BOM N° 09



U4

///

Metodología:

- a- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solucion preparada en el balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar, siempre de la zona mas limpia a la mas sucia Repetir la misma acción hasta que quede visiblemente limpia
- b- Enjuagar (la superficie) con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo balde (balde 2) con agua

Desinfección con solución de agua-lavandina de las superficies.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfeccion, esta acción se realizara en las superficies visiblemente limpias y con una solución que producira una rapida inactivación de los virus y otros microorganismos que pudieras encontrarse

Se utilizaran para realizar la solución agua corriente, balde, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio (lavandina con concentración de 55gr/lt)

Procedimiento

Colocar 10 ml (2 cucharadas) de lavandina de uso domestico en 1lt de agua De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 gr/lt, se debe colocar el doble de volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección

Sumergir el trapeador o paño en la solucion preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar

Dejar secar la superficie

Desinfección con solución de alcohol 70 – agua 30 de las superficies

Esta Solucion se aplicara en todas las superficies de objetos eléctricos y electronicos, siempre con los mismos apagados

Nunca bajo ninguna circunstancia esta solucion se aplicara para la desinfeccion de cocinas ni de aparatos que contengan llamas

Todas las superficies a desinfectar, sean estos pisos, sanitarios, puertas, picaportes, llaves de encendido, perillas, celulares, llaves de encendido, teclados, y toda otra superficie que se considere oportuno, deberan realizarse siguiendo estrictamente este procedimiento

BOM N° 09



07

///

Ventilación

Posteriormente a la desinfeccion de deberan ventilar todos los ambientes de trabajo por el plazo de 1 hora al inicio de la jornada laboral y si las condiciones climaticas lo permiten, luego, (dependiendo de la epoca del año) ventilar los mismos al menos dos (2) veces durante cada jornada laboral, siempre posterior a la limpieza y desinfeccion. Esto es así a fin de evitar corrientes de aire interno que puedan movilizar particular de cualquier tipo de un lugar a otro

El personal de limpieza debe utilizar en todo momento equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección

Metodologia de trabajo:

- 1- Toda tarea de mantenimiento y limpieza se realizara con guantes descartables colocados, los mismos seran entregados al momento de ingresar
- 2- Cada trabajador tendra asignada "N" numeros de oficinas contando para ello a fin de realizar sus labores con los materiales habituales, y una solución de alcohol para en caso de ser necesario desinfectarse las manos
- 3- Al termino de cada oficina deberá lavarse las manos con agua y jabon, siempre
- 4- La limpieza y Desinfección se realizara tal lo establecido en apartado especial
- 5- Una vez culminadas las tareas iniciales, se procedera a realizar un mantenimiento preventivo de las zonas comunes cada una hora Esto es Picaportes, llaves de encendido y llaves de apertura de canilla de los baños
- 6- Siempre y en todo momento los baños deben estar provisto de jabon (de cualquier tipo) y toallas de papel
- 7- Se colocara cartelera de seguridad en los baños, invitando al resto del personal a realizar las mismas conductas de Seguridad e Higiene cada vez que los mismos utilicen las instalaciones

BOM N° 09

Honorable Concejo Delaberante Florencio Varela

///

- 8- Esta Prohibido compartir Mates, Termos, Tazas, Vasos, utensilios de cocina, cada trabajador debera contar con sus elementos, y debera higienizar los mismos cada vez que los utilice
- 9- El Personal de Cocina Lavara con agua tibia toda la vajilla que se utilice, un ves secos los mismos los repasara con una franela que no deje pelusas, humedecido en solucion de agua y lavandina, manteniendo un estricto orden y limpieza de los mismos
- 10-En los puestos de tareas administrativas, la correcta higiene de los elementos utilizados, Maquinas de todo tipo, Libros, Utiles deben ser higienizados periodicamente por el usuario Siguiendo las mismas indicaciones

Del Personal

Se determinaran guardias minimas rotativas en forma semanal, en el horario de 6 a 13 hs Durante esta Etapa solo se admitira un agente por oficina administrativa determinada como Tarea Esencial y cuya labor no pueda realizarse en forma remota

Las tareas de limpieza y desinfeccion se realizarán todos los dias, y los dias viernes se realizaran Limpieza y Desinfeccion profunda al termino de la jornada

Turnos Presenciales

- a) Personal de Limpieza y mantenimiento afectado de 6 hs a 9 hs, dejando desde las 9 hs en adelante, un personal para tareas menores, ese agente debe rotarse diariamente
- b) Personal Administrativo de Presidencia, Secretaria, Prosecretaria, Personal, Prensa, Conmutador, Cocina y Comisiones en el horario de 9 hs a 13 hs
- c) Mesa de Entradas presencia martes y jueves de 10 hs 12 hs En tanto se establece la Mesa de Entradas Virtual funcionara de lunes a viernes de 8 a 13 hs

Esta distribución horaria busca que en todo momento haya la menor circulación posible de agentes dentro del edificio, evitado de esta manera mayor exposicion

Por otra parte, solo se convocara a aquellos agentes que cuenten con medios propios de transporte y de ser necesario, La Presidencia dispondra en aquellos casos que considere oportuno, otro mecanismo de traslado del personal, utilizando a tal fin el vehículo contratado por el HCD Colaborando de manera responsable con las directrices establecidas en sendos decretos presidenciales y evitar la utilización de transporte publico de pasajeros

BOM N° 09



04

///

En Etapas posteriores, y segun lo establezca la autoridad Política Administrativa del Honorable Cuerpo, la cantidad de personal por sector de trabajo, estará directamente relacionada con la posibilidad de mantener el distanciamiento social cuya distancia minima de seguridad sera de 1,5 mts. Esto sera asi hasta que se dicte el fin de la pandemia

DISTRIBUCION DEL PERSONAL ASIGNADO

- 1 Jerarquico/Superior (todo el personal jerarquico sera convocado para cumplir tareas en forma rotativa de acuerdo a su función)
- 2 Un Personal Administrativo (todo el personal de la administración sera convocado para tareas inherentes a sus funciones en razon de uno por dia) y a requerimiento cuando el volumen de trabajo presencial asi lo requiera
- 3 Personal Obrero y de Servicio se convocará de acuerdo a necesidades (durante este periodo rotara diariamente)
- 4. Prensa en Forma Remota

REUNIONES

Se recomienda NO REALIZAR REUNIONES PRESENCIALES

En esta Etapa se recomienda CONTINUAR con la modalidad de REUNIONES EN FORMA REMOTA y solo si la autoridad POLITICA ADMINISTRATIVA considera realizar REUNIONES EN FORMA PRESENCIAL, se deberán realizar siguiendo un estricto cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene establecidas y de acuerdo al siguiente criterio

- En Presidencia hasta un maximo de 4 personas
- En Sala de Reunión hasta un maximo de 6 personas
- En Sala de Cuarto Intermedio hasta un maximo de 8 personas
- Mas de 8 Personas (hasta un maximo a determinar) se deberian acondicionar la parte publica del Recinto del Honorable Cuerpo

En estos ambitos se demarcara en las mesas de trabajo, cada lugar donde ubicar a los participantes, previa medición que permita cumplir con el distanciamiento social minimo Ademas, se colocara cartelera indicando las capacidades maximas

BOM N° 09



10

///

TRABAJO EN DESPACHO DE CONCEJALAS/ES

El Concejal cuando no pudiera resolver situaciones propias a su labor y que impliquen su presencia en su Despacho, debera dar aviso a la Presidencia con al menos 48 horas de antelacion a fin de proceder a la limpieza y desinfeccion de la misma

TRABAJO REMOTO.

- 1- Se alentara el mismo en forma interna, siguiendo lo realizado por los Concejales tanto en Labor Parlamentaria como en los demas ambitos en los que se desempeñan mediante videoconferencias
- 2- Ademas, Se debera abrir una casilla de correo (Mesa de Entradas Virtual) para el ingreso de tramitaciones via mail, el mismo debera darse a conocer a la comunidad mediante los medios de comunicación al alcance
- 3- Se establecera un protocolo especial para la tramitación del mismo. Se respetara al momento de numerar cada pieza administrativa, indistintamente la modalidad de ingreso, la hora en que fuere presentado, guardando su correcta correlación.

Recomendaciones generales

- · Quedarse en casa
- Cualquier otra persona que deba ingresar al edificio del honorable Concejo
 Deliberante, debera hacerlo cumpliendo estrictamente con este protocolo
- Comprometer el menor numero de trabajadores en la medida de las posibilidades, de manera de favorecer la menor circulación posible de personas en el edificio
- En todo momento se llevaran puestos tapabocas o barbijos (los que se proveerán diariamente por la administracion)
- Ventilar los ambientes al menos dos veces durante la jornada laboral
- Llevar siempre consigo alcohol en gel y barbijo o tapaboca y mascara facial
- Mantener una distancia Social minima de 1,5 mts
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabon durante un minimo de 40"
- Si utilizas tarjetas, cada vez que las uses, desinfectala y luego lavate las manos
- Si utiliza dinero en efectivo, lavate las manos con agua y jabon, y si estas en la calle cuando se guarde el sobrante en la billetera, procede de igual manera. Si no te es posible lavarte las manos, utiliza solucion de alcohol

BOM N° 09



Florencio Varela

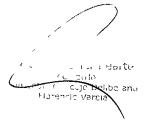
M

///

NO tocarse, y de resultar necesario previamente higienizar bien las manos

Criterios adoptados

- a- Solo podran ser tenidos en cuenta para prestar servicio, aquel personal que no se encuentre comprendido entre las excepciones por el Decreto Municipal Nº 55/20 Art
- b- La presencia dentro de las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de mayor numero de Personal sera progresiva en tanto las autoridades políticas y sanitarias asi lo determinen
- c- En esta etapa se contara con una guardia minima presencial, para atender las necesidades de la administración que no puedan realizarse de manera remota
- d- Se establecen el siguiente protocolo de S e H en el trabajo a todo el personal afectado





Presidenta Concejo Delibera Fireeri Lureic

BOM N° 09



12

///

ANEXO II

DE LAS SESIONES EN EL CONCEJO

- 1 Se demarcarán aereas de 1,5 mts cuadrado para cada banca a fin de permanecer al minimo de la distancia social aconsejada
- 2. Los microfonos seran recubiertos con nylon
- 3 El edil que haga uso de la palabra debera hacerlo con el tapaboca puesto y a la mayor distancia posible del microfono
- 4. El ingreso al recinto de los ediles y taquigrafos se realizara por la puerta lateral que da frente a la plaza ubicada dentro del predio donde se encuentra emplazado el edificio
- 5. El ingreso a la prensa y publico en general que cuenten con su permiso de circulación sera por el ingreso que da a los Juzgados de faltas, y se ubicaran dentro de los espacios demarcados cumpliendo con todas las normas de seguridad e higiene establecidas en el Anexo I En el ingreso al edificio un agente del Honorable Concejo Deliberante les colocara alcohol en gel en las manos
- Se recomienda no ingresar al recinto por la escalera interna, evitado aglomeraciones en la misma
- 7 Se recomienda en caso de cuarto intermedio permanecer en las bancas, de ser necesario mantener reuniones en oficinas contiguas al recinto para lograr acuerdos parlamentarios deberan respetarse las capacidades maximas de las mismas cuyas capacidades maximas se encuentran establecidas en el Anexo I
- 8 Al finalizar la Sesion, la salida del recinto se realizara de la siguiente manera, en orden a la cercania con las vias de acceso, en primer termino, la presidencia, personal de la secretaria, concejales de uno en uno, de la primera fila hacia atras y de izquierda a derecha, esperando que el inmediatamente anterior haya cruzado la puerta de acceso
- 9 Al finalizar la Sesion, la salida del recinto se realizara de izquierda a derecha, en orden a la cercania con las vias de acceso, aguardando que la persona inmediatamente anterior ya se encuentre fuera de la sala

BOM N° 09



15

///

- 10. En todo momento todos los que se encuentren presente en el recinto deberan llevar puesto el Tapaboca o Barbijo
- 11. Se recomienda utilizar, en caso de servir bebida, vasos descartables
- 12. El Personal de Cocina Sonido llevara en todo momento guantes descartables

DECRETO Nº 134/20,-

a Ter Rearte Licreardo nacijo Deliberanto nacis Vareia



Light Daniela Ravagni Presidenta Formable Concejo Deliberanto

SANCIONADO EN LA 3° SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/2020 - EXPEDIENTE HC D $\,$ N° 27 477/20 -

BOM N° 09



50

VISTO

Las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, el Decreto de Necesidad Urgencia N° 297/20 y el Decreto Provincial N° 165/20, y,

CONSIDERANDO

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H C D Nº 27 478/20,

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organizacion Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatandose la propagación de casos inclusive en nuestro país,

Que, a raiz de dicha situacion, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541 mas la adopcion de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la poblacion,

Que, mediante decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el 31 de marzo de 2020, un "aislamiento social, preventivo y obligatorio", determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por turas, vias y espacios publicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia, medida esta que fue prorrogandose a traves del dictado de los distintos DNU al efecto,

Que, la medida adoptada por el precitado decreto dispone la restricción de circulación en rutas y espacios publicos, exceptuando de dicha restricción, entre otras personas, a las autoridades del Gobierno y a aquellos trabajadores del sector publico, convocados a garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones,

Que, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Honorable Concejo Deliberante, se torna conveniente eximir del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al personal que se desempeña en las areas que resultan esenciales para esta Administración y requerirles la prestación de servicios con desplazamiento en los terminos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20,

Que, en consecuencia, y en merito a las facultades previstas en el artículo 27, inciso 28 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo,

BOM N° 09



///

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona

con fuerza de

DECRETO

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, como servicios esenciales en la emergencia en el marco ----- del articulo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, al personal afectado a las areas pertenecientes a la Presidencia y Secretaria de este Honorable Cuerpo --

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUAR, del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y -- obligatorio" y de la prohibición de circular establecido en el articulo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, a los trabajadores/as afectadas a las actividades declaradas esenciales por el artículo 1º de la presente, debiendo limitar su desplazamiento al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios ------

ARTÍCULO 3º Tornen conocimiento de la presente las areas mencionadas en el Articulo ----- 1° de la presente -----

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE -----

DECRETO Nº 135/20.-

y lavier Rearic Sucr atric

nonorable Concejo Delibe Hotoroic Areia

It a Danicia Kavag Presidenta norable Concejo Deliberanto

SANCIONADO EN LA 3º SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/2020 -EXPEDIENTE H C D Nº 27 478/20 -

BOM N° 09



VISTO.

La declaración realizada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunciando la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) como pandemia, los Decretos y Resoluciones dictadas por el Gobierno Nacional y Provincial, las recomendaciones y protocolos de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nacion y Ministerios de Salud y de Trabajo de la Piovincia de Buenos Aires, lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H C D Nº 27 479/20,

Que, mediante Decreto Nº 337/20 de fecha 13 de marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere en primer termino, al Decreto Provincial Nº 127/2020 a traves del cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dispuso una Licencia Excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Publico Provincial, que hayan ingresado a la Republica Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), segun indicación de la autoridad sanitaria respectiva, en consonancia con la RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nacion, y en segundo termino, a una serie de recomendaciones como medidas preventivas para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires establecidas en la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP,

Que, a traves del Decreto Nº 338/20 de fecha 13 de marzo de 2020, el Señor Intendente Municipal declara el estado emergencia sanitaria en el Partido de Florencio Varela, por el termino de ciento ochenta (180) dias, a tenor de la pandemia declarada por la Organizacion Mundial de la Salud (OMS) con respecto al coronavirus COVID-19, y adhiere al Decreto Provincial Nº 132/2020, por medio del cual el Poder Ejecutivo Provincial, declaro el estado de emergencia sanitaria en el ambito de la Provincia de Buenos Aires, por el termino de ciento ochenta (180) dias, a raiz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19),

BOM N° 09



 \cup

///

Que, ante la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiologica a escala internacional y a fin de mitigar su propagación e impacto en el sistema sanitario, como asi tambien, con el objetivo de proteger la salud publica, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 de fecha 20 de marzo de 2020, estableció, desde la misma y hasta el dia 31 de marzo de 2020 un "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el, durante el cual todas las personas deberan permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por rutas, vias y espacios pubicos,

Que, en consonancia con lo enunciado en el considerando que antecede, el Departamento Ejecutivo Municipal decreta, mediante el dictado del acto administrativo Nº 368/20 de fecha 20 de marzo de 2020, aplicar todas las medidas dispuestas en el DNU Nº 297/20 en el ambito del Partido de Florencio Varela y suspender tanto, los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, desde el día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo ser modificado, según la variación del contexto epidemiológico, como asi tambien, todos los turnos y audiencias fijadas en el seno de dicha Administración, con excepción de aquellas urgencias referidas a la salud y seguridad publica,

Que, el Poder Ejecutivo Nacional fue prorrogando el Decreto Nº 297/20 mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogando por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto Nº 297/20,

Que, en ese marco, el Señor Intendente Municipal procedio en idéntico sentido a traves de los Decretos Municipales Nros 398/20, 407/20, 469/20, 533/20 y 556/20,

Que, a traves de los actos administrativos ut supra mencionados, se continuó prorrogando la suspension de todos los plazos administrativos a todos los efectos legales procesales en toda la Administración Publica Municipal, como asi tambien, todos los turnos fijados hasta el 07 de junio de 2020,

BOM N° 09



///

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona

con fuerza de

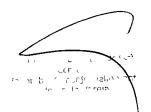
DECRETO

ARTÍCULO 1º: **ADHIERESE**, el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela a ----- los Decretos Municipales Nros 337/20, 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20 y 556/20 -----

ARTICULO 2° COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y

CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE

DECRETO Nº 136/20.-





uro Daniela Ravaçni Presidente Firable Concejo Deliberrati Figrencia, Varela

SANCIONADO EN LA 3º SESION ORDINARIA DE FECHA 04/06/2020 - EXPEDIENTE H C D $\,$ Nº 27 479/20 -

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09

· (_

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

VISTO:

Los trastornos del espectro autista, y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H C D N° 27 468/20,

Que, la Ley N° 27 043 que se declare de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Tiastornos del Espectro Autista (TEA) tiene por Objetivo promover el diagnostico temprano, la intervención oportuna, así como la Capacidad de recursos humanos en salud y la investigación vinculada a Trastornos del Espectro Autista (TEA),

Que, la Provincia de Buenos Aires ha adherido a la Ley N° 27 043, con fecha 10 mayo de 2018 mediante la ley N° 15 035,

Que, la Ley N° 27 043 aprobada el 3 de diciembre de 2014 instituye el dia 2 de abril como Día Nacional de la Concientización sobre el Autismo en coincidencia con el Día Nacional de la Concientización sobre el Autismo establecido por la Resolución 62/139 de las Naciones Unidad,

Que, la ONU mediante Resolución antes mencionada Nº 62/139 aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007, recordo que los niños con esta discapacidad deberan disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomia y faciliten su participación activa en la comunidad como el goce pleno de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demas niños,

Que, durante el mes de abril de cada año en todo el mundo, y en Argentina, se invita a iluminar las ciudades y sus monumentos emblematico de color azul los dias 2 de abril de cada año, como el "Dia Mundial de la Concientización sobre el Autismo",

Que, los trastornos del Espectro Autista, (TEA) comprende una sene de trastornos neurobiologicamente diversos son estados caracterizados por deficit masivos en diferentes areas del funcionamiento que conduce a un deterioro generalizado del proceso evolutivo,

Que, los mismo se caracterizan por ser una forma de perturbación grave, extraordinariamente incapacitante y cronica que demanda cuidados,

Que, es esencial que el Municipio promueva e impulse políticas publicas y eventos tendientes a la integración e inclusión de las personas con discapacidad, así como el acompañamiento y concientización de sus condiciones,

Que, dicha visibilidad seria mucho mayor si se cuenta con el apoyo y ayuda del Municipio,

/// 209

RESOLUCIONES HCD

BOM N° 09

"क्र" Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

///

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela,

sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarese de Interes Legislativo el Dia 2 de abril como el Dia Mundial de la Concientización sobre el Autismo conforme lo dispone la Resolución Nº 62/139 de la ONU, sin que ello implique hacer erogaciones por parte de la Administración Municipal conforme a la Ley Nacional Nº 27 053 ------

SEGUNDO: Comuniquese a quienes corresponda.----

TERCERO COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE ------

RESOLUCIÓN Nº 01/20.-

Sustavo Javier Rearte
Secretific
Inorable Concejo Deliberant
Virela

inteld icavagin ichta a Concejo Ochberante Francia Varela

SANCIONADA EN LA 2º SESION ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020 - EXPEDIENTE H $\rm C~D~N^{\circ}$ 27 468/20 -

BOM N° 09



50

VISTO:

El Proyecto de Decreto, presentado por Concejales del Bloque Cambiemos, a través del cual propician crear en el ámbito del Partido de Florencio Varela la "Comision Permanente por el Dialogo Social Contra La Inseguridad", y,

CONSIDERANDO

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H C D Nº 26 303/17,

Que, dicha Comision buscara construir una política valida y duradera en el tiempo para controlar e impedir el crecimiento de las actividades delictivas en el Distrito,

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

<u>1º</u>: El Honorable Concejo Deliberante, veria con agiado que el Departamento Ejecutivo --- tome conocimiento y analice el pedido formulado por los Concejales del Bloque Cambiemos -----

2°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y

- CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE -----

COMUNICACIÓN Nº 02/20 -

Custavo Javier Rearte Secreatrio Henorable Concejo Deliberante Florencio Varela OUT TOOM IN THE A

Daniela Ravagni Presidenta un rable Concejo Deliberame Florencia Varch

SANCIONADA EN LA 2º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020 - EXPEDIENTE H $\rm C$ D $\rm \, N^{o}$ 26 303/17 -

BOM N° 09



50

VISTO

Que, en distintos medios de comunicación y en la misma pagina web de la Municipalidad de Florencio Varela se ha difundido la noticia de la instalacion de Terminales Automáticas "SUBE" en la sede del Palacio Municipal y de distintas Delegaciones del Distrito, y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H C D N° 27 469/20,

Que, se ha difundido ampliamente la noticia que da cuenta de la instalación de Terminales Automáticas "SUBE" en la sede del Palacio Municipal y las Delegaciones Municipales de Bosques, Villa Mónica, Ingeniero Allan y el Cruce,

Que, la instalación de tales sistemas facilita enormemente a la población el realizar tramites relacionados con la Tarjeta "SUBE", al permitir el registro de tarjetas, la acreditación de cargas electrónicas, tramitar bajas por perdida, robo o rotura, consultar y recuperar saldo, actualizar datos, aplicar tarifa social, etc,

Que, el predio en el cual funciona el Honorable Concejo Deliberante de Floiencio Varela es sede, ademas, de los Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, de la Subsecretaría de Inspeccion General, de la Oficina de Empleo, de una sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Comisaria de la Mujer de Florencio Varela, entre otros, lo que genera una gran afluencia de personas diariamente en los hoiarios de atencion al publico y fuera de este tambien, aunque en menor medida,

Que, al momento de proyectarse la obra del Metrobus "Calchaqui", el Gobierno anterioi pregono con bombos y platillos que cada parada contaría con una terminal automatica "SUBE", lo que no se ve reflejado en los hechos ya que la única terminal existente se encuentra frente a la sede de la Universidad Nacional "Arturo Jauretche" (U N A J) y nunca fue habilitada, ENCONTRÁNDOSE SIN FUNCIONAR hasta la fecha,

212

BOM N° 09



0

///

Que, ya que no se encuentra instalada en las cercanías del asiento de éste Honorable Cuerpo, una Terminal "SUBE" (salvo la que existe en el interior de la UNAJ, y la recientemente inaugurada en la Delegación El Cruce) sería conveniente instalar tambien una o varias terminal/es automática/s "SUBE" en el sector de ingreso de éste Honorable Concejo Deliberante, considerando que por punto de acceso al mismo se ingresa también a las oficinas de Inspeccion General y la de Empleo, además de encontrarse cerca las otras oficinas municipales y provinciales, les ya mencionadas, lo que redundaria en grandes beneficios para todos los ciudadanos que diariamente concurren a realizar trámites aquí, y de los empleados que habitualmente laboran en todos los sectores ya mencionados,

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

<u>COMUNICACIÓN</u>

- 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, veria con agrado que el
- --- Departamento Ejecutivo, lleve adelante las tareas y gestiones necesarias ante quien corresponda para instalar una o varias Terminales Automaticas "SUBE" en el punto de acceso al edificio donde funciona el mismo ------
- 2º. COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y
 CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE

COMUNICACIÓN Nº 03/20.-

Gustavo Javier Rearte Secrentido Honorable Concejo Deliberante Florencio Varcia



Prosidenta
Prosidenta
Prosidenta
Porable Concejo Delibera i Prosidenta

SANCIONADA EN LA 2º SESION ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020 - EXPEDIENTE H $\rm C$ D $\,$ Nº 27 469/20 -

Florencio Varela, 18 de Junio de 2020

BOM N° 09



VISTO

Los reiterados reclamos recibidos por el vecino del barrio Villa Angelica de la localidad de San Juan Bautista de Florencio Varela, expresando su preocupacion por la falta de mantenimiento y limpieza del arroyo Gimenez, y,

CONSIDERANDO:

Que, el misma ha dado origen al Expediente H C D Nº 27 470/20,

Que, el vecino se ha acercado a nuestro Bloque, a los efectos de reclamar la limpieza del Arroyo,

Que, producto de la falta de mantenimiento y limpieza se ha llenado de camalotes y desbordados por frondosas malezas,

Que, las aguas estancadas son lugar perfecto para el DENGUE,

Que, de esta forma tambien damos lugar a los criaderos de roedores que transmiten enfermedades como el HANTAVIRUS,

Que, es necesario una fumigación en la zona para tratar todo lo expuesto UT SUPRA,

Que, como se encuentra en la actualidad el arroyo puede sufrir un desborde, como así tambien el agua puede llegar hasta dentro de sus hogares,

Que, el vecino ha solicitado tambien el alisado de las calles paralelas al arroyo, para su mejor tránsito y acceso de vehículos como móviles policiales, ambulancias, etc Teniendo presente que calles como Diagonal Martín Garcia entre Luis Braile y Florentino Ameghino estan intiansitables por la maleza,

Que, los vecinos han solicitado levantar los basurales y ramas linderas al arroyo que ante las lluvias pueden tapar las salidas de agua,

Que, es obligacion y responsabilidad del Estado Municipal generar un ambito cómodo y sano para todo el partido de Florencio Varela,

BOM N° 09

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela US

///

Que, se adjunta nota de los reclamos al Municipio del vecino,

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

- <u>1º</u>: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, veria con agrado que el --- Departamento Ejecutivo, proceda a hacer realizar en forma "URGENTE", a traves de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos e Higiene Urbana, la limpieza del arroyo Giménez en el tramo del barrio Ricardo Rojas de Bosques, partido de Florencio Varela -----

COMUNICACIÓN Nº 04/20.-

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Vareia

DEL HOOME A FOLLOWING THE PROPERTY OF THE PROP

Daniela Ravadri Piesidenta I norable Concept Deliberame Florentia Varela

SANCIONADA EN LA 2º SESION ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020 - EXPEDIENTE H $\rm C$ D $\,$ Nº 27 470/20 -

BOM N° 09



UL

VISTO

El aumento de casos de contagio de coronavirus que disparo la demanda de alcohol en gel, y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H C D Nº 27 473/20,

Que, la necesidad de articular acciones y políticas sanitarias destinadas a prevenir la propagación y la circulación de esta enfermedad, en resguardo del bienestar de la población, a fin de evitar el contagio y disminuir el riesgo de personas afectadas.

Que, en nuestro país el aumento de casos de personas infectadas por Coronavirus por antecedentes de viajes al exterior y/o por contacto estrecho con otros infectados, ha ido en constante crecimiento,

Que, a causa del gran aumento de demanda del alcohol en gel, por los crecimientos del caso de coronavirus en el país, el Gobierno a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, retrotrajo el precio del alcohol en gel al 15 de febrero del 2020 y lo congeló por 90 días, para evitar la especulación con el valor de este producto,

Que, esta medida se basa en la situación excepcional causada por el coronavirus y tiene como objetivo asegurar el acceso al alcohol en gel de manera justa y equitativa para toda la población,

Que, es tarea del Estado Municipal velar por la salud de nuestra población

Que, se puede realizar un seguimiento a los negocios del distrito que comercialicen estos productos,

Que, es indispensable ayudar a los vecinos que se encuentran mas vulnerables frente a esta situación,

216

BOM N° 09

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

///

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

<u>1°</u> Concejo Deliberante, agrado El Honorable veria con Departamento Ejecutivo, proceda de caracter urgente realizar las gestiones pertinentes para agregar al programa Municipal "MERCADO ACTIVO" los productos alcohol en gel y barbijos -----2°: Solicitese que, a traves del área de Inspeccion General, se extremen los controles sobre los precios de alcohol en gel y barbijos -----<u>3°</u>. COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE -----

COMUNICACIÓN Nº 05/20.-

Concede Deliberante Florencio Vareia O WINDS AND STATE A PROPERTY OF THE PROPERTY O

Laura Daniela Ravagni Presidenta Honoralie Concejo Deliberand Sigrencio Varela

SANCIONADA EN LA 2º SESION ORDINARIA DE FECHA 19/03/2020 - EXPEDIENTE H \mathbf{C} D $\,$ Nº 27 473/20 -

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1º (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550 4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3º (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759 4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4º (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas 4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta 02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6º (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache 02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF) 4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza 0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs. 0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica. Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13. Decreto N°1471/13.

